

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 29 JULIO 2016      En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
          9:50            20:15

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI (Se ausenta en el P. 35).</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI (Se ausenta en el Urgente A).</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

Antes de entrar en el Orden del Día, la Presidencia, muestra el pesar del Pleno por el reciente fallecimiento del Periodista, D. Santiago Talaya y solicita a los Sres. Concejales un minuto de silencio por su memoria.

A continuación se entra en el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

---

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016.

El acta queda aprobada por unanimidad.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones, Información y Respuestas a las iniciativas del Pleno:

---

1.1.- Resolución Nº 523 de 13 de julio de 2016 relativa al cese y nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Sevilla.

---

Por Resolución de Alcaldía número 407 de 2 de junio de 2016, se procedió al nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla y la integración con el resto de miembros ya nombrados.

Por el Grupo Municipal de IULV-CA se propone la modificación de los representantes de su Grupo en el referido Consejo.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el art.6 y 11 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Cesar a D. José Antonio Salido Pérez como miembro del Consejo Económico y Social de Sevilla a propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA.

SEGUNDO.- Nombrar miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla a las personas que a continuación se indican a propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

TITULARSUPLENTE

D. Diego Santos-Olmo Martínez

D<sup>a</sup> Gloria M<sup>a</sup> Sánchez Barragán

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N<sup>o</sup> 528 de 19 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, por la que se designa sustitutos de los/las Tenientes de Alcalde y Presidentes de Distrito, durante el período de vacaciones de verano.

Al concentrarse en el mes de Agosto las vacaciones de las y los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas de Gobierno y Presidentes de Distritos Municipales y, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios municipales, de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y de la administración municipal que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO,

PRIMERO.- Designar sustitutos de los/las Tenientes de Alcalde y Presidentes/as de Distritos a las siguientes personas y en el orden que se indica:

- Días 1 al 7 de agosto.

TITULAR	SUSTITUTO
D <sup>a</sup> Adela Castaño Diéguez D <sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez D. José Luis David Guevara García D <sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas
D. Joaquín Luis Castillo Sempere D. Juan Carlos Cabrera Valera D. Juan Manuel Flores Cordero D <sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla	D. Antonio Muñoz Martínez

- Día 8 al 14 de agosto.

TITULAR	SUSTITUTO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas D. Antonio Muñoz Martínez D. Joaquín Luis Castillo Sempere D. Juan Manuel Flores Cordero	D. Juan Carlos Cabrera Valera
D <sup>a</sup> Adela Castaño Diéguez D. José Luis David Guevara García D <sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla D <sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo	D <sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez

- Días 15 al 21 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas D. Antonio Muñoz Martínez D. Joaquín Luis Castillo Sempere D. Juan Manuel Flores Cordero	D. José Luis David Guevara García
D. Juan Carlos Cabrera Valera D <sup>a</sup> Adela Castaño Diéguez D <sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez D <sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo	D <sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla

- Días 22 al 28 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas D. Antonio Muñoz Martínez D. Juan Manuel Flores Cordero D. José Luis David Guevara García	D. Joaquín Luis Castillo Sempere
D. Juan Carlos Cabrera Valera D <sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez D <sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla D <sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo	D <sup>a</sup> Adela Castaño Diéguez

- Días 29 de agosto al 4 de septiembre.

TITULAR	SUSTITUTO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas	

D. Antonio Muñoz Martínez D. Joaquín Luis Castillo Sempere D. José Luis David Guevara García	D. Juan Manuel Flores Cordero
D. Juan Carlos Cabrera Valera D <sup>a</sup> Adela Castaño Diéguez D <sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez D <sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla	D <sup>a</sup> Inmaculada Acevedo Mateo

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución N<sup>o</sup> 529 de 20 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro en la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

---

Por imposibilidad de asistencia a la sesiones de la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y a la Comisión de Bienestar Social y Empleo previstas para el próximo jueves 21 de julio de D<sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez y su suplente, procede su sustitución.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a María Inmaculada Acevedo Mateo como miembro de la Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y de la Comisión de Bienestar Social y Empleo en las sesiones previstas para el próximo jueves 21 de julio de 2016, en sustitución de D<sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Resolución N<sup>o</sup> 530 de 22 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, sobre delegación de atribuciones y establecimiento de competencias.

---

Por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015,

modificada por la Resolución número 624 de 29 de julio de 2015 y Resolución refundida número 756 de 28 de septiembre de 2015 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Criterios de eficacia, racionalización y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa aconsejan modificar determinados aspectos en el régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno la siguiente atribución:

- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- Modificar la delegación efectuada con alcance común en los Titulares de Áreas de Gobierno y en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito relativa a suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, que queda establecida de la siguiente forma:

- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

TERCERO.- Delegar en los titulares de las Direcciones Generales, con alcance común, las siguientes competencias:

- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- La delegación efectuada, con carácter específico, en la Coordinación General de Alcaldía en el apartado 4.2.1 de la Resolución número 756 de 28 de septiembre de 2015 no incluye a la Dirección General de Comunicación,

que ejercerá, por tanto, las competencias atribuidas con alcance común a las Direcciones Generales en la citada Resolución

**QUINTO.-** Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de Alcaldía las siguientes competencias:

- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.
- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia y el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.
- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.
- La firma de los formularios para autorizar a los responsables de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla para que, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de los procedimientos administrativos que así lo requieran, puedan solicitar y recibir información de terceros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito del Convenio suscrito entre la FEMP y la AEAT sobre suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales de 15 de abril de 2003, al que se adhirió el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2003.

**SEXTO.-** Modificar el régimen de suplencia de los Coordinadores y Directores Generales establecido en el apartado Séptimo de la Resolución refundida número 756 de 28 de septiembre de 2015 que queda establecido de la siguiente forma:



- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área o Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

SEPTIMO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución número 756 de 28 de septiembre de 2015, quedando el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía de la siguiente forma:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.
- c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

#### 1. ALCANCE COMÚN

- a.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
- b.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.

c.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.

d.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.

e.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

f.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.

h.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

i.- La solicitud de subvención a entes públicos.

j.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

k.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

## 2. ALCANCE ESPECÍFICO

- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:
  - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.

- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
- Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública :
  - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla.
  - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
  - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
  - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:
  - El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
  - La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:
  - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

CUARTO.- Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

#### 4.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas Áreas.
- b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
- c.- Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno
- d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.
- e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

#### 4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

4.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla:

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.
- c.- Suscribir los contratos.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.
- f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.

h.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia y el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.

i.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.

j.- La firma de los formularios para autorizar a los responsables de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla para que, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de los procedimientos administrativos que así lo requieran, puedan solicitar y recibir información de terceros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito del Convenio suscrito entre la FEMP y la AEAT sobre suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales de 15 de abril de 2003, al que se adhirió el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2003.

4.2.2.- Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía la firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

### 5.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.
- f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

### 5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
  - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
    - o Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
    - o Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio:
  - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.

- La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
  - Coordinación de distritos.
- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:
  - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
  - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- En la Dirección General de Acción Social:
  - La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.



SEXTO.- Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
- En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área o Presidente de la Junta Municipal del Distrito.”

OCTAVO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.5.- Resolución Nº 547 de 26 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un miembro en la Comisión de Hacienda y Administración Pública,

en la sesión del 26 de julio de 2016.

---

Por imposibilidad de asistencia a la sesión de la Comisión de Hacienda y Administración Pública prevista para el próximo 26 de julio de D. José Luis David Guevara y su suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero, procede su sustitución.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla como miembro de la Comisión de Hacienda y Administración Pública en la sesión prevista para el próximo 26 de julio de 2016, en sustitución de D. José Luis David Guevara García.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.6.- Resolución N<sup>o</sup> 549 de 27 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a la representación del Ayuntamiento en la procesión de la Virgen de los Reyes.

---

Cada año, el 15 de agosto, se celebra la salida procesional de la Virgen de los Reyes, por lo que procede ordenar la representación de la Corporación Municipal en el citado acto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124, apartados 1 y 4, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la máxima representación del Municipio y la función de representar al Ayuntamiento de la Ciudad y presidir los actos públicos que se celebren.

El art. 16 de la Constitución Española, junto al reconocimiento de que ninguna confesión tiene carácter estatal, ordena a los poderes públicos tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias de representación municipal que le están conferidas y teniendo en consideración las tradiciones y creencias de la sociedad sevillana, conforme ordena nuestra Constitución, considera conveniente

determinar la representación oficial del Ayuntamiento de Sevilla en la festividad de la Virgen de los Reyes el próximo día 15 de agosto, con el máximo respeto al ejercicio individual de la libertad ideológica, religiosa y de culto de los miembros de la Corporación Municipal, consagrada en la Constitución Española.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las funciones que me atribuye la vigente normativa de régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- La representación del Ayuntamiento de Sevilla en la procesión de la Virgen de los Reyes, estará integrada por el Alcalde, dos Concejales en representación del Gobierno Municipal y un máximo de cinco Concejales en representación de cada uno de los Grupos Municipales que así lo deseen.

SEGUNDO.- La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales dictará la instrucción necesaria para la coordinación del ejercicio de las competencias municipales y la organización de la representación municipal en el referido acto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para general conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.7.- Resolución Nº 550 de 27 de julio de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la Resolución refundida 446 de 15 de junio de 2016, sobre estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento y sus competencias en las Áreas de Gobierno.

---

Por Resolución de la Alcaldía número 506, modificada por otras posteriores (Resoluciones números 508, 623, 654 y 692) y refundida en la Resolución número 446 de 15 de junio de 2016, quedó establecida la estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno.

Teniendo como objetivo la mayor eficacia en la prestación de los servicios municipales en beneficio del interés general, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en cuanto al establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución refundida 446 de 15 de junio de 2016 sobre estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno, en los términos que se indican a continuación:

1º.- Crear en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, como Unidad Orgánica integrada en la referida Área de Gobierno, el órgano directivo denominado Dirección General de Flamenco.

2º.- Añadir en cuanto a CONTURSA, empresa municipal adscrita al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, la siguiente aclaración: El asesoramiento y la asistencia jurídico administrativa corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.

SEGUNDO.- La estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno queda establecida en la presente Resolución y en la Resolución refundida número 446 de 15 de junio de 2016.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.8.- Información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

---

Por el Capitular Delegado de Hacienda y Administración Pública se eleva a conocimiento del Pleno la documentación remitida por la Intervención General al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a Presupuestos y Estados Financieros del Presupuesto del Ejercicio 2016, de las Entidades que conforman la Corporación.

La documentación a la que se hace referencia se encuentra en el correspondiente expediente.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.9.- Respuesta del Jefe de Unidad de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea al Acuerdo Pleno de 4 de abril de 2016, en el que se rechaza el acuerdo alcanzado por los Jefes de Estado y el Gobierno de la Unión Europea, con Turquía.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.10.- Respuesta del Presidente de la Autoridad Portuaria al acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2016, a extremar las medidas de vigilancia y protección de la estructura del Puente Alfonso XIII.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Propuesta relativa a la aprobación inicial de la Iniciativa plenaria de Modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla. (RECHAZADO)

---

Por mandato del Ayuntamiento Pleno, se inició la tramitación de la modificación del Reglamento del CESS, referida a la supresión del apartado f del artículo 8, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Los consejero/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

f) Percibir indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen”

Y la supresión del artículo 40 y, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones, se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por

el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla”.

De conformidad con el procedimiento establecido para la modificación del Reglamento de este Órgano, el Pleno del mismo, ha rechazado el proyecto de modificación planteado, por una amplia mayoría: 38 votos en contra, 2 a favor y 1 abstención.

De las conclusiones derivadas del informe del Secretario General del Pleno, de fecha 15 de Julio, la Teniente de Alcalde que suscribe propuso a la Junta de Gobierno la adopción de dos acuerdos, la toma de conocimiento de las actuaciones realizadas en el expediente instruido a instancias del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal para la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social y, la elevación del expediente al Pleno Municipal, para la aprobación inicial, en su caso, de la modificación propuesta.

Por lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, se eleva el expediente al Pleno a fin de que resuelva sobre la aprobación inicial de la modificación propuesta.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

---

3.- Propuesta relativa a la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos.

---

Con motivo de la atribución de competencias en materia de venta ambulante, al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, mediante Resolución de Alcaldía núm. 508 de 18 de junio de 2015, a tenor del informe emitido por el Consejo Andaluz de Comercio a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en Mercadillos de Sevilla, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, emitido informe por el servicio de Consumo, la Capitular que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dar cuenta al Consejo Andaluz de Comercio que todas las observaciones realizadas fueron admitidas y contenidas en el texto de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Sevilla publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016, si bien algunas de ellas no en el artículo recogido por el Consejo Andaluz de Comercio, sino en otro que se ha considerado más adecuado. En concreto las siguientes:

- Art. 3 apdo. 1. La relación de mercadillos, lugares y fechas de celebración, al ser una circunstancia que puede ir cambiando a lo largo del tiempo se ha incluido en la Disposición Transitoria Primera.
- Art. 3 apdo. 2. Se encuentra en el art. 8
- Art. 4 apdo. 4, se encuentra en el art. 17
- Art. 6, la referencia a la entrega de una placa identificativa a todos los vendedores se refleja a lo largo del articulado
- Art. 7 apdo.2, es una observación repetida del artículo anterior
- Art. 8 apdo. 6, se encuentra en el apdo. 4

SEGUNDO.- Iniciar el trámite de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla teniendo en cuenta la observación del Consejo Andaluz de Comercio al art. 19 “Plazo y convocatoria de solicitudes” a efecto de incluir un apartado quinto del siguiente tenor literal:

“5. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.



Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el tablón de edictos, y en su caso en la página web del Ayuntamiento”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

Visto expediente ordenado instruir por esta Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopten el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 47.190 euros relativo a factura de la empresa Red de

Consultores e Ingenieros, que exige el reconocimiento de la obligación motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal.

SEGUNDO.- Imputación del gasto a la partida 10103-17211-22799, informando que no se produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la partida presupuestaria citada.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

5.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle del ATA-DM-01 “León XIII”.

---

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del ATA-DM-01 “León XIII” promovido por MONTHISA RESIDENCIAL, S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 15/002495-2.

El documento se redacta en cumplimiento de lo previsto en el vigente Plan General que, en el plano de Ordenación Pormenorizada (Hoja 13-12) delimita un Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA) dentro del Suelo Urbano No Consolidado del Distrito Macarena, para el que prevé dos zonas de uso residencial –

una para edificación en manzana y otra suburbana- y una zona central de espacios libres.

En el acuerdo de aprobación inicial se hizo constar la existencia de un error tipográfico en las páginas 16 y 18, apartado 2.2. Cumplimiento de las Determinaciones de Planeamiento y apartado 2.3. Parámetros Urbanísticos, donde, en lugar de asignar a la parcela SB-1 una edificabilidad de 658,75 m<sup>2</sup>t, se le asignan 685,72 m<sup>2</sup>t.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al correspondiente trámite de exposición pública, mediante la publicación de anuncios en el tablón municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de 20 de abril de 2016 y en el diario La Razón de 8 de abril de 2016, así como en la página web de la Gerencia de Urbanismo.

Asimismo, conforme a lo previsto en el art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha citado personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Estudio de Detalle.

Durante este trámite no se ha recibido alegación alguna al documento, y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.3.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se ha solicitado informe a la Consejería de Fomento y Vivienda, que lo ha emitido con carácter favorable.

El pasado 30 de junio se ha presentado por MONTHISA una nueva redacción, con objeto de subsanar las deficiencias advertidas con motivo de la aprobación inicial.

A la vista de este nuevo documento el Servicio de Planeamiento, con fecha 5 de julio, ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, por haberse subsanado correctamente las deficiencias anteriores.

De conformidad con lo establecido en el art. 40.4.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y art. 12.3 del Decreto 169/14 de 9 de diciembre, el Estudio de Detalle no se encuentra sometido a evaluación

ambiental estratégica, y no tiene especial incidencia en la salud, por lo que no habrá de someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El órgano competente para la aprobación definitiva es el Pleno Municipal, competencia esta otorgada por el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, según se establece en el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.4 del RDL 2/2008 de 20 de junio y art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De acuerdo con lo prescrito en el art. 40.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Resumen Ejecutivo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ATA-DM-01 "León XIII", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del ATA-DM-01 "León XIII", promovida por MONTHISA RESIDENCIAL, S.A. y visado por el

Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 15/002495-T003.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle del ATA-DM-01 "León XIII", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, con carácter previo a la publicación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% de los costes de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del mismo. Dicha garantía asciende a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (23.889,06 €).

CUARTO: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una copia del Resumen Ejecutivo, conforme a lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

QUINTO: Una vez cumplida la condición establecida en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

6.- Aprobar, definitivamente, el Modificado del Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2a del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”.

---

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2a del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, cuyo objeto es el trasvase de 235, 81 m<sup>2</sup> de edificabilidad de la parcela GSM2a a la parcela GSM1.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento ha sido sometido a exposición pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en la página web de la Gerencia de Urbanismo y en los tabloneros de anuncios del municipio, en el diario La Razón y en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de mayo de 2016.

Queda acreditado en el expediente que durante este trámite no se presentaron alegaciones al documento, que, por consiguiente, puede ser aprobado definitivamente con idéntica redacción a la que obtuviera aprobación inicial.

Es preciso hacer constar que la presente innovación del planeamiento no precisa ser sometida a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el art. 40.4.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, ha de señalarse que, según lo establecido en el art. 12.3 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, tampoco será preciso solicitar el informe de evaluación de impacto de salud.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, según lo previsto en el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

El documento aprobado definitivamente será inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2a del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de las parcelas GSM1 y GSM2a del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", promovida por HIGUERON DE SEVILLA, S.L.U.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificado del Estudio de Detalle, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido de Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

7.- Aprobar, definitivamente, Modificado del Estudio de Detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 “Palmas Altas”.

---

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 “Palmas Altas”, promovido por LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L.U.

Conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días. A tales efectos han sido publicados anuncios en el tablón del municipio, en la prensa local y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del RDL 2/08 de 10 de junio, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 39 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre.

Durante este trámite se han presentado un total de cinco alegaciones, suscritas por las Asociaciones Parque Vivo del Guadaira y Bermejales Activa, la Autoridad Portuaria de Sevilla, Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla, A Contramano-Asamblea Ciclista y Metrovacesa Suelo y Promoción, S.A.

Las alegaciones han sido estudiadas por este Servicio de Planeamiento, que las ha contestado individualmente mediante informes obrantes en el expediente.

De acuerdo con los referidos informes las alegaciones deben ser desestimadas por las razones expuestas en los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, se solicitó informe a la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental. Emitido éste el 20 de junio de 2016, se hace constar en el mismo que el documento es incompleto y concluye que es necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Un esquema de accesos al Sector, así como una definición geométrica detallada de los mismos, acorde al esquema previsto en el “Documento de Planificación de los desarrollos urbanísticos en el Sector Sur del municipio



de Sevilla (SUO-DBP-01 y SUS-DBP-02) y vinculación a la ejecución de infraestructuras”.

- 2) Un estudio de tráfico y capacidad, como se solicitaba en el informe favorable a la viabilidad y en Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras, que garantice que dicho esquema de accesos mantiene un nivel de servicio adecuado en las infraestructuras estatales viarias afectadas.  
Para ello, se deberá considerar en el análisis los tráficos generados, tanto por el Sector objeto de la Modificación del Estudio de Detalle (acorde a su superficie-edificabilidad del futuro Centro Comercial), como por el resto de Sectores (ya urbanizados o no), así como el tráfico de acceso al Puerto de Sevilla.
- 3) Una delimitación de las zonas de protección y línea límite de edificación de las carreteras (y sus ramales) de titularidad estatal conforme a lo recogido en la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. A este respecto, cabe destacar que la línea límite de edificación en los ramales de enlace se sitúa con la nueva Ley en 50 metros desde la arista exterior de la calzada, lo que afecta a esta parcela en lo referente a la glorieta sur del Enlace de la SE-30 y al vial que une las dos glorietas del mismo.
- 4) Finalmente, resaltar que en el Documento Urbanístico recibido se menciona que se permite la colocación de elementos “Tótem” publicitarios en los espacios libres de la parcela. A este respecto, el artículo 37 de la citada Ley de Carreteras, establece que fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera. Lo que habrá de ser tenido en cuenta en la propuesta final de dichos elementos, desde el punto de vista también de la seguridad vial.

El Servicio de Planeamiento, a la vista del informe anterior, ha hecho constar, mediante informe obrante en el expediente emitido el 11 de julio de 2016 que, “Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento que tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones urbanísticas en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido de conformidad con el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). El documento en tramitación (Estudio de Detalle de la parcela ZE nº del SUNP-GU-1 “Palmas Altas”) se limita a una parcela lucrativa del sector SUO-DBP-01 Palmas Altas Norte, y el objeto de este instrumento de planeamiento es establecer la ordenación de los volúmenes en el interior de la parcela

de acuerdo con lo definido en el Art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ningún caso establecer determinaciones en suelos exteriores al ámbito del Estudio de Detalle.

El Plan de Sectorización con Ordenación Detallada del SUNP-GU-1, aprobado definitivamente el 8 de julio de 2005 establece la necesidad de un Estudio de Detalle en ese ámbito (parcela ZE N1) de forma previa y preceptiva a la solicitud de licencia de edificación y determina en el Art. 11 de las Ordenanzas del Plan de Sectorización su finalidad:

- Establecer la ordenación de los volúmenes.
- El trazado local del viario secundario
- La localización del suelo destinado a aparcamiento público.

A la vista de lo anterior, el contenido y alcance del Estudio de Detalle resulta claramente concretado y delimitado tanto por la LOUA como por el propio Plan de Sectorización del que deriva su desarrollo, y en consecuencia también lo está la Modificación del Estudio de Detalle que se encuentra en tramitación.

De conformidad con todo lo expuesto, la documentación complementaria solicitada en los puntos 1 y 2 (Esquema y definición de accesos y Estudio de Tráfico del Sector) es completamente ajena al objeto del Estudio de Detalle, quedando fuera de su ámbito.

En ningún caso el Modificado de Estudio de Detalle podría modificar los accesos al Sector ni tampoco podría alterar o condicionar la ejecución de infraestructuras. Por otro lado, el cumplimiento de su objeto (la ordenación de los volúmenes), no tiene efecto alguno en el tráfico del Sector, pues no supone alteración de los parámetros urbanísticos ya aprobados con el Plan de Sectorización.

Por todo ello, los requerimientos 1 y 2 serán cumplimentados en la Modificación del Proyecto de Urbanización que está prevista redactar y, en su caso, en la Modificación del Plan de Sectorización. Así mismo y en base a las conversaciones mantenidas, serán cumplimentadas también en el proyecto de ejecución del acceso complementario al centro comercial desde la Avda. de Las Razas.

Respecto a la subsanación requerida en el punto 3, ésta queda recogida en el nuevo documento presentado, en el que se han marcado las zonas de protección y línea límite de edificación de las carreteras y sus ramales a 50 metros de la arista exterior de la calzada, y particularmente en lo que afecta a la parcela entre la glorieta

sur del Enlace de la SE-30 y el vial que une las glorietas de dicho enlace, de conformidad con lo recogido en la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras.

Por último, sobre la posibilidad de colocar elementos “Tótem” publicitarios, hay que especificar que la Modificación de Estudio de Detalle desarrolla la ordenación detallada de una parcela en suelo urbano y que su colocación, como así viene indicado en el documento, se realizará respetando, en cualquier caso, las distancias de límite de edificación establecidas por el artículo 37.1 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

Con fecha 29 de junio de 2016 se ha presentado un nuevo documento en el que, como se ha indicado anteriormente, se subsanan las deficiencias observadas en los puntos 3 y 4 del informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental. Igualmente, en aplicación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, se ha ajustado la línea límite de edificación de la vía férrea existente al sur de la parcela. Estas modificaciones, no suponen cambios substanciales, tratándose de meros ajustes a la legislación actual, por lo que, desde el punto de vista técnico, en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento, no se observa inconveniente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con lo establecido en el art. 40.4.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y art. 12.3 del Decreto 169/14 de 9 de diciembre, el Estudio de Detalle no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, y no tiene especial incidencia en la salud, por lo que no habrá de someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El órgano competente para la aprobación definitiva es el Pleno Municipal, competencia esta otorgada por el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, según se establece en el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.4 del RDL 2/2008 de 20 de junio y art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De acuerdo con lo prescrito en el art. 40.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia del Resumen Ejecutivo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación contra el Modificado del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del Sector SUNP-GU-1 "Palmas Altas" suscrita por las Asociaciones Parque Vivo del Guadaira y Bermejales Activa, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo con fecha 3 de junio mayo de 2016, obrante en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por la Autoridad Portuaria de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo con fecha 9 de junio de 2016, obrante en el expediente.

TERCERO: Desestimar la alegación suscrita por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla contra el presente Modificado, de acuerdo con los argumentos contenidos en el informe de fecha 4 de julio de 2016 del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

CUARTO: Desestimar la alegación presentada por A Contramano-Asamblea Ciclista, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 29 de junio de 2016, obrante en el expediente.

QUINTO: Desestimar la alegación presentada por Metrovacesa Suelo y Promoción, S.A., contra el Modificado del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del Sector SUNP-GU-1 "Palmas Altas", de acuerdo con los argumentos expresados en el informe obrante en el expediente, emitido por el Servicio de Planeamiento el 6 de julio de 2016.

SEXTO: Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", promovido por LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L.U, al que le han sido introducidas las correcciones exigidas en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental el 20 de junio de 2016.

SÉPTIMO: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una copia del correspondiente Resumen Ejecutivo, conforme a lo previsto en el art. 40.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificado del Estudio de Detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

NOVENO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar, inicialmente, modificación en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario en la partida 0/1510/641 del Presupuesto en vigor, destinada a “Gastos en aplicaciones informáticas”, por importe de 22.000,00€, que será financiada con baja de crédito en la partida presupuestaria 0/1510/626.00 “Equipos para procesos de información” por el mismo importe:

1.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida pptria.	Destinos créditos	Importes euros
0/1510/641	Gastos en aplicaciones informáticas	22.000,00
TOTAL EUROS		22.000,00

2.- BAJA DE CRÉDITO

Partida pptria.	Baja de crédito	Importe €.-
0/1510/626.00	Equipos para procesos de información	22.000,00
TOTAL EUROS		22.000,00

Por la Intervención se informa de que conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de

la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Por su parte, la base 5ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto en vigor establece que “cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable, el Sr. Gerente ordenará la incoación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación previa y, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Caso de no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula el siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario que será financiada con baja de crédito por los importes y partidas siguientes:

#### 1.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida pptria.	Destinos créditos	Importes euros
0/1510/641	Gastos en aplicaciones informáticas	22.000,00
TOTAL EUROS		22.000,00

#### 2.- BAJA DE CRÉDITO

Partida pptria.	Baja de crédito	Importe €.-
0/1510/626.00	Equipos para procesos de información	22.000,00
TOTAL EUROS		22.000,00

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

9.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 0/1510/600.00, prevista para “Inversiones en terrenos”, por importe total de 60.000,00 euros, con el fin de atender los gastos generados por la obra civil correspondiente a los cubetos donde han de alojarse los contenedores del sistema de recogida automatizada de residuos del Polígono Sur (URBAN).

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de



Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

### ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 0/1510/600.00, prevista para “Inversiones en terrenos”, por importe de 60.000,00 €.-.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

10.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 0/1510/600.00, prevista para

“Inversiones en terrenos”, por importe de 44.000,00€.-, con el fin de atender gastos derivados de las obras del edificio del Centro de Mayores del Polígono Sur.

Asimismo, se propone por el citado órgano colegiado elevar propuesta al Pleno para la aprobación de la modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al siguiente detalle:

#### INCREMENTO

2016/0/3370/622.50	Obras de edificación URBAN P. Sur	44.000,00 €
		<hr/>
TOTAL INCREMENTO CONSIGNACION DE CREDITO		44.000,00 €

#### MINORACIÓN

2016/0/1510/600.00	Inversiones en terrenos	44.000,00 €
		<hr/>
TOTAL MINORACIÓN CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO		44.000,00 €

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la misma se ajusta a las prescripciones legales en la materia conforme a lo dispuesto en los artículos 40 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y artículo 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004.

De acuerdo con la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito entre distintos grupos de función conforme al detalle que se expresa a continuación:

## INCREMENTO

2016/0/3370/622.50	Obras de edificación URBAN P. Sur	44.000,00 €
		_____
TOTAL INCREMENTO CONSIGNACION DE CREDITO		44.000,00 €

## MINORACIÓN

2016/0/1510/600.00	Inversiones en terrenos	44.000,00 €
		_____
TOTAL MINORACIÓN CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO		44.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones de la partida 0/1510/600.00 por importe de 44.000,00€

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 11.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

---

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, adjudica el contrato de las obras del proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en los nuevos cruces semafóricos de Sevilla a la empresa Conacón por precio de 58.978,30 €. Dicho contrato se formaliza en documento administrativo con fecha 26 de junio de 2014 entre la Gerencia y la empresa contratista.

Con fecha 15 de diciembre de 2014, se remite por el Servicio de Proyectos y Obras informe, en el que constata el incumplimiento del plazo de ejecución por el contratista, por causa a él imputable.

Con fecha 9 de enero de 2015, se nos remiten las carátulas y relaciones valoradas de la certificación nº 4 correspondiente al mes de diciembre de 2014, Y por importe de 20.875,67 €

Con fecha 29 de abril de 2015, la Comisión Ejecutiva acuerda la imposición de penalidades a la empresa Conacón, de acuerdo al cuál se procederá a la imposición de una penalidad diaria por importe de 9,75 € día, desde que finalizó el plazo otorgado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la finalización de las indicadas obras.

Una vez autorizada la imputación del gasto al Presupuesto de 2015, se remite al Servicio de Intervención y Contabilidad la referida certificación, con fecha 2 de junio de 2015. En el informe del Servicio de Intervención de fecha 9 de junio de 2015, se repara en la corrección de los datos sobre la penalización diaria.

Con fecha 1 de julio de 2015, se remiten dichos reparos a los Servicios Técnicos para su subsanación o explicación en su caso. Se reitera la petición de subsanación con fecha 11 de diciembre de 2015 y con fecha 16 de diciembre se remite el informe de los Servicios Técnicos que es remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad.

Por el Servicio de Intervención y Contabilidad, se informa que no se puede atender el gasto por no existir consignación adecuada y suficiente y el referido gasto de 20.875,67 se anota en la cuenta 413, con el número 220150005214.

Sólo ha habido un salto de ejercicio para la disposición económica del gasto y una demora en los correspondientes informes, amén de los acuerdos sobre penalidades por incumplimiento del contratista. Ello ha hecho que la partida en cuestión estuviera agotada para cuando se pensó contraer el gasto a finales de diciembre de 2015.

Por tanto, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se contrae el gasto de 20.875,67 € con cargo a la partida 619.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia y bajo el nº 920160000933.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

### ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la certificación nº 4 de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en cruces semafóricos de la Ciudad, por un importe de veinte mil ochocientos setenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (20.875,67 €), a favor de la empresa Conservación, Asflato y Construcción S.A. (CONACON) y con cargo a la partida 619.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia y bajo el número 920160000933.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

## 12.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

---

Esta certificación final de las obras de mejora de la pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico en el Distrito Cerro-Amate, se informó por el Servicio de Intervención y Contabilidad con fecha 05 de Marzo de 2014, y donde se ponía el reparo de la falta de aportación del cuadro comparativo de la ejecución de las obras, dejando anotado dicho gasto, por falta de consignación suficiente, en la partida presupuestaria 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Según informe posterior del Servicio de Proyectos y Obras, se aportó dicho cuadro comparativo. Por tanto no ha habido incumplimiento del procedimiento de contratación, al mismo tiempo que queda demostrada la necesidad para los fines del servicio público por la propia naturaleza pública del contrato firmado en su día.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se contrae dicha cantidad con cargo a la partida 619.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia y bajo el número 920160000932. Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

### ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la certificación final de las obras de mejora en la pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico en Distrito Cerro Amate, por importe de quinientos seis euros con ochenta y tres céntimos (506,83 €), a favor de la empresa Construcciones Sando S.A. y con cargo a la partida 619.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia con el nº 920160000932.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

13.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

---

Con fecha 6 de noviembre de 2014, el Director Técnico de ésta Gerencia remite al Servicio de Contratación, la propuesta de "actuación de emergencia a realizar en el claustro del Monasterio de San Jerónimo", encuadrada dentro de las

obras de rehabilitación de dicho Monasterio. Estas obras de emergencia tenían una duración de quince días.

Dicha propuesta constaba de unos antecedentes, situación actual, precios unitarios, mediciones y presupuesto. El presupuesto en principio era de 11.151,03 € (IVA incluido). Elevado al Servicio de Intervención y Contabilidad se extiende el documento A por el importe indicado y bajo el número 920140002192.

Posteriormente y con fecha 20 de noviembre de 2014, y del resultado del Estudio Patológico, se derivaron algunas actuaciones adicionales que se incluyen en el informe propuesta de actuación actualizado. El nuevo importe pasa a ser de 13.030,85 € (IVA incluido).

Por el Servicio de Intervención y Contabilidad se vuelve a extender el documento A por dicho importe bajo el número 920140002291. Y Siendo los Servicios Técnicos, quienes proponen para la realización de los trabajos a la Empresa Sanor Restaura ya que las obras debían abordarse de forma inminente y ésta empresa aparte de contar con los medios necesarios, era la adjudicataria del contrato principal desde julio de 2013.

Con fecha 10 de diciembre de 2014, y número de resolución 7109, el Sr Gerente, P.D.F. El Sr Director de Administración y Economía, vienen en disponer: Aprobar el gasto de 13.030,85 € para las indicadas obras con cargo a la partida 622.00 y solicitar oferta a la empresa Sanor Restaura S.L..

Una vez finalizado el periodo licitatorio, sólo se presenta la empresa Sanor Restaura quien presenta una oferta por importe de 12.249 € (Iva incluido), requiriéndole la presentación de la documentación necesaria para contratar. Una vez finalizado este proceso se solicita informe del gasto de la oferta presentada al Servicio de Intervención y Contabilidad con fecha 6 de febrero de 2014 y se responde con fecha 14 de abril que *“en el Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor no existe consignado crédito adecuado y suficiente para atender el gasto representado por la referida actuación.”*

No obstante y con fecha 6 de abril de 2015 y por el Servicio Técnico, se emite un informe en el siguiente sentido. “Con respecto a los trabajos de zunchado de las dovelas de los arcos fajones exentos de la galería superior, se había realizado una estimación de 100 unidades al poder solo realizar una inspección ocular por la parte inferior de los mismas, en donde se apreciaban fisuraciones superficiales de los elementos resaltados de las dovelas . Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la redacción del informe, y habiéndose analizado “in situ” todos los arcos por



la parte superior al disponer ya de los medios necesarios auxiliares necesarios proporcionados por la contrata, se ha detectado la necesidad imperiosa de reazliarlo en mas de ellos, hasta un total de 265 unidades.”

Esta ampliación de la actuación nos lleva a un total de “15.829,73 €” cantidad que fue informada por el Servicio de Intervención y Contabilidad mediante una OPA con fecha 9 de noviembre de 2015.

No obstante, se han realizado unas obras por la empresa Sanor que no estaban adjudicadas, y se han comenzado, según explica el Servicio Técnico en su memoria de fecha 27 de octubre de 2015, por una falta de coordinación administrativa, amén de la urgencia de llevarla a cabo. Ello implica haber prescindido del procedimiento, o mejor dicho de una parte importante de éste, la falta de una parte del procedimiento de contratación importante.

Por tanto, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, así como la convalidación de las actuaciones, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se informa el gasto que nos ocupa de 15.829,73 € con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de ésta Gerencia y bajo el número 920160000928.

Por ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 9/2015 por importe de quince mil ochocientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (15.829,73 €) a favor de la empresa Sanor Restaura S.L., con motivo de las “Obras de actuación de emergencia a realizar en el claustro del Monasterio de San Jerónimo” y con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo y bajo el número 920160000928.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose

intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

El proyecto de medidas de intervención urgente en las naves del secadero y de las caballerizas de la Hacienda Miraflores, redactado en el Servicio de Proyectos y Obras, fue informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos con fecha 18 de noviembre de 2013.

La zona objeto del proyecto se encontraba incluida dentro de la delimitación del BIC Cortijo de Miraflores (categoría de zona arqueológica) según Decreto de 2 de abril de 1996 de la Consejería de Cultura. Por ese motivo, en el proyecto se presupuestan trabajos de excavación y estudios parametrales.

Por tanto se hace necesario la contratación del servicio de un arqueólogo que supervise y dirija dichos trabajos previstos en el proyecto, y elabore la documentación técnica previa y posterior a los mismos.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se nos remite a este Servicio los P.P.T.P. para la licitación del contrato, por un importe de 10.771,42 € (iva incluido). Importe que queda anotado en la partida 622.00 con número 920140000185. Con fecha 26 de febrero de 2014 y con número de resolución 946, se aprueba el gasto y se solicitan ofertas a profesionales.

Una vez admitidas las ofertas se envían al Servicio Técnico para su valoración, resultando que la más ventajosa, tiene baja temeraria. Otorgado plazo para la justificación de su oferta y presentada ésta, se admite y se propone la adjudicación del contrato menor a D. Alejandro Jiménez Hernández.

Adjudicación que se realiza por decreto de fecha 14 de mayo de 2014 y número 2501 y por el importe de su oferta es decir 6.836,50 € (iva incluido)

Con fecha julio de 2015 se presenta la factura por el importe total de los trabajos, que finalizaron junto con la obra, aparte de realizar la memoria final. Es decir, que los trabajos finalizaron en mayo de 2015 junto con las obras cuyo comienzo se atrasó hasta diciembre de 2014.

Con posterioridad es decir el 29 de julio de 2015, se informa por el Servicio de Intervención y Contabilidad, la inexistencia de saldo suficiente para atender el referido gasto, anotando la correspondiente OPA bajo el número 220140001194.

Por tanto, el procedimiento de contratación, ha sido reglado en todo momento, no ha habido extemporaneidad en la ejecución de los trabajos y además queda suficientemente demostrada la necesidad para los fines del servicio público.

Ha sido la falta de incorporación de remanentes del ejercicio 2014 al 2015 lo que ha motivado que ésta factura no se haya podido atender en su fecha.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación, ya que el gasto correspondía a 2014, conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del TRLRHL, y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, la factura pendiente por importe de 6.836,50 € se contrae con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de ésta Gerencia bajo el número 920160000954.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 2 de fecha 2 de julio de 2015 por importe de seis mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (6.836,50 €) a favor de Alejandro Jiménez Hernández, adjudicatario que fue en su día de los trabajos arqueológicos de la zona afectada por las obras incluidas en el Proyecto de Medidas de intervención urgente en las naves del secadero y de las caballerizas en la Hacienda de Miraflores y con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de ésta Gerencia, bajo el número 920160000954.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

En el año 2013, y por el Servicio de Proyectos y Obras, Arquitectura y Asistencia Técnica, se emitió un informe en el que se ponía de manifiesto la existencia de fisuras en evolución en pilares y bóvedas del Claustro del Monasterio de San Jerónimo.

En dicho informe se trasladaba la necesidad de realizar observaciones y ensayos en dichos elementos, con carácter previo a la adopción de las medidas de seguridad que se consideraran necesarias.

Desde dicho Servicio se consideraba imprescindible que el estudio del estado actual del Claustro renacentista, se extendiera a todos sus elementos para un total conocimiento del mismo que permita abordar los trabajos de conservación urgentes o de emergencia necesarios. Por ello, se realizan los P.P.T.P. para la realización de un estudio Técnico.

Una vez aprobado el gasto correspondiente y tras la fase de licitación, con fecha 4 de Junio de 2014, se adjudica a la empresa CEMOSA, Ingeniería y Control, la realización del “Estudio Patológico del Claustro del Monasterio de San Jerónimo” y por importe de 58.182,85 €, firmándose el contrato con fecha 18 del mismo mes.

Tal como se establecían en los P.P.T.P., el plazo de ejecución sería de trece meses, desde la firma del contrato, para la emisión del informe final. Ya en diciembre de 2014 y conforme a los indicados pliegos, se emite la factura correspondiente al 85% del importe total y como entrega del informe preliminar por importe de 49.455,42 €.

El pasado mes de mayo, se recibe la factura correspondiente al 15% restante, factura que es conformada por los Servicios Técnicos de la Dirección Facultativa. Esta factura que contiene el informe final, debió presentarse como máximo en el mes de julio de 2015, ya que en esa fecha hacía los trece meses de ejecución del Servicio, según los pliegos. Por tanto habrá de convalidarse el periodo de finalización de los trabajos y determinar el mes de mayo como de entrega del informe final. Al mismo tiempo, la indicada factura no se puede atender con el saldo que la misma arrojaba a 31 de diciembre de 2014, por falta de incorporación de los remanentes en el ejercicio 2015, concretamente el importe total que quedaba por facturar, 8.727,43 €.

Por tanto, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, así como la convalidación de las actuaciones, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, la factura nº 816000600 por importe de 8.727,43 €, que contraída con cargo a la partida 622.00

del vigente Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y bajo el número 920160000945.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura número 816000600 por importe de ocho mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (8.727,43 €), con motivo del estudio patológico en el Claustro del Monasterio de San Jerónimo, a favor de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA) y con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo bajo el número 920160000945.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

Con fecha 23 de diciembre de 2010, se firma el contrato administrativo para la prestación del servicio objeto de éste expediente, y a favor de la empresa PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.

En enero de 2011, se fecha la primera certificación por importe de 173.620,10 € y la segunda y última se extiende con fecha de 6 de marzo de 2013. No obstante por el Servicio de Alumbrado Público se emite un informe con fecha 12 de junio de 2013, en el que se citan diversas razones que han condicionado la ejecución y terminación de los trabajos, entre las que enumera la necesaria coordinación con Endesa Distribución para la ejecución de canalizaciones subterráneas y otras unidades de obra, así como el desacuerdo con el contratista en la aplicación de diversos precios consignados en el Cuadro de Precios, que ha retrasado la confección de la presente certificación.

Con fecha 12 de julio de 2013, se emite una OPA por el importe de la certificación y con fecha 18 de octubre de aquél año el Servicio de Intervención y Contabilidad emite un informe en los términos aquí descritos, concluyendo que ante la existencia de un compromiso válidamente adquirido se someta a la decisión del órgano competente.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometida a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se contrae, la certificación pendiente por importe de 28.012,55, con cargo a la partida 227.99 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo, bajo el número 920160000332.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la certificación 2ª y última del Proyecto de Instalación de alumbrado ornamental y líneas eléctricas de distribución para las veladas de varios barrios de la Ciudad para el año 2010, por importe de veintiocho mil doce euros con cincuenta y cinco céntimos (28.012,55 €) a favor de la empresa Piamonte Servicios Integrales S.A. y con cargo a la partida 227.99 del vigente Presupuesto de ésta Gerencia, bajo el nº 920160000332.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, se redactó el Proyecto de Obras de Urbanización de Zona Verde en parcela de la Antigua Prisión de Ranilla. Dicho Proyecto fue tramitado y adjudicado a la empresa Copcisa. Para la redacción del proyecto fue necesaria la contratación de una Ingeniería para Asistencia Técnica de apoyo para el cálculo de las instalaciones recogidas en el documento, dada la complejidad de las mismas.



Esa circunstancia hizo imprescindible la contratación de una ingeniería para Asistencia Técnica de apoyo a la Dirección Facultativa para poder controlar la ejecución de dichas instalaciones.

Por resolución nº 3813 del Sr. Gerente y con fecha 27 de octubre de 2010, se adjudican a la empresa B.C. Estudio Bernal Cellier S.L., los trabajos de apoyo a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización de zona verde en parcela de la antigua Prisión Provincial de Ranilla y por importe de 20.650,00 €

Dicho Servicio se comienza en diciembre de 2010 con la firma del acta de comprobación de replanteo según los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El contrato de obras adjudicado a la empresa Copcisa, fue resuelto tras la incoación del correspondiente expediente y tras una nueva licitación, las obras se adjudicaron a la empresa Dragados.

Esta paralización de las obras tuvo como consecuencia la paralización del contrato de apoyo a la Dirección Facultativa, no habiéndose acordado éste extremo ya que al ser un contrato menor éste no podría durar más de un año.

Igualmente las facturas emitidas hasta ahora y como consecuencia de las obras realizadas, han sido pagadas siempre de forma extrajudicial ya que desde el primer momento nunca se incorporaron los remanentes de aquella adjudicación por importe de 20.650 €.

Es más, las facturas aquí tratadas, por importe de 3.126,64 y 5.173,96 € se emiten correctamente al ritmo de cómo han ido las obras, sólo que la paralización de aquellas las hace extemporáneas.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad del servicio y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se contrae el correspondiente gasto con cargo a la partida 622.00 del vigente presupuesto de esta Gerencia y bajo los números 920160000880 para la factura de 3.126,64 € y 920160000885 para la factura de 5.173,96 €.

Por todo ello el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas del contrato de Servicio de “Apoyo a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización de zona verde en parcela de la antigua prisión provincial de Ranilla, por importes de tres mil ciento veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (3.126,64 €) y cinco mil ciento setenta y tres euros con noventa y seis céntimos (5.173,96 €), a favor de la empresa B.C. Estudio Bernal Cellier, S.L. y con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia bajo los números 920160000880 y 920160000885, respectivamente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

18.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de

Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de julio de 2016 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 148/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de febrero de 2015.

Recurrente: D. Cristóbal González Rabadán en su calidad de Presidente de la Intercomunidad de Propietarios “Las Góndolas”, Manzana 1, Bloque 4-5 y 7-8.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 6699, de 24 de noviembre de 2014, por la que se archiva, por causa imputable al solicitante al no subsanar los reparos de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística en el plazo requerido, el expediente nº 148/13 de Licencias Urbanísticas, relativo a la finca sita en C/ Cueva de Menga, nº 3 Manzana 1 Bloques, 4, 5, 7 y 8, iniciado por solicitud de 29 de enero de 2013 de D. Cristobal González Rabadán.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 139/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 26 de octubre de 2015.

Recurrente: D. Cristóbal González Rabadán en su calidad de Presidente de la Intercomunidad de Propietarios “Las Góndolas”, Manzana 1, Bloque 4-5 y 7-8.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015 por el que, previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de cerramiento con cancelas metálicas con puerta y cerradura y rejas metálicas, en la finca sita en C/ Cueva de Menga, nº 3 Manzana 1 Bloques, 4, 5, 7 y 8, consistentes en: *La retirada de dichas cancelas en el plazo de 15 días*, conforme a lo

dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar en el resto el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 312/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 11 de agosto de 2015.

Recurrente: D. Francisco Bernal Ordóñez en nombre y representación de la entidad Donaires 3 S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Alberto Lista, nº 9, acc. A, consistentes en: *“Las medidas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por el cegado de las ventadas practicadas en los faldones de las cubiertas inclinadas, así como demolición de las distribuciones realizadas en el trastero bajo cubierta de la vivienda 8, baño y cocina . Asimismo, habrán de retirarse las instalaciones de aire acondicionado del bajo cubierta de las viviendas 8 y 10. Han de eliminarse los usos habitables de los trasteros de los bajo cubierta de las viviendas 8, 9 y 10.”*, que debían ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, en un plazo de 20 días, a contar desde el recibo de la citada orden, conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte. 38/2016.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada, interpuesto el 23 de marzo de 2016 en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, con entrada en la Gerencia de Urbanismo el 29 de marzo de 2016.

Recurrente: Don Ignacio Soto Medina en nombre y representación de la entidad MATAHACAS,S.L.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo, número 976, de fecha 22 de febrero de 2016, ratificado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, por la que se ordena a la propiedad de la finca sita en calle Sinaí, 15, conforme al informe técnico de 19 de febrero de 2016, la ejecución de medidas urgentes de seguridad, consistentes en:-*Sustitución de los respiraderos afectados con colocación de marcos resistentes a cualquier efecto vandálico que se pudiera resistir, incluso refuerzo con perfilera metálica del hueco bajo el mismo. En este sentido, se consideran afectados todos aquellos que hayan perdido su planeidad y los que se encuentren en estado de oxidación.*

- *Cepillado de óxidos y pintado posterior de todos los no incluidos en el apartado anterior. Para poder ejecutar una posible actuación subsidiaria de estas obras, es necesario el acceso al parque público.* Las obras ordenadas tienen un presupuesto estimativo de DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS ( 16.078,33€) y un plazo para iniciode 20 días naturales y de 30 días naturales para su conclusión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 15b) del R.D.Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y los artículos 55.1,A,a) y 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informes técnico y jurídico del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de fechas 25 de abril de 2016 y 29 de junio de 2016, respectivamente, ratificado en derecho, éste último, por la Subjefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, con fecha 6 de julio de 2016.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación de la Resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho, quedando alzada la suspensión de su ejecución operada automáticamente por disposición del art. 111.3 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 56/2014.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada interpuesto 10 de diciembre de 2015, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el día 18 de diciembre de 2015.

Recurrente: D. José Luis Morilla Soto, en calidad de Administrador Único de la entidad EURALEX, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por “C. López Propiedades, S.A.”, se estiman íntegramente las de “Inmobiliaria Canuto, S.A.” y “Jacobó Lozano, S.L.”, y parcialmente las formuladas por “Rodamientos Bulnes, S.L.” y se acuerda la

ocupación unilateral a favor del Ayuntamiento de Sevilla, de los terrenos de uso público, viales de cesión obligatoria previstos en el Proyecto de Ordenación, Parcelación y Urbanización de la finca denominada “La Chaparrilla” (aprobado definitivamente el 31 de mayo de 1967), cuya descripción, titulares, superficies e identificación registral se contienen en el mismo (descripciones de la 1 a la 37), y entre ellas, la que es titularidad de EURALEX, S.L., contenida en la descripción número:

*23.- “URBANA: Porción de terreno identificada con el nº 32 del plano adjunto, destinada a viario de servicio de la urbanización, que es parte de una finca de mayor cabida sita en el término municipal de Sevilla, en el Polígono Industrial La Chaparrilla, con una superficie de 139,62 m<sup>2</sup>, de forma rectangular. Linda: al Norte, con eje del viario de servicio; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este y Oeste, con mismo viario de servicio.”*

*Se solicita del Registro de la Propiedad la segregación de la finca anteriormente descrita de la registral nº 21.763, inscrita en el folio 51, tomo 3.436, libro 467 de la séptima sección, solicitándose igualmente del mismo la inscripción de dicha segregación libre de cargas y gravámenes a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 30.2 del RD 1.093/97, de 4 de julio sobre normas complementarias al Reglamento Hipotecario.*

*Una vez practicada dicha segregación, la descripción del resto de la finca matriz quedará con una superficie de 1.111,00 m<sup>2</sup>, manteniendo sus mismos linderos excepto por su lindero norte por el que lindará con la finca segregada.*

*La finca resto se corresponde con la de referencia catastral: 2813016TG4421S.*

Todo ello conforme a los artículos 30.2 y 31.1 del Real Decreto 1.093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y artículos 116 y 129 de la Ley del Suelo de 1956, en virtud de los cuales se solicita también al Sr. Registrador de la Propiedad nº 9 de Sevilla, la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria descritos en el Acuerdo Primero “Porción 4” de 6.763,58 m<sup>2</sup>, previas las segregaciones y agrupación que se recogen en el acuerdo.

**Motivación:** Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 27 de abril de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.:** 10/2012.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 25 de febrero de 2016 con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en 10 de marzo de 2016.

Recurrentes: D. José Pablo Cuéllar Ramos en nombre y representación de la entidad Harri Hegoalde 2, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, por el que se declaran extemporáneas, sin perjuicio de su toma de razón, las alegaciones formuladas por D. José Pablo Cuellar Ramos, en nombre y representación de HARRI EGOALDE 2, S.A.U. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, de valoración municipal de la finca sita en C/ Juan de Ledesma, nº 90, (Ref. Catastral 8107038TG3480N), ascendente a cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (56.336,25 €), y se incoa expediente para la venta forzosa de la misma, mediante procedimiento abierto, aprobando el expediente para la venta forzosa y los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación, conforme a lo regulado en el artículo 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe técnico del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 18 de marzo de 2016 e informes de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 16 de marzo y de 13 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 31/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 3 de noviembre de 2015, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el día 10 de noviembre de 2015.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Elia Pons Moliner, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015, por el que se declara el incumplimiento del deber de restaurar para la finca sita en C/ Marqués de Píckman nº 58 (Ref. catastral: 7814904TG3471S), y se opta por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 8 de marzo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 31/2014 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 9 de marzo de 2016.

Recurrentes: D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016, por el que previo trámite de alegaciones, se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Luis Montoto nº 2, C/ La Florida y Avda. Menéndez Pelayo de Sevilla (Ref. catastral: 5924026TG3452S), conforme a lo regulado en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo,

Motivación: Informes de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 15 de marzo y de 13 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1094/2015.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 31 de julio de 2015.

Recurrente: D. Javier Rodríguez Luengo.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 3218, de 21 de mayo de 2015, por la que se deja sin efectos la Declaración Responsable de fecha 12 de mayo de 2015, presentada por Mariacastaña S.C.A., para obras en la finca sita en C/ Francos nº. 14, nº 2-16 esc. 1 pta. 09, dado que las obras se encuentran ubicadas en Centro Histórico, requiriendo el preceptivo informe de la Comisión Local de Patrimonio, conforme al art. 7.3 de la Ordenanza Reguladora de las Obras y Actividades de Sevilla.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

19.- Aprobar Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2016 y 2017 del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

---

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Al Pleno le compete la aprobación del Plan Económico-Financiero en virtud del art. 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan económico-financiero para los ejercicios 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes sectorizados como Administración pública en Contabilidad Nacional.

SEGUNDO.- Remitirlo, para su aprobación definitiva, a la a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El Plan Económico-Financiero se encuentra en el correspondiente expediente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

20.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizadas en varios edificios.

---

Por diversas empresas, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art.9.2. a) de la O.F. del I.C.I.O. del año 2015, así como art. 29 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad social, Impulso de la actividad económica y fomento del empleo del año 2016, se ha

solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art.9.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora del ICIO del 2015 y art. 29 Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad social, Impulso de la actividad económica y fomento del empleo, propone la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma realizadas en el edificio con grado de protección C sito en C/ Antillano Campos nº 23, C/ Alfarería nº 21, 23 y C/ Covadonga nº 6,8, solicitada por CERAMICA MONTALVAN S.A. como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C sito en C/ Feria nº 161, solicitada por DEL OSARIO 1 S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

TERCERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Amargura nº 9, solicitada por GRUPO EMPRESARIAL NUEVA GENERACION ALTUM S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

CUARTO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Jesús del Gran Poder nº 139, solicitada por DÑA. LUCIA FOURNIER TORRES, como sujeto pasivo del impuesto.

QUINTO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Fray Diego de Deza nº 7 y 9, solicitada por FRAY DIEGO DE DEZA S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEXTO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.2) de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto de 2015 y art. 29.1 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad social , Impulso de la actividad económica y fomento del empleo, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

---

#### 21.- Nominación de vía en el Distrito Este.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con la nominación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

#### DISTRITO ESTE

- ENCINA DEL REY plaza, antes plaza Árbol del Rey. (Expte. 261/2016)

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

---

22.- Reconocimientos de crédito derivados de contrato de arrendamiento.

---

Por el Área de Bienestar Social y Empleo se ha instruido el expediente nº 19/2016 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa NAVES ECONOMICAS S.A., para el abono de la factura del mes de noviembre y la parte proporcional del recibo de IBI correspondientes al mes de noviembre de 2015 del local sito en el Polígono Navisa, C/ Piel de Toro nº 5 de Sevilla, en el que se ubicaban las instalaciones de la Escuela Taller Reimaginasur.

Por lo expuesto, visto el informe de la Intervención General de 29 de junio de 2016, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, el Teniente Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, que abajo se expresa, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expte.: 19/2016

Objeto: Abono de las facturas 16/20, fecha de registro 23/02/2016 y nº registro en sistema FACe 2016011220328, por importe de 2.582,54€ y la 16/21 fecha de registro 23/02/2016 y nº registro en sistema FACe 2016011220386, por importe de 78,96€ correspondientes al arrendamiento del mes de noviembre de 2015 de local sito en Polígono Navisa, C/Piel de Toro nº 5 y el IBI prorrateado de ese período y por ese local

Acreedor: NAVES ECONOMICAS S.A., C.I.F.: a41136870

Importe total: 2.661,50€

Aplicación Presupuestaria: 60401.24100.20201

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido de Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente

resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

23.- Nombramiento de representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Nervión y Macarena.

---

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de los escritos presentados por la Jefatura de Sección del Distrito Nervión, comunicando cambio del vocal suplente de la entidad presente en la Junta Municipal del Distrito Nervión; así como, por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunicando cambios de vocales representantes y suplentes del Grupo Municipal Socialista en la Junta Municipal del Distrito Macarena, y por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, comunicando cambio de representantes en la Junta Municipal del Distrito Nervión; de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO:** Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona perteneciente a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
ENTIDAD	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.
SUPLENTE	D. <sup>a</sup> Dolores Gómez Guerrero, en sustitución de D. <sup>a</sup> Pilar Lasarte Salas, del titular D. Ínigo Galdames Larrea.

**SEGUNDO:** Nombrar como representantes titulares y suplentes, en su caso, en las Juntas Municipales de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se señalan:

DISTRITO MACARENA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
TITULAR	D. José Díaz Rodríguez, en sustitución de D. José Manuel López Fernández.
SUPLENTE	D. Juan Manuel Retamino García, en sustitución de D. Francisco Santos Castillo, del titular, D. José Díaz Rodríguez.
SUPLENTE	D. Francisco Santos Castillo, en sustitución de D. José Díaz Rodríguez, de la titular, D. <sup>a</sup> María Luz Soriano Soriano

DISTRITO NERVIÓN	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV- CA.
TITULAR	D. Francisco Gómez Corrales, en sustitución de D. Francisco de la Concha Morillo.
SUPLENTE	D. Francisco de la Concha Morillo, del titular, D. Francisco Gómez Corrales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

24.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obra.

---

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las liquidaciones de obras que a continuación se mencionan, a favor del acreedor que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. : 2/16

PROVEEDOR: EDIFICACIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL SUR (EDYMASUR) S.L.

OBJETO: Abono correspondiente a las liquidaciones de las obras, según medición final, del Proyecto de construcción del cerramiento de porches en el CEIP Calvo Sotelo, en c/ Arroyo s/n de Sevilla, por importe de 4.109,14 € (IVA incluido) y del Proyecto de instalación de ascensor en el CEIP Manuel Altolaguirre, en c/ Estrella de los Mares s/n de Sevilla, por importe de 5.095,95 € (IVA incluido).

IMPORTE TOTAL: 9.205,09 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-32101-63200 “Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las liquidaciones indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías



Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por los servicios que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. : 12/16

PROVEEDOR: VODAFONE ONO, S.A.U.

OBJETO: Prestación de servicio de telefonía ext. fijas del 1 al 7 de mayo de 2015.

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR
AA16-M-79	SERVICIO DE TELEFONÍA EXT. FIJAS DEL 1 AL 7 DE MAYO DE 2015	2.479,23 €	VODAFONE ONO, SAU

IMPORTE TOTAL DEL GASTO: 2.479,23 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22200 “Servicio de Telecomunicaciones. Teléfonos”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

26.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

---

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 509, de 18 junio de 2015, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los servicios

que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. : 1/16.

PROVEEDOR: VODAFONE ESPAÑA, SAU.

OBJETO: Prestación de servicios de telefonía móvil efectuados a lo largo del mes de diciembre del año 2014 y de enero 2015 al 7 de mayo del año 2015 así como el servicio de acceso a la red semafórica de los meses de febrero, marzo y abril de 2015, de conformidad con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR
CI0754903532	AYUNTAMIENTO SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL MES DE DICIEMBRE 2014.	23.726,41 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
9024456417	ABONO CORRESPONDIENTE A 15% FACTURA EJERCICIO 2014 TELEFONÍA MÓVIL	-43.120,33 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
CI0760018164	AYUNTAMIENTO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL MES DE ENERO DE 2015	24.162,48 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
CI0765100781	AYUNTAMIENTO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL MES DE FEBRERO DE 2015	24.190,17 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
IR-2015-000042922	COBERTURA CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MES DE FEBRERO DE 2015	112,71 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
CI0770153663	AYUNTAMIENTO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL MES DE MARZO DE 2015	25.510,10 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
IR-2015-000060977	COBERTURA CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MES DE MARZO DE 2015	112,71 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
CI0775147213	AYUNTAMIENTO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL MES DE ABRIL DE 2015	24.635,12 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU
IR-2015-000076816	COBERTURA CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MES DE ABRIL DE 2015	112,71 €	VODAFONE ESPAÑA, SAU

IMPORTE: 79.442,08 € (descontado ya el abono de - 43.120,33 €)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22200 “Servicio de Telecomunicaciones. Teléfonos”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

27.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos y Concertados, propuestos por los Grupos Políticos a través de los Distritos Triana.

---

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre 2015, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Designar el cese a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Benito Ponce de León Ruiz

C.C. CRISTO REY

P.P.

Florencio García Calvo	C.C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	P.P.
María Teresa Díaz Rodríguez	C.C. PROTECT. DE LA INFANCIA	P.P.
Nieves Romero Moreno	C.C. HERMANOS MARISTAS SAN FERNANDO	P.P.
Alberto Galbis Abascal	C.C. SAN PEDRO – SALESIANOS DE TRIANA	P.P.
Pedro Manuel Vidal Sigüenza	CEI 5ª AVENIDA	P.P.
Mª Eugenia Doña Cañadas	CEI CUENTACUENTOS II	P.P.
Itziar Álvarez Malia	CEI EL TAMBOR	P.S.O.E.
Mª José González Márquez	CEI EL TRIANITO	P.P.
Dolores María González Hernández	CEI LAS 4 ESTACIONES II	P.P.
Dolores Cebador Navarro	CEI LOS ANGELITOS	P.P.
Socorro Moro Regidor	CEI MICKEY & MINNIE	P.P.
Concepción Martín Brenes	CEI PATO DONALD II	P.S.O.E.
Tomás García Martínez	CEI RUBÉN DARÍO	P.P.
José Luis Garrudo García	CEI VIRGEN DE LA ESTRELLA	P.P.
Pablo Barco Ballesteros	CEIP ALFARES	P.S.O.E.
Victor Mora Castaño	CEIP JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	P.P.
Antonio Serrano Gálvez	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.S.O.E.
José González Muñoz	CEIP RICO CEJUDO	P.P.
Pedro Vázquez Jabalquinto	CEIP SAN JACINTO	P.P.
José Tejero Díaz	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	P.S.O.E.
Rosa Mª Domínguez Guerra	CONSERVATORIO ELEMENTAL MÚSICA TRIANA	P.S.O.E.
Raúl Benítez Ogallar	E.I. TORRETRIANA	P.S.O.E.
Trinidad Malia Moreno	IES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	P.S.O.E.
Iván de la Blanca Miranda	IES LOS VIVEROS	IULV-CA
Carlos Jiménez Llamas	IES TRIANA	P.P.
Reyes Ponce de León del Río	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.P.
Miguel Arias Borrego	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Miguel Arias Borrego	CEIP ALFARES	P.P.
Felipe Martín Medina	CEIP JOSE MARIA DEL CAMPO	P.S.O.E.
Ángela de la Cámara Carrillo	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.P.

Felisa Ruiz Hernández	CEIP RICO CEJUDO	P.S.O.E.
Pedro Vázquez Gabalquinto	CEIP SAN JACINTO	P.P.
Valentín Machío Sánchez	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	PARTICIPA SEVILLA
Elena García Andrés	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE TRIANA	P.P.
Itziar Álvarez Malia	E.I. TORRE TRIANA	P.S.O.E.
María Jesús Villafuerte Pérez	IES GUSTAVO ADÓLFO BÉCQUER	P.P.
José Tejero Díaz	IES LOS VIVEROS	P.S.O.E.
Ángela María Moreno Ramón	IES TRIANA	P.P.
Elena León Matute	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.P.
Manuela del Rocío Flores Cordón	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	CIUDADANOS

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

28.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en Centros Educativos Públicos y Concertados, propuestos por los Grupos Políticos a través de los Distritos Norte.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre 2015, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Norte, y que son los que se relacionan:

Isidoro Ramírez Jiménez	C.C SAFA PATRONATO VEREDA	PP
Fernando Espinosa Contreras	C.E.I. BICHO III	PP
Carmen Cobo Barragán	C.E.I. CARDOL	PP
Jesús Francisco Carrillo Espinoza	C.E.I. DISNEY	PSOE
Inmaculada Gomar Tinoco	C.E.I. EL BICHO II	PSOE
Carol S. Agüero Molina	C.E.I. FANTASIA	PSOE
Manuela Velázquez López	C.E.I. LAS MARGARITAS	IULV-CA

Esperanza del R. Vázquez Montoyo	C.E.I. LOS ARCOS	PSOE
Aurora Vargas Alonso	C.E.I. LOS INCREÍBLES	IULV-CA
Yolanda Vera Roda	C.E.I. PAYASETES II	PP
Tomás Sánchez López	C.E.I. PINO MONTANO	PSOE
Antonio Francisco León Garrido	C.E.I. SAN FELIPE NERI	PSOE
Rosa Engracia Cueto Morales	C.E.I. SAN VICENTE DE PAUL	PSOE
Guadalupe Martín Ramírez	C.E.I. SNOOPY II	PP
María de Gracia Ojeda Flórez	C.E.I. SNOOPY 6	PSOE
David Soria Valverde	C.E.I.P ADRIANO	PSOE
Manuela Arriero Serrano	C.E.I.P ESCRITOR ALFONSO GROSSO	PP
José M <sup>a</sup> Pérez Martín	C.E.I.P FEDERICO GARCÍA LORCA	PP
Ramón Carrión Garrido	C.E.I.P HERMANOS MACHADO	PP
Eva María Oliva Ruiz	C.E.I.P IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS	IULV-CA
Francisco Manuel Reina Pliego	C.E.I.P JUAN DE MAIRENA	PP
Manuel Jesús Izquierdo Mogreda	C.E.I.P MARÍA ZAMBRANO	PSOE
Bartolomé Sánchez Franco	C.E.I.P MARIANA DE PINEDA	PP
Jesús Gíl Guerrero	C.E.I.P PABLO RUIZ PICASSO	PP
Raquel Añón López	C.E.I.P TEODOSIO	PSOE
Simón Pedro Martín García	C.E.P BUENAVISTA	PP
Manuel Riquelme Barrios	CENTRO CONVENIO HÍSPALIS	PP
Justo José Anzuga Bautista	CENTRO EDUCACIÓN PERMANENTE SÁNCHEZ ROSA	PSOE
Dolores Márquez Garrido	CENTRO EDUCACIÓN PERMANENTE SAN DIEGO- LOS CARTEROS	PSOE
José Carlos Casado Cabezuelo	E.I FERNANDO VILLALÓN	IULV-CA
Dolores Piñero Pérez	E.I JULIO CÉSAR	PSOE
M <sup>a</sup> Luisa Ruiz Regalado	E.I SAN JERÓNIMO	PSOE
Javier Barrionuevo Fernández	I.E.S ALBERT EINSTEIN	PSOE
Juan Antonio Ruiz Trigo	I.E.S FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	PSOE
Jesús Manuel Baena Castrillo	I.E.S JULIO VERNE	PP
Carmen Rosa Lora Roldán	I.E.S. PINO MONTANO	PSOE
César Villar Romero	I.E.S. SAN JERÓNIMO	PSOE

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Norte, y que son los que se relacionan:

Dolores Piñero Pérez	C.E.I.P ADRIANO	PSOE
Luisa Muñoz Morón	C.E.I.P ESCRITOR ALFONSO	

	GROSSO	PSOE
César Villar Romero	C.E.I.P FEDERICO GARCÍA LORCA	PSOE
Raquel Reina Fernández	C.E.I.P HERMANOS MACHADO PARTICIPA SEVILLA	
Esperanza López Manzanares	C.E.I.P IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS	PSOE
Carmen Rosa Lora Roldán	C.E.I.P JUAN DE MAIRENA	PSOE
Luciano Gómez Moya	C.E.I.P MARÍA ZAMBRANO	IU-LV-CA
Mercedes Murillo Fernández	C.E.I.P MARIANA DE PINEDA	PP
Alejandra Oñate Azuaga	C.E.I.P PABLO RUIZ PICASSO	IU-LV-CA
Raquel Añón López	C.E.I.P TEODOSIO	PSOE
Simón Pedro Martín García	C.E.P BUENAVISTA	PP
Javier Romo Berlana	CENTRO DE CONVENIO HÍSPALIS	CIUDADANOS
Encarnación Torres García	CENTRO EDUCACIÓN PERMANENTE JOSÉ SÁNCHEZ ROSA	PSOE
Rosario Eugenia Velázquez Téllez	CENTRO EDUCACIÓN PERMANENTE SAN DIEGO- LOS CARTEROS	CIUDADANOS
Yolanda Vera Roda	E.I FERNANDO VILLALÓN	PP
Tomás Sánchez López	E.I JULIO CÉSAR	PSOE
Bartolomé Sánchez Franco	E.I. SANTA LUISA DE MARILLAC	PP
María del Rocío Pareja Fernández	I.E.S ALBERT EINSTEIN	PSOE
Antonia Cuevas Rodríguez	I.E.S FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	PSOE
Raquel Reina Fernández	I.E.S JULIO VERNE PARTICIPA SEVILLA	
Mª del Mar Martín Leal	I.E.S. PINO MONTANO	PSOE
María Teresa Miranda Vázquez	IES SAN JERÓNIMO	PSOE

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

---

29.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer.

---

Se ha tramitado por el Servicio de la Mujer expediente para la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer. El expediente se inicia en



ejecución de lo acordado en el Pleno del Consejo de la Mujer de fecha 2 de junio pasado a los efectos de incorporar modificaciones al Reglamento vigente, ello de acuerdo con lo previsto en el artº 10.2 g) del citado Reglamento.

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de la Mujer se sometió a la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016, la aprobación del proyecto de Reglamento con las modificaciones oportunas. Procede por tanto la elevación de dicho proyecto de Reglamento al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial, por ser el órgano competente para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”, con los trámites establecidos en el artículo 49 Ley Bases de Régimen Local.

Por todo ello, a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

### ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.”

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

#### PREÁMBULO

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida política, económica, social y cultural. Y el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la

participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: *“el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art. 70 bis establece *“Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos”*. Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: *“El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales”*.

Por otro lado, en el ámbito nacional es fundamental señalar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo artículo 78 prevé la creación de un Consejo de Participación de las Mujeres, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. Además conforme a esta Ley, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador de carácter transversal del ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía pone el acento en la participación social de las mujeres en el ámbito local desde el fomento del asociacionismo femenino y decreta la cooperación de las administraciones públicas andaluzas con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Concretamente, en relación con el ámbito local el artículo 55.3 establece que: *“se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares”*.

Teniendo en cuenta este marco normativo, el Ayuntamiento de Sevilla participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida

local. En este sentido, el Consejo Municipal de la Mujer responde a la necesidad de generar un espacio para la participación, el diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos como acción positiva para la consolidación del sistema democrático y la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando el ejercicio activo de la ciudadanía y la influencia sobre la toma de decisiones políticas y la acción gubernamental local.

### Título I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. —Naturaleza.

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de las ciudadanas y de sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

#### Artículo 2. —Régimen jurídico

El Consejo Municipal de la Mujer se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo VI: “Participación social, política y económica” del Título II de la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Artículo 3. —Adscripción.

El Consejo Municipal de la Mujer se adscribe al Área de Gobierno municipal que ostente competencia en la materia.

#### Artículo 4. —Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de la Mujer será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al ámbito de las mujeres.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que le afecte de forma sectorial aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 5.- Fines.

El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como fines:

- a) Fomentar, promover y canalizar la participación de las mujeres a través de las asociaciones de mujeres y entidades que tengan como objeto social alguna de las materias de competencia del Consejo.
- b) Elaborar y proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad real y efectiva de las ciudadanas de Sevilla.
- c) Impulsar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Director de Igualdad.
- d) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno en medidas y actuaciones que tengan incidencia sobre las mujeres.
- f) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

### Título II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

#### Artículo 6.- Organización.

El Consejo Municipal de la Mujer se estructura en:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Pleno.
4. Comisión Permanente.

## 5. Comisiones Especiales.

### Artículo 7. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de la Mujer, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de mujer.

#### 2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

### Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de mujer.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá a la presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

### Artículo 9.- Del Pleno.

#### 1. El Pleno estará compuesto por las siguientes representaciones:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con representación en la corporación municipal.

- d) Una Vocalía por cada asociación de mujeres inscritas como tales en el Registro Municipal de Entidades, hasta un máximo de 40.
- e) Una Vocalía en representación del Instituto Andaluz de la Mujer, con voz y voto.
- f) Una Vocalía en representación de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con voz y voto.
- g) Una Vocalía en representación de cada una de las Secretarías de la Mujer de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla, con voz y voto.
- h) Una Vocalía en representación de las organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, con voz y voto.
- i) Una Vocalía elegida por el Consejo, cualificada en asistencia a víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual de Sevilla que forme parte del Pleno del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, que deberá servir de enlace entre el Pleno de este Consejo y el Pleno del Observatorio informando a dichos órganos de los acuerdos tomados en el seno de los mismos.

2. Las Vocalías, titularidad y suplencias, del Consejo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Las representaciones de los Grupos Políticos Municipales con representación en la Corporación Municipal, a propuesta de quien ostente la Portavocía del mismo.
- b) Las representaciones que se indican en la letra d) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Presidencia de la asociación.
- c) Las representaciones que se indican en la letra e) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Presidencia de la misma.
- d) La representación del Instituto Andaluz de la Mujer, a propuesta de la persona titular de la Dirección Provincial de Sevilla.
- e) La representación de la Subdelegación del Gobierno, a propuesta de la persona titular de dicha institución.
- f) La representación que se indican en la letra h) del apartado anterior a propuesta de las mismas.
- g) La representación de las organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, a propuesta de las inscritas como tales en el Registro Municipal de Entidades.

3. Las asociaciones de mujeres y entidades sociales para formar parte del Consejo Municipal de la Mujer deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones de mujeres u entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Tener sede social en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La solicitud de incorporación de vocalías por parte de las organizaciones sociales respectivas, será remitida por quien ostente la Presidencia de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad o asociación de que se trate, en el que se haga constar el nombre y apellidos de la persona que va a representarla en el Consejo, así como de la suplencia.
- Estatutos de la entidad o asociación donde se recoja las materias específicas que sean del ámbito del Consejo.
- Certificado o justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Memoria de actividades de la asociación o entidad realizadas en el último año, que guarden relación con las materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- Certificado acreditativo del domicilio social en Sevilla.

4. Ninguna representación podrá serlo de más de una entidad.

5. La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

#### Artículo 10.- Funciones.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de las Vocalías y la secretaría.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las mujeres.
- b) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.

- c) Crear Comisiones Especiales, determinando su función, duración, composición y normas de funcionamiento.
- d) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- e) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- f) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración del:
  - Plan Municipal de Igualdad.
  - Plan General de Actuación Municipal.
  - Presupuesto Municipal.
- g) Establecer contactos con otros Consejos de Mujeres en el ámbito local, autonómico, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro del sector.
- h) Fomentar y promover el trabajo en red de las asociaciones y entidades que tengan como objeto social alguna de las materias competencia del Consejo.
- i) Potenciar la inclusión de las mujeres en los órganos de participaciones municipales existentes, tales como Patronatos, Organismos Autónomos y empresas municipales, o en aquellos otros que puedan crearse en el futuro.
- j) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento y las modificaciones del mismo.
- k) Cualquier otra función relacionada con el ámbito de actuación del Consejo que pudiera encomendársele.

#### Artículo 11.- De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo, esta Comisión estará compuesta por la Vicepresidencia del Consejo y como suplencia la Dirección General competente, la Secretaría del Consejo o quien actúe como suplencia y cuatro de las Vocalías del Consejo que serán elegidas por votación en el Pleno. El mandato de las vocalías coincidirá con el que corresponda en el Pleno.

Podrá asistir a requerimiento de la Comisión Permanente el personal técnico que coordina las Comisiones especiales.



1. La Comisión Permanente estará integrada por las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo, o personas en quienes deleguen y cuatro vocales a elección del Pleno, actuando como Secretaria/o el del Consejo o quien actúe como suplente.

2. Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno, en aquellos asuntos que éste le encomiende.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12.- De las Comisiones Especiales.

Su composición, funciones, duración y normas de funcionamiento las decidirá el Pleno del Consejo junto con el acuerdo de su creación.

Artículo 13.- Secretaría.

Actuará como representación de la Secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria adscrita al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designada por la Alcaldía, a propuesta de la persona que ocupe la Secretaría General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por la presidencia del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que asume las funciones de la secretaría será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien se designe como suplencia.

#### Artículo 14.- Duración del mandato.

1. Las personas que ostenten las Vocalías del Consejo a que se refieren las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de una sustitución para el tiempo que reste de mandato.

2. Las personas que ostenten las restantes Vocalías tendrán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de una sustitución para el tiempo que reste de mandato.

#### Artículo 15.- Pérdida de la condición de vocal.

1. Las personas miembros del Consejo Municipal de la Mujer cesarán automáticamente en sus cargos finalizado el mandato, haciéndose efectivo el cese el día de la toma de posesión de una nueva Corporación.

2. Se producirá el cese de las personas miembros del Consejo, además en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, se sustituirá por quien venga designada/o como suplencia, pasando a ser titular y debiendo nombrarse otra suplencia.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- d) Las Vocalías representativas de las organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, se sustituirán por quien venga designada/o como suplencia, pasando a ser titular y debiendo nombrarse otra suplencia.
- e) Las Vocalías representativas de asociaciones, entidades y/o organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, cesarán cuando así lo acuerden

- los órganos de gobierno de las mismas, o se acuerde por la Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.
- f) Las Vocalías cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos del Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable a la representación, en cuyo caso la entidad podrá proponer una nueva persona que la represente.

### Título III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 16.- Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.
2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz pero sin voto, y por invitación de la Presidencia, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

#### Artículo 17.- Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario para la sesión de constitución del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de una cuarta parte de las Vocalías.
2. La convocatoria de sesiones será efectuada por la Secretaría por orden de la Presidencia, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria de la reunión y se dirigirá a las vocalías titulares, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.
3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, (siempre que estén presentes todos los miembros del pleno) siempre que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: Para la válida constitución del Pleno, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus representaciones, titularidad o suplencia, más la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus representaciones, titularidad o suplentes, más la Presidencia la Secretaría o quienes les sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

5. Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos. En caso de empate, el voto de la presidencia tendrá carácter dirimente.

6. La Presidencia del Consejo podrá autorizar excepcionalmente y para prestar asesoramiento la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas cuestiones a tratar.

#### Artículo 18.- Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por la Secretaría por orden de la Presidencia, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todos caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución; para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titularidad o suplencia, más la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan legalmente.

5. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19. —Actas

1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de la persona interesada en ello, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de mujer, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Transitoria.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los grupos políticos municipales y de las Administraciones Públicas, con designación o elección con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el período por el cual fueron elegidos,

transcurrido el cual se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con los establecido en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo de la Mujer aprobado en sesión plenaria del mismo el día 19 de octubre de 2009.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

30.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo LGTBI del Ayuntamiento.

---

Se ha tramitado por el Servicio de la Mujer expediente para la aprobación del proyecto de reglamento LGTBI, debido a que el Ayuntamiento de Sevilla considera de suma importancia la creación de este órgano y del Consejo Municipal LGTBI.

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de la Mujer se sometió a la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016, la aprobación del proyecto de Reglamento LGTBI. Procede por tanto la elevación de dicho proyecto al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial, por ser el órgano competente para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”, con los trámites establecidos en el artículo 49 Ley Bases de Régimen Local.

Por todo ello, a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

## ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo LGTBI del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.”

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### PREÁMBULO

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida política, económica, social y cultural, al igual que el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art. 70 bis establece “*Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos*”. Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: “*El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales*”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el cual introduce la creación de un Consejo de Participación, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: *“el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”*.

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, en el artículo 55.3 establece que: *“se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares”*.

Al igual la Ley 2/ 2014, de 8 de Julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género, así como las actuaciones necesarias para hacerlo efectivo.

Bajo el amparo de este marco normativo, el Ayuntamiento de Sevilla participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local.

Por primera vez en la historia, la ciudad de Sevilla constituirá un Consejo de Participación Sectorial destinado a las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y mujeres y hombres transexuales, este hecho muestra la voluntad por parte de la corporación de impulsar la acción municipal para transformar Sevilla en una ciudad acogedora para todas las personas, destacando su apoyo a las personas y a las entidades que trabajan a favor de los derechos de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales, convirtiendo a Sevilla, en una ciudad de acogida para todas las personas LGTBI, desde una actitud de tolerancia, no discriminación y apoyo, siendo SEVILLA un espacio de libertad.

## Título I. Disposiciones generales

### Artículo 1. —Naturaleza



Se crea el Consejo Municipal LGTBI de Sevilla como órgano colegiado de naturaleza asesora y consultiva y de participación sectorial de la Administración Municipal con la finalidad de fomentar la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, a través del cual se instrumenta la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de las personas LGTBI.

#### Artículo 2.- El principio de Igualdad

El Consejo Municipal atenderá a las personas LGTBI desde todas las Áreas y Servicios Municipales, teniendo en cuenta su diversidad, desde la coordinación institucional, y con especial atención a las personas más vulnerables, como menores, mujeres, personas mayores, transexuales, personas con sida/VIH.

El principio de Igualdad se plasmará en el conjunto de políticas que lleva a cabo al Ayuntamiento de Sevilla para promover, defender y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales.

#### Artículo 3. —Régimen jurídico

El Consejo Municipal LGTBI se registrá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Título IV del reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Artículo 4. —Adscripción

El Consejo Municipal LGTBI se adscribe a la Delegación Municipal de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

#### Artículo 5.- Objetivos

1. Estudiar, emitir informes y elaborar propuestas sobre los asuntos que considere de interés para las asociaciones, otros agentes del consejo y del municipio con el fin de facilitar aquellos cambios que conduzcan a una ciudad más cívica y estructurada desde las aportaciones de la ciudadanía.

2. Favorecer y potenciar la coordinación entre las instituciones que están implicadas, así como impulsar la coordinación y colaboración entre las entidades, las asociaciones ciudadanas, los sectores profesionales y representantes municipales, promoviendo el asociacionismo LGTBI y el trabajo en red.
3. Conocer y debatir las actuaciones municipales que contribuyan a promover las aportaciones de las personas representantes del movimiento asociativo LGTBI en todos los ámbitos (social, cultural, político, etc.) y a atender específicamente a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social y/o con una situación grave.
4. Participar activamente en los eventos municipales de la agenda LGTBI en la que colabore, participe y/o patrocine el Ayuntamiento de Sevilla.
5. Ser el órgano de consulta en los procesos de elaboración de ordenanzas en materia LGTBI, no sólo durante los periodos de información pública expresa, sino también durante los mismos trabajos de elaboración.
6. Analizar la situación en que se encuentra la ciudad con respecto a la ciudadanía LGTBI, las actuaciones que se llevan a cabo, así como también proponer y promocionar iniciativas relacionadas con los estudios y análisis derivados de las realidades detectadas.
7. Promover la participación en materia de orientación sexual e identidad sexual en iniciativas individuales o a través de asociaciones LGTBI, dentro del Municipio.
8. Elaborar, por propia iniciativa, o a propuesta de otros órganos municipales, toda clase de estudios e informes relacionados con las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales.
9. Promover, facilitar e impulsar la solidaridad y la cooperación entre las entidades representantes de LGTBI.
10. Potenciar la participación LGTBI en los Patronatos, Organismos Autónomos y empresas municipales.
11. Trabajar para lograr la igualdad y representación real, y visible, de la ciudadanía LGTBI en la vida pública, social, cultural y económica de Sevilla.

12. Trabajar de forma coordinada con las distintas Delegaciones Municipales sobre la transversalidad que aplican en sus actuaciones.

#### Artículo 6.- Organización

La organización y funcionamiento del Consejo Municipal LGTBI de Sevilla se define según el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Se proponen como órganos del Consejo:

La Presidencia. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal LGTBI, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular de la Delegación que asuma las competencias en la materia.

La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación que asuma las competencias en la materia, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular de la Delegación que asuma las competencias en la materia.

Vocalías. Una vocalía en representación de cada entidad LGTBI inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana y de cada grupos político con representación municipal en la Corporación Municipal y del resto de áreas, organizaciones e instituciones municipales, autonómicas o nacionales implicadas

Secretaría. Actuará como soporte técnico y de gestión para hacer sostenible su organización y funcionamiento; las funciones corresponderán al personal funcionario o personal laboral de la Delegación designada/o por la misma.

#### Artículo 7. —Ámbito de actuación y funciones

7.1. El ámbito de actuación del Consejo Municipal LGTBI será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido a la diversidad sexual.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

El Consejo Municipal LGTBI será consultado por el Ayuntamiento en los asuntos referidos a la elaboración y cumplimiento de las disposiciones municipales que afecten a las personas LGTBI.

7.2.- Las entidades y asociaciones, grupos políticos y áreas municipales representadas en el Consejo LGTBI tendrá además las siguientes funciones:

- ✓ Promover y canalizar la participación de las personas LGTBI en iniciativas individuales o a través de asociaciones LGTBI, dentro del Municipio.
- ✓ Promover el asociacionismo y el trabajo en red del movimiento LGTBI.
- ✓ Comunicar a la Delegación que asuma las competencias, las demandas del movimiento asociativo LGTBI dirigidas a diferentes áreas municipales.
- ✓ Elaborar, por propia iniciativa, o a propuesta de otros órganos municipales, toda clase de estudios e informes relacionados con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.
- ✓ Promover, facilitar e impulsar la solidaridad y la cooperación entre las personas representantes de las entidades LGBTI.
- ✓ Potenciar la participación de la ciudadanía LGTBI en los Patronatos, Organismos Autónomos y empresas municipales.
- ✓ Trabajar para lograr la igualdad y representación real, y visible, de LGTBI en la vida pública, social, cultural y económica de Sevilla.
- ✓ Requerir información e invitar a las distintas Delegaciones Municipales sobre la transversalidad que aplican en sus actuaciones.
- ✓ Establecer su propio régimen de funcionamiento.

## Título II. Composición

### Artículo 8. —Composición

8.1. El Consejo Municipal LGTBI estará integrado por:

- a) La Presidencia. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal LGTBI, pudiendo delegar dicha

presidencia en la persona titular de la Delegación que asuma las competencias.

- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación que asuma las competencias pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular de la Delegación que asuma las competencias en la materia.
- c) Una vocalía y dos suplencias por cada entidad LGTBI inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- d) Una vocalía en representación de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la corporación Municipal.
- e) Una vocalía en representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- f) Una vocalía en representación de la Universidad de Sevilla.
- g) Una vocalía en representación de la Universidad Pablo Olavide.
- h) Una vocalía en representación de la Dirección General de Acción Social, de la Delegación de Acción Social y Empleo.
- i) Una vocalía en representación de la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.
- j) Una vocalía de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales, de la Delegación de Educación y Participación Ciudadana.
- k) Dos vocalías en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en la ciudad de Sevilla en el Ayuntamiento.
- l) Una vocalía en representación de FAMPAs (Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado).

8.2. Las Vocalías (titulares y dos suplencias), del Consejo Municipal LGTBI serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Representaciones de los Grupos Políticos con representación en la corporación municipal, a propuesta de la portavocía respectiva del grupo político.
- b) Representaciones de la Administración autonómica, a propuestas de las personas titulares de la Delegación Provincial de Sevilla.
- c) Representaciones señaladas en la letra c) del apartado anterior, a propuesta de las personas que ocupen las presidencias respectivas de las entidades.

### 8.3. Requisitos de las entidades

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal LGTBI deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser entidades sociales LGTBI y/o trabajar áreas temáticas referidas al ámbito de la diversidad afectivo-sexual (salud, cultural, etc.)

Que la sede de la entidad esté en el término municipal de Sevilla.

Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

Aquellas cuyo ámbito sean de competencia en el Consejo Municipal LGTBI.

Aquellas otras que manifiesten su conformidad con su especialización sectorial, su objeto social, su representatividad y su interés social.

Aquellas otras que posean una unidad sustantiva y verse sobre materias competentes y que muestren homogeneidad entre sí, y en consonancia con el Reglamento del Consejo Municipal LGTBI.

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por la Presidencia de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de la representación titular y suplencia al Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad.

#### Artículo 9. —Secretaría

Actuará como representación de la Secretaría, con voz y sin voto, el personal funcional o laboral de la Delegación que asuma las competencias, con designación por parte de la misma.

#### Artículo 10. —Duración del mandato

10.1. Las vocalías del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 6, ostentaran su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de la suplencia para el tiempo que reste de mandato.

10.2. Las/los restantes de las vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de una persona, de la vocalía que corresponda, en sustitución para el tiempo que reste de mandato.

#### Título III. Funcionamiento.

#### Artículo 11. — Régimen de funcionamiento

11.1 El Consejo funcionará en Pleno pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

Se podrán crear Comisiones especiales del Consejo Municipal, que actuarían sobre las siguientes Áreas:

- 1) De Derechos Civiles y la no Discriminación. Sus funciones serían crear un centro de recursos especializados, dar visibilidad a la realidad LGTBI.
- 2) De Participación social y Ciudadanía. Sus funciones serían actualizar los datos de las Asociaciones, dar a conocer el trabajo de las asociaciones LGTBI
- 3) De Educación. Sus funciones serían elaborar y recopilar recursos pedagógicos.

- 4) De Salud. Sus funciones serían realizar acciones de sensibilización entre las personas jóvenes para prevenir el VIH, realizar campañas de promoción de vacunación.
- 5) De Cultura. Sus funciones serían crear un fondo bibliográfico básico, organizar actividades sobre homosexualidad y nuevos modelos familiares.
- 6) De Ocupación en el ámbito laboral. Sus funciones será apoyar a las personas LGTBI en los procesos de acceso al mundo laboral.
- 7) De reconocimiento y visibilidad. Sus funciones serían realizar acciones para reconocer el trabajo del movimiento asociativo LGTBI en construcción de una ciudad abierta, plural y respetuosa.

11.2. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de la Presidencia, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

## Artículo 12. — Funciones

### De la Presidencia

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, una vez escuchado al Consejo.
- c) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y de sus Comisiones Especiales.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- e) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de sus Comisiones Especiales.

### Del Pleno

## Artículo 13. — Funciones del Pleno

13.1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, y las vocalías correspondientes.



13.2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- m) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas LGTBI.
- n) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- o) Crear Comisiones Especiales, determinando su función, duración, composición y normas de funcionamiento.
- p) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- q) Establecer contactos con otros Consejos LGTBI en el ámbito autonómico, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro del sector.
- r) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento y las modificaciones del mismo.

Artículo 14. — Adopción de acuerdos

Los acuerdos de Pleno se adoptaran por mayoría. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 15. — Régimen de sesiones

15.1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario SEMESTRALMENTE. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de las vocalías.

15.2. La convocatoria de sesiones será efectuada por la secretaría por orden de la Presidencia, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a las vocalías titulares como a las suplencias, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas.

15.3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todas las vocalías del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

15.4. Quórum de constitución: Para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de las vocalías (titularidad o suplencia), más la Presidencia y la representación de la Secretaría, o la persona que la sustituya legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de las vocalías (titularidad o suplencia), más la Presidencia y la representación de la Secretaría, o la persona que la sustituya legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

#### Artículo 16. — Actas

16.1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría que especificará necesariamente las asistencias y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

16.2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

16.3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

16.4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

16.5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

16.6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaria de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

#### Disposición Transitoria Única.

Las vocalías del Consejo Municipal LGTBI, que no sean representantes de las Administraciones Públicas, designadas o elegidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el

periodo por el cual fueron elegidas/os, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevas/os miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

31.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a recoger en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, la reposición de efectivos en aquellas Administraciones que cumplan con los criterios de estabilidad y sostenibilidad financiera. Así como, la cobertura de cualquier vacante generada en ejercicios anteriores.

---

El pasado día 18 de abril se ha recibido en el Ayuntamiento de Sevilla requerimiento de la Subdelegación del Gobierno a efectos de que se justifiquen determinadas variaciones en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla, relativas al Capítulo de Personal. Con posterioridad se ha recibido otra comunicación en el mismo sentido.

Más allá de la documentación que el Ayuntamiento haya remitido a la Subdelegación del Gobierno para justificar esta situación, este hecho pone de manifiesto las importantes restricciones y la limitación de autonomía de las administraciones locales en materia de políticas de personal. El Estado, hace que cada Ayuntamiento se sienta vigilado, que sienta a cada momento su falta de capacidad para adoptar decisiones.

Durante el ejercicio 2016, como norma general, solo una de cada dos vacantes que se produzca en el ejercicio podrá ser cubierta en el futuro. Esta situación ha mejorado si tenemos en cuenta que de las vacantes que se ocasionaron en 2012, 2013 y 2014, como regla general, no pueden cubrirse en absoluto al ser la tasa de reposición del 0 por ciento. En 2015 la tasa de reposición general sube al 10%. En este punto hay que precisar que las vacantes producidas en estos ejercicios y que están sujetas a tasa de reposición, no podrán cubrirse en el futuro, lo que en la práctica supone una reducción de las plantillas municipales decidida desde la Administración del Estado.

El Ayuntamiento se ve en la situación absurda de dotar presupuestariamente unas plazas vacantes que ya sabe que no va a poder cubrir. En estas circunstancias es fácil deducir que el Ayuntamiento de Sevilla (y el resto de Administraciones Públicas), se dirige a una situación en la que la externalización de los servicios será la norma. Será extremadamente complicada la prestación de servicios con personal propio.

Estas limitaciones en la cobertura de vacantes, a través del mecanismo de establecer raquíticas tasas de reposición de efectivos, vienen recogiendo en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años. Consideramos necesario su eliminación inmediata, dejando en manos de los Ayuntamientos la capacidad de decisión sobre este tema. No creemos que deba eliminarse el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero, pero entendemos que deben ser los ayuntamientos los que elijan la forma de cumplir estos objetivos.

Además, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto una importante limitación en las competencias que pueden prestar los ayuntamientos, sobre todo en materia de servicios sociales y empleo. En la práctica solo se pueden ejercer las competencias bajo la tutela del Estado y de las Comunidades Autónomas, y con importantes restricciones. De acuerdo con su exposición de motivos, esta ley pretende “favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. Es decir, se quiere, de manera clara, la reducción de los servicios prestados con personal propio, e incrementar las contrataciones externas.

En la nueva Administración local impuesta por el Gobierno del Partido Popular, el principio de estabilidad presupuestaria se coloca por encima de los principios de autonomía local o de prestación eficiente de los servicios. En el caso de que exista superávit deberá destinarse al pago de las obligaciones pendientes y, en caso de inexistencia de éstas, a la amortización de la deuda. Nunca el superávit podrá destinarse a la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía. Igualmente, los Ayuntamientos que un ejercicio obtengan un ahorro, limitarán su techo de gasto y pondrán en peligro la satisfacción del interés general.

En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Sevilla

se han incrementado en un uno por ciento. Ello impide que puedan generarse nuevas plazas, sin que se amorticen otras.

En el Ayuntamiento de Sevilla, estas limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado pueden impedir el incremento del horario del personal que presta su servicio en los Puntos de Información de la Mujer, la imposibilidad de aumentar la plantilla destinada a mantenimiento y limpieza de colegios y a los Parques de la ciudad. Implica esta normativa, en relación con la Ley de Racionalización, la existencia de dificultades para incrementar la plantilla de Bienestar Social, sobre todo en relación con la ampliación de la Dependencia. Estas Leyes pueden suponer que estén en peligro los planes de empleo de la ciudad y la imposibilidad de crear nuevos puntos de información de la mujer.

El personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla emplea una parte importante de su tiempo en justificar que puede prestar determinados servicios a la ciudadanía, y otra parte importante a justificar ante la administración del Estado que ha prestado estos servicios en el marco limitadísimo de la ley.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE de Andalucía, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a establecer en la Ley de PGE para 2017 una tasa de reposición de efectivos del cien por cien para aquellas administraciones que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que en la Ley de PGE para 2017 se permita la cobertura de cualquier vacante generada en ejercicios anteriores, siempre que no se excedan los límites de crecimiento del capítulo I previstos en la misma. Esta posibilidad solo estaría al alcance de aquellas administraciones que cumplieran los criterios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

TERCERO: Instar al Gobierno de España, una vez más, a la derogación inmediata de las modificaciones legislativas introducidas por la ley 57/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez y Guevara García; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

---

32.- Propuesta para el desarrollo y rehabilitación de la Barriada “La Bachillera”.  
(ENMIENDAS)

---

Con fecha 14 de noviembre de 2014, se aprueba provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Plan Especial de Reforma Interior del sector denominado AGI-02 “LA BACHILLERA”.

El documento ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Durante el periodo de información pública, que concluyó el 25 de abril de 2011, se efectuaron un total de 341 alegaciones, procedentes en su mayoría de los residentes del barrio de la Bachillera y las Asociaciones de Vecinos correspondientes, y ello a pesar de la existencia de un equipo de barrio contratado expresamente para informar y mediar entre los vecinos y la Gerencia de Urbanismo.

Las alegaciones se oponían de forma generalizada a las actuaciones que prevé el Plan Especial por los motivos siguientes:

- a) No se garantizan los realojos necesarios.
- b) Inexistencia de un estudio de las consecuencias sociales y económicas.
- c) Falta de medios para garantizar la defensa de los intereses de la población afectada.

En lo que respecta al Plan Especial aprobado provisionalmente, el contenido básico puede concretarse de la manera siguiente:

1º Contenido de carácter urbanístico.

En este apartado el Plan Especial se centra en el desarrollo urbanístico del barrio y la rehabilitación de las viviendas, concretándose en ACTUACIONES SIMPLES Y ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS.

Las Actuaciones Simples son diez y pueden dividirse en dos grupos:

- Actuaciones sobre viviendas habitadas, que son cuatro, y suponen la eliminación total o parcial de edificaciones residenciales. Por ello se considera que deberán completarse con medidas sociales que contemplen el realojo temporal o definitivo en el mismo barrio.
- Actuaciones sobre edificios no residenciales, que son seis, y que afectan a almacenes, garajes o patios, siendo mínima la afección social o personal, por lo que sólo se contemplan las correspondientes compensaciones económicas.

Las Actuaciones de regularización de parcelas se clasifican también en dos grupos:

- Las correspondientes al proyecto de reparcelación que se efectuó para las pertenecientes a la asociación Fundación Sevillana de la Caridad.
- Las actuaciones que deberán realizarse sobre parcelas ocupadas por terceros y que requerirán de operaciones jurídicas para efectuar la regularización de la propiedad.

2º Contenido de carácter administrativo.

Este apartado se justifica en la demanda de los vecinos para que, definitivamente, se reconozca la necesidad de regularización de la propiedad del

suelo, ya que a pesar de ser los titulares de las construcciones, no son titulares de los terrenos sobre los que se asientan.

Esta disociación entre la propiedad de los terrenos y de las viviendas, además de la falta de reconocimiento registral y urbanístico de la gran mayoría de las actuales parcelaciones, limitan en gran medida la mejora y revitalización del barrio al no poder dar un soporte de solvencia económica y financiera desde el que se pueda asumir el acometer proyectos de reforma de las viviendas, autoempleo, pequeñas actividades económicas, etc.

### 3º Estudio económico.

El Plan Especial realiza una valoración de las actuaciones en relación con los aspectos materiales que representan, es decir, incluye sólo los costes de obtención del suelo, demoliciones y urbanización de los nuevos viarios y espacios libres. Por lo tanto, no contempla los costes de las acciones sociales necesarias que garanticen los realojos permanentes o transitorios de los residentes y las rehabilitaciones de las viviendas afectadas.

Como se expone en el propio Estudio Económico, para garantizar la viabilidad social de estas actuaciones a través de las correspondientes medidas de realojo, rehabilitación, programas de ayuda, etc., deberán arbitrase convenios u otros instrumentos entre la Administración Municipal y la Fundación Sevillana de la Caridad.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, se propone para su discusión y aprobación en el Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Proceder, a la mayor brevedad posible, a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Plan Especial de Reforma Interior AGI-02 “LA BACHILLERA”.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, iniciar la tramitación del Proyecto de Reparcelación para la regularización de suelos y propiedades, contemplando subsidiariamente los gastos necesarios.

**TERCERO:** Ratificar los acuerdos adoptados en el Consejo de Gobierno extraordinario celebrado el 29 de abril de 2011:



1. El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial, así como, los realojos temporales que hayan de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de La Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones.
2. El realojo de las familias que ahora habitan en infra-parcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de La Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones.
3. La redacción de un Plan de Erradicación de infraviviendas para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de La Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecúan a las circunstancias de estas familias.

CUARTO: Dotar presupuestariamente las actuaciones y medidas a realizar. Previamente se elaborará un Estudio Económico que actualice las previsiones establecidas por el Plan Especial e incluya los costes de las acciones sociales necesarias para los realojos permanentes o transitorios y los correspondientes a la rehabilitación de las viviendas afectadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:

Sustituir el texto del punto segundo del acuerdo por el siguiente: “Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, y una vez que la Gerencia de Urbanismo haya adquirido el suelo necesario para ejecutar infraestructuras y equipamientos previstos en el PGOU con acuerdo con los propietarios, iniciar la tramitación del Proyecto de reparcelación para la regularización de suelos y propiedades, contemplando subsidiariamente los gastos necesarios”.

Sustituir el texto del punto tercero de acuerdo por el siguiente: “Ratificar el acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 25 de julio de 2014, punto 27 del orden del día, propuesta del Grupo Socialista, para que se adopten las medidas de rehabilitación necesarias para erradicar la infravivienda del barrio de La Bachillera.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

Añadir al punto tercero del acuerdo un 4º apartado: “4.- Que para garantizar los realojos necesarios es imprescindible que el estudio de las consecuencias sociales y económicas se realice contando con la voz del vecindario. Para lo cual, se debe prever con antelación un convenio con las asociaciones vecinales que garantice la defensa de los intereses y una oficina que proporcione información de primera mano a la población afectada”.

El portavoz del Grupo político Municipal Socialista acepta la enmienda al punto segundo del acuerdo, con la sustitución de la palabra “adquirido” por “acordado” y rechaza la del punto tercero, del Grupo Municipal Ciudadanos y, así mismo acepta la del Grupo Municipal Participa Sevilla.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, acepta la modificación al texto de la enmienda al punto 2º del acuerdo.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos la votación separada de los puntos del acuerdo, y ser aceptada, somete a votación los puntos Primero, Segundo, junto con la enmienda, y Cuarto del acuerdo y al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, somete a votación el punto tercero del acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: Proceder, a la mayor brevedad posible, a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Plan Especial de Reforma Interior AGI-02 “LA BACHILLERA”.

SEGUNDO: Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial , y una vez que la Gerencia de Urbanismo haya acordado el suelo necesario para ejecutar infraestructuras y equipamientos previstos en el PGOU con acuerdo con los propietarios, iniciar la tramitación del Proyecto de reparcelación para la regularización de suelos y propiedades, contemplando subsidiariamente los gastos necesarios.

TERCERO: Ratificar los acuerdos adoptados en el Consejo de Gobierno extraordinario celebrado el 29 de abril de 2011:

1. El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial, así como, los realojos temporales que hayan de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de La Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones.
2. El realojo de las familias que ahora habitan en infra-parcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de La Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones.
3. La redacción de un Plan de Erradicación de infraviviendas para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de La Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecúan a las circunstancias de estas familias.
4. Que para garantizar los realojos necesarios es imprescindible que el estudio de las consecuencias sociales y económicas se realice contando con la voz del vecindario. Para lo cual, se debe prever con antelación un convenio con las asociaciones vecinales que garantice la defensa de los intereses y una oficina que proporcione información de primera mano a la población afectada.

CUARTO: Dotar presupuestariamente las actuaciones y medidas a realizar. Previamente se elaborará un Estudio Económico que actualice las previsiones establecidas por el Plan Especial e incluya los costes de las acciones sociales

necesarias para los realojos permanentes o transitorios y los correspondientes a la rehabilitación de las viviendas afectadas.”

En el turno de explicación de voto intervienen los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

---

33.- Propuesta para que se solicite a la Junta de Andalucía que habilite la Escuela Infantil, sita en la Avd. de Grecia del Barrio de los Bermejales, para atender la demanda de plazas de la zona; así como que concierte plazas con las escuelas privadas que ya están funcionando en este Barrio. (ENMIENDAS)

---

El barrio de Los Bermejales, situado al sur de Sevilla, limita con los barrios de Elcano, Heliópolis, Pedro Salvador y Bellavista.

Este joven barrio, con una población de 13.886 habitantes, junto con Elcano, edificado en los años 90 y formado principalmente por familias que están empezando una nueva vida, tiene la mayor tasa de población infantil de toda Sevilla, en concreto 1.384 niños de cero a cinco años de edad y, en cambio, cuenta con cinco Escuelas Infantiles privadas sin concierto y una sola pública, la Escuela de Educación Infantil “Arco Iris”

Muchas de estas familias no pueden asumir el pago que supone el coste de una Escuela Infantil privada por un niño, menos aún las familias con dos o más hijos.

Para el curso 2016-2017 La E. I. “Arco Iris” ha ofertado 12 plazas para niños de cero años (una de ellas reservada para el alumnado con discapacidad o trastorno en el desarrollo), 18 para niños de un año (una para la misma reserva anterior) y 15 plazas para niños de 2 años (con dos reservas en los casos anteriormente mencionados).

Finalizado el proceso de matriculación, han quedado 80 niños en lista de espera, de los cuales, en el primer ciclo de 0 años, hay 13; en el de 1 año, 47 y en el último ciclo, de 2 años se han quedado fuera 20.

El radio de influencia de la zona 9 (código de área 41091-9) al que pertenece este barrio (Bami\_Heliópolis\_Bermejales) tiene siete Escuelas Infantiles públicas o con concierto. Tras el baremo de puntos para la admisión de los alumnos y finalizado el proceso de matriculación, salieron las vacantes disponibles en estas Escuelas

Infantiles de la zona, ofertándose dos plazas en el Centro de Educación Infantil “El Sabio” y cuatro en el Centro de Educación Infantil “Canguro”. El resto ya quedaban completas.

Los padres solicitaron a finales de marzo de este año una reunión con la Delegación Provincial de Educación para buscar una solución. Hasta el día de hoy no han sido atendidos.

Por otra parte, nos cuentan los padres afectados que la Junta de Andalucía, en su nuevo edificio ubicado en la Avda. de Grecia esquina con calle Bergantín, acoge en sus propias instalaciones una Escuela Infantil.

Dicha guardería, que fue pensada para los hijos de los empleados y que cuenta con acceso independiente al exterior podría contribuir también a cubrir las necesidades de plazas públicas que tienen los niños de este barrio.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que la Escuela Infantil construida y ubicada en su edificio del barrio de Los Bermejales, en la Avda. de Grecia se habilite para atender la demanda de las plazas que hay en esta zona.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que concierte plazas de Escuelas Infantiles con las privadas que ya están en funcionamiento en el barrio.

TERCERO.- En el caso de que no sea viable la habilitación por parte de la Junta de Andalucía de la apertura de la Escuela Infantil ubicada en su edificio de la Avda. de Grecia, que por parte del Ayuntamiento se ceda un terreno dentro de la zona para que se construya una nueva guardería pública.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:

Añadir al final del punto 1º del acuerdo, el siguiente texto: “siempre que queden cubiertas las necesidades de trabajadoras/es públicos para la que fue diseñado dicho espacio”.

- Por el Grupo político Municipal del Partido de Participa Sevilla:

Añadir al final del punto 2º del acuerdo, el siguiente texto: “El concierto de dichas plazas en escuelas infantiles privadas, será una medida transitoria hasta que se garantice una red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo que atienda la demanda existente”.

Sustituir en el punto 3º del acuerdo la palabra “Guardería” por “Escuela Infantil”.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular acepta las enmiendas.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista, y solicitar el Portavoz del Grupo Socialista la votación separada de los puntos del acuerdo, y ser aceptada, somete a votación el punto 1º junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los puntos 2º y 3º del acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que la Escuela Infantil construida y ubicada en su edificio del barrio de Los Bermejales, en la Avda. de Grecia se habilite para atender la demanda de las plazas que hay en esta zona; siempre que queden cubiertas las necesidades de trabajadoras/es públicos para la que fue diseñado dicho espacio.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que concierte plazas de Escuelas Infantiles con las privadas que ya están en funcionamiento en el barrio. El concierto de dichas plazas en escuelas infantiles privadas, será una medida transitoria hasta que se garantice una red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo que atienda la demanda existente.

TERCERO.- En el caso de que no sea viable la habilitación por parte de la Junta de Andalucía de la apertura de la Escuela Infantil ubicada en su edificio de la Avda. de Grecia, que por parte del Ayuntamiento se ceda un terreno dentro de la zona para que se construya una nueva Escuela Infantil pública.”

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

---

34.- Propuesta para que se solicite al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento la cesión temporal del solar ubicado en la calle

Picasso, para habilitarlo como aparcamiento en superficie. (ENMIENDA)

---

En los últimos meses se ha producido el traslado de unos 1.100 trabajadores a un nuevo edificio administrativo de la Junta de Andalucía en el entorno de la Estación de Sevilla - Santa Justa, concretamente en la calle Pablo Iglesias, todos ellos procedentes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la Agencia de Puertos de Andalucía y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia, los vecinos de la zona han visto agravado sustancialmente el problema de la falta de aparcamientos que vienen padeciendo desde hace tiempo. En primer lugar, debido al movimiento constante de viajeros que acuden o provienen de la Estación de Sevilla – Santa Justa, ubicada en el espacio inmediato. Si a esto unimos la numerosa población que habita en el entorno, más el hecho de que en las proximidades se encuentra la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que acuden diariamente miles de personas, entre trabajadores y usuarios; la tarea de encontrar una plaza de aparcamiento se convierte en un reto difícil de conseguir.

Recientemente, el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla ha efectuado una serie de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones del tráfico y la optimización del espacio para aparcamiento en la zona. Pero, a pesar de ello, se sigue sufriendo la referida escasez de plazas de aparcamiento en superficie.

En este sentido, los vecinos del entorno vienen reclamando la habilitación de espacios públicos de la zona para su uso como aparcamiento en superficie, una actuación que se hace ahora más urgente y necesaria debido a la apertura del nuevo edificio administrativo de la Junta de Andalucía.

A este respecto, existe en la misma calle Pablo Iglesias, un solar sin uso, gestionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento, que presenta características idóneas para ser destinado a dicha finalidad, con lo que se paliaría en buena medida el problema de la falta de aparcamiento.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



ÚNICO: Solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Sevilla, con carácter temporal, del solar de que dispone en la calle Pablo Iglesias, con objeto de habilitarlo para el uso de aparcamiento en superficie.

Antes de entrar en las intervenciones, el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, aclara que la calle aludida, “Pablo Picasso” debe ser remplazada por “Pablo Iglesias”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

Sustituir el Único punto por el siguiente texto: “Solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Sevilla del solar que dispone en la calle Pablo Picasso”.

Añadir un punto 2º con el siguiente texto: “Habilitar en el futuro el solar para uso dotacional, incluyendo el trazado de carril bici por el lado contrario de la acera y una parada de autobús escolar frente al Colegio y Centro Ocupacional de la Fundación Auxilia.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular las rechaza.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de Voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

---

Siendo las 14.30 horas, la Presidencia, ordena un receso en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 15.45 horas.

---

35.- Propuesta para que se modifique la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo.

---

El Grupo Municipal de Ciudadanos eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de suprimir el carácter confiscatorio que puede llegar a tener el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el caso de la adquisición mortis causa.

Desde la entrada en el Ayuntamiento de Sevilla, el Grupo Municipal de Ciudadanos ha trabajado para que la carga fiscal de los vecinos de Sevilla sea mucho más justa, y acorde con la situación económica que atravesamos.

Así, en un primer momento denunciábamos públicamente la subida de los valores catastrales que este equipo de gobierno llevó a cabo, lo que entendimos como un catastrazo en toda regla, que no sólo afectaba a varios impuestos municipales, como IBI o IIVTNU, sino también a supramunicipales, como el Impuesto Sucesiones y Donaciones, etc...

Posteriormente, en el acuerdo firmado con el Gobierno Municipal para la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2016, el Grupo Municipal de Ciudadanos incluyó la bajada paulatina del IBI a razón de 3,33% anual para contrarrestar el catastrazo, lo que en la práctica supone una bajada del 10% de este Impuesto al final del mandato actual.

En el ámbito autonómico, y tras el acuerdo alcanzado entre el Grupo Parlamentario de Ciudadanos y el Gobierno de la Junta de Andalucía, los vecinos de

Sevilla se beneficiarán de la bajada histórica del Impuesto de Sucesiones. Con dicho acuerdo Ciudadanos ha hecho historia en materia fiscal al conseguir que baje en Andalucía el impuesto de sucesiones por primera vez en 35 años. En este sentido, el mínimo exento de este impuesto ha subido hasta los 250.000 euros por hijo, y en las explotaciones agrarias quedarán bonificadas al 99%, por lo que el campo andaluz queda liberado de este injusto impuesto, facilitando el relevo generacional que tanto necesita, así como la inversión en dicha explotación.

Con estas medidas, se ha producido un punto de inflexión en materia fiscal y se ha vencido a la injusticia social que se venía produciendo en Andalucía con el impuesto de sucesiones, ya que, una familia andaluza con dos hijos pagará 0 euros por una herencia con una base imponible de 500.000 euros, cuando hasta ahora, cada hijo pagaba 38.875 euros. Por tanto, nadie en Andalucía tendrá que renunciar a una herencia porque no pueda pagarla como sucedía hasta ahora.

Asimismo para herencias superiores a 250.000, y hasta los 350.000 euros, los primeros 200.000 euros también estarían exentos, dándose el caso, de que alguien que herede, por ejemplo 320.000 euros, antes pagaba 56.497 euros, y ahora, sólo 13.068 euros, significándose una reducción del 77%.

Esta modificación ha supuesto, a su vez, un cambio significativo para el mundo rural. En el caso de las explotaciones agrícolas, se ha logrado una reducción del 99% por transmisión de empresa individual, aunque dicha actividad no constituya la principal fuente de renta del beneficiario, que podrá ser un familiar directo o un asalariado sin parentesco con al menos cinco años de vinculación con ese negocio. Actualmente, para aplicar esa rebaja del 99% en las explotaciones heredadas, se exige que la actividad se desarrolle habitual y personalmente y que no constituya la principal fuente de ingresos.

No contentos del todo con lo conseguido, el Grupo Municipal de Ciudadanos entiende que desde el ámbito municipal, se debe intentar poner los mecanismos para que la bajada del Impuesto de Sucesiones tenga su continuidad en el Impuesto del Incremento del Valor de Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante, plusvalía municipal).

La plusvalía municipal grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título, así como la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, asignándole una revalorización en función de los años transcurridos desde la anterior adquisición, sin tener en cuenta variables como la

diferencia entre el precio de compra y el de venta. En el caso de adquisición Mortis Causa el hecho imponible de este supuesto no es de carácter voluntario, y muchos herederos se ven en la tesitura de tener que abonar este impuesto a pesar de adquirir los bienes por un valor real inferior al de la anterior adquisición, siendo una situación muy injusta.

Sobre esta cuestión, es de resaltar que, en la actualidad, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de San Sebastián ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad pendiente de solución, donde se plantea la existencia de varias cuestiones objeto de discusión, de entre las que enumeramos las siguientes:

*- El artículo 31.1 de la Constitución Española indica que “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”. El hecho de determinar la cuota tributaria en base a la diferencia de valoración catastral de la finca objeto de transmisión, independientemente de los medios económicos del sujeto tributario vulnera estos principios constitucionales, pues no se tienen en cuenta ni la variación patrimonial (positiva o negativa) que ha sufrido el sujeto pasivo del impuesto, ni la valoración real del inmueble objeto de transmisión. En la opinión de este grupo municipal, este mandato constitucional vincula no sólo a los ciudadanos, sino también a los poderes públicos, ya que éstos están obligados a exigir esa contribución a todos los contribuyentes cuya situación ponga de manifiesto una capacidad económica susceptible de ser sometida a tributación. Evidentemente, la exacción de cualquier tributo que no tenga en consideración el principio de la capacidad económica vería menoscabada pues, su validez desde la perspectiva constitucional. Este principio se vulnera especialmente en caso de transmisiones con minusvalía patrimonial, pues en caso de que el valor de adquisición de un inmueble fuera superior que el precio de venta (produciéndose pues, una disminución patrimonial), al determinarse la cuota tributaria en función de un valor externo a la propia operación o a la realidad del mercado (el valor catastral), seguirá arrojando una cuota tributaria positiva a pesar del resultado neto negativo de la operación de transmisión. A mayor abundamiento, el hecho de determinarse la cuota tributaria en función de valor catastral impide la aportación dictamen pericial contradictorio en cuanto a la realidad de la valoración del inmueble, no pudiendo atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de las normas establecidas en el artículo 107.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Sin bien es verdad que desde el ámbito municipal no se puede modificar la Ley Estatal, si se tienen los mecanismos oportunos para poder compensar los efectos perversos de este Impuesto.

Poniendo en relación el impuesto de sucesiones y donaciones que ya grava la transmisión de propiedades *mortis causa* o las no onerosas *inter vivos*, con el IIVTNU, nos encontramos que el de Sucesiones ya prevé una serie de reducciones y exenciones en función del grado de parentesco con el finado en el caso de transmisiones *mortis causa*. Sin embargo dicha exención no se extiende, en su totalidad, a la plusvalía municipal.

Esta circunstancia es, a todas luces, injusta para un contribuyente que, en un porcentaje importante de las transmisiones *mortis causa*, recibe en herencia bienes, pero las posiciones liquidables y saldos en cuenta corriente heredadas no alcanzan a cubrir la cuota tributaria que habrá que satisfacer por dicho impuesto. Es decir, en el caso de las transmisiones *mortis causa* no existe, en muchas ocasiones, un incremento de liquidez como sí ocurre en la mayoría de las transmisiones *inter vivos*. El caso más habitual en el caso de transmisiones *inter vivos* en que no existe un aumento de liquidez en el transmitente (sujeto pasivo del impuesto) es la dación en pago de deuda hipotecaria, y este supuesto está expresamente exonerado del pago del impuesto en el caso de la vivienda habitual conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1.c del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente

### ACUERDOS

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a modificar la ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, al objeto de bonificar el máximo permitido por el artículo 108.4 de la Ley de Haciendas Locales, es decir, el 95% de la cuota íntegra de la Plusvalía Municipal, en las transmisiones por título lucrativo por causa de muerte de la vivienda habitual del causante a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que éstos hubieran convivido con el causante en los dos años anteriores a su fallecimiento, la finca transmitida se destine a vivienda habitual de los herederos convivientes, y el valor catastral de la vivienda objeto de transmisión *mortis causa* no supere los 75.000 Euros.

Esta bonificación, y siempre que se cumplan los requisitos anteriormente citados, entrará en vigor para todas aquellas transmisiones mortis causa cuyo hecho imponible se devengue a partir del 01 de enero de 2017.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Díaz López, Serrano López, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

---

36.- Propuesta para ratificar el apoyo a la iniciativa ciudadana “Sevilla 2019-2022” por la conmemoración de la primera circunnavegación de la Tierra en su Quinto Centenario.(ENMIENDA)

---

El Grupo Municipal de Ciudadanos eleva la presente propuesta con la finalidad de ratificar el acuerdo plenario de noviembre de 2010 por el que el Ayuntamiento de Sevilla expresaba públicamente su apoyo a la propuesta y proyecto promovido por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022, para la conmemoración del quinto centenario de la primera circunnavegación de la tierra.

En 1519 partió desde Sevilla la expedición ideada y comandada por Fernando de Magallanes que, después de tres años de navegación, volvió a nuestra ciudad en 1522 a las órdenes de Juan Sebastián Elcano y tras haber circunnavegado por vez primera nuestro planeta.

Aquella empresa no solo demostró que la tierra era redonda, sino también que era finita y abarcable. La expedición, con su exitosa pero accidentada conclusión en 1522, se convirtió en un símbolo del afán del hombre por llegar más allá, consolidando los océanos como autopistas de información de la época cuyo punto de salida eran las aguas del Guadalquivir.

La primera vuelta al planeta vino a cambiar radicalmente la concepción que el hombre tenía del mundo y supuso directamente conocer y comprender la tierra en su globalidad y darse cuenta de que nuestro planeta es algo finito.

La razón de cumplirse el quinto centenario de aquellos acontecimientos es más que suficiente para apoyarnos en ella y proponer un debate de escala global que, mediante un dialogo constructivo, ponga sobre la mesa la necesidad de vivir en un mundo en paz, integrador, sostenible y con futuro.

Cinco siglos después, con el discurso aún sin concluir, la conmemoración del quinto centenario nos podría ofrecer una buena oportunidad para reflexionar sobre el camino recorrido, sobre los errores cometidos, sobre los problemas hallados, sobre los aciertos y las oportunidades; sobre el futuro que debemos construir entre todos.

Entendemos que nos encontramos ante una gran oportunidad para que Sevilla pueda dirigirse al mundo y reposicionarse globalmente, asociada a una marca tan reconocible y reputada como esta. La aportación de valor que supone Magallanes y la Circunnavegación no tiene equiparación real a la escala de la que hablamos: ningún otro hecho ni hito puede aportar tanto valor a la imagen de marca Sevilla en el mundo.

Por ello Sevilla debe liderar la gesta magallánica no solo como recordatorio de aquellos valores decimonónicos, sino dando a conocer otros valores de nuestros tiempos que, aunque difuminados hasta hoy, están definitivamente presentes en el hecho histórico y en sus fundamentos: conocimiento, reto, innovación, empresa, capacidad, cooperación, diversidad, universalidad...

La proximidad del quinto centenario es una magnífica oportunidad para reforzar la vinculación histórica y actual de Sevilla con su río, con la historia de la navegación y con la universalidad de los océanos.

El Guadalquivir quizá sea el puerto oceánico más largo del mundo: tiene su atarazana y su base en Sevilla y su puerto exterior en Sanlúcar de Barrameda, siendo esta parte esencial de la conmemoración que se promueve y debiendo caminar junto a nuestra ciudad para el buen fin del proyecto.

En la primavera de 2007 un grupo de personas comienza a reflexionar sobre un manifiesto que propone la conmemoración de este quinto centenario y los valores que pretende asociar a la misma. Esta Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 es solo eso y nada más que eso: Un grupo de personas, ciudadanos y ciudadanas que se unen en torno a una idea común y que están dispuestos a compartir sus conocimientos, sus puntos de vista, su inteligencia y sus esfuerzos.

El Manifiesto Sevilla 2019-2022 se lanzó públicamente en mayo de 2008 y fue acogido literalmente por la ciudad, cuyo Ayuntamiento inició al año siguiente los contactos y los trabajos más convenientes para sacar adelante el proyecto, creando una comisión municipal de coordinación para dar los primeros pasos orientados a tal fin.

Tras varios años perdidos, en la actualidad se trabaja en la primera fase de la agenda y en las gestiones previas al Plan Director del proyecto cuyo primer avance debería haber estado listo en el año 2015.

Nuestra ciudad debe asumir su papel de liderazgo y es de ella de donde deben partir las propuestas a la Comunidad Autónoma y al Estado para llevar a cabo la conmemoración. Así lo comprometió el Pleno Municipal mediante acuerdo, adoptado por unanimidad de todos sus miembros en noviembre de 2010, en el que la ciudad expresó públicamente su apoyo a la propuesta y al proyecto promovido por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 con los valores que lleva implícito su manifiesto.

Dicho acuerdo también incluyó compromisos concretos de colaboración activa del Ayuntamiento de Sevilla en todos los ámbitos de su competencia y, especialmente, en los que tiene que ver con el alcance de una dimensión de proyecto de Estado para la conmemoración y la vinculación con las mismas de los organismos internacionales pertinentes.

Por ello desde el Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que la ciudad debería ratificar los acuerdos adoptados en Pleno y dotar de medios a un grupo de trabajo colaborativo que, partiendo de los propios recursos municipales y contando con la IC y con aquellos elementos de la sociedad civil dispuestos a trabajar en el



proyecto global comience a trabajar inmediatamente en el trazado de las líneas de base para un plan director del quinto centenario de la primera visión global de la tierra.

Fue precisamente la historia la que puso a Sevilla, capital mundial durante los siglos XVI y XVII, en el escenario de esta gesta donde empezaba y acababa el mundo. Hoy es Sevilla quien ha de saldar esta deuda con la historia de la humanidad ofreciendo al mundo la conmemoración que a esta hazaña corresponde, permitiendo articular desde nuestra capital, un ejercicio global de reflexión entorno al progreso del hombre, así como a los distintos valores y culturas de las personas y pueblos.

Los ciudadanos, han dado el paso necesario para colocar a Sevilla en el escaparate mundial del dialogo entre pueblos, ahora son las instituciones quienes deben poner a vuestro servicio los medios necesarios para el cumplimiento de un sueño, que como el de estos marinos, nació junto al Guadalquivir para expandirse a todos los rincones del mundo.

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva para su aprobación en el Pleno los siguientes

### ACUERDOS

- 1º Agradecer el esfuerzo con el que la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 ha decidido voluntariamente unirse para conseguir que el V Centenario de la vuelta al mundo sea algo más que una simple conmemoración, convirtiéndose en una oportunidad de diálogo mundial entre culturas diversas y un revulsivo para una sociedad tan necesitada de auténticos valores.
- 2º Ratificar el acuerdo plenario de noviembre de 2010 en el que se expresaba públicamente el apoyo a la propuesta y al proyecto promovido por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 para la conmemoración del quinto centenario de la primera circunnavegación de la tierra, con los valores que lleva implícito el Manifiesto Sevilla 2019-2022, que se adjunta.
- 3º Ratificar el acuerdo plenario de noviembre de 2010 en el que se declaraba institucionalmente la voluntad del Ayuntamiento de la ciudad de colaborar activamente en el proyecto promovido por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022. Constituyéndose el Ayuntamiento de Sevilla en interlocutor e impulsor ante la Administración Autonómica y la Administración Central, para lograr que esta última promueva y presente el proyecto a nivel internacional.

- 4º Partiendo de los propios recursos municipales, dotar de los medios oportunos a un grupo de trabajo colaborativo que, contando con la Iniciativa Ciudadana 2019-2022 y con aquellos elementos de la sociedad civil dispuestos a trabajar en el proyecto global, comience a trabajar inmediatamente en el trazado de las líneas de base para un plan director del quinto centenario de la primera visión global de la tierra.

El manifiesto al que se hace referencia se encuentra en el correspondiente expediente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:

Sustituir el punto 4º del acuerdo, por el siguiente:

“4. Crear un grupo de trabajo en el seno del Ayuntamiento con la participación de todos los Grupos Municipales y las entidades ciudadanas interesadas en la conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo; incluyendo entre las mismas a la Iniciativa Ciudadana “Sevilla 2019-2022”, y que se comience a trabajar inmediatamente en el trazado de las líneas de base para un Plan Director del V Centenario de la primera visión global de la tierra”.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos acepta la enmienda.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º “Agradecer el esfuerzo con el que la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 ha decidido voluntariamente unirse para conseguir que el V Centenario de la vuelta al mundo sea algo más que una simple conmemoración, convirtiéndose en una oportunidad de diálogo mundial entre culturas diversas y un revulsivo para una sociedad tan necesitada de auténticos valores.
- 2º Ratificar el acuerdo plenario de noviembre de 2010 en el que se expresaba públicamente el apoyo a la propuesta y al proyecto promovido por la

Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022 para la conmemoración del quinto centenario de la primera circunnavegación de la tierra, con los valores que lleva implícito el Manifiesto Sevilla 2019-2022, que se adjunta.

- 3º Ratificar el acuerdo plenario de noviembre de 2010 en el que se declaraba institucionalmente la voluntad del Ayuntamiento de la ciudad de colaborar activamente en el proyecto promovido por la Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022. Constituyéndose el Ayuntamiento de Sevilla en interlocutor e impulsor ante la Administración Autonómica y la Administración Central, para lograr que esta última promueva y presente el proyecto a nivel internacional.
- 4º Crear un grupo de trabajo en el seno del Ayuntamiento con la participación de todos los Grupos Municipales y las entidades ciudadanas interesadas en la conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo; incluyendo entre las mismas a la Iniciativa Ciudadana “Sevilla 2019-2022”, y que se comience a trabajar inmediatamente en el trazado de las líneas de base para un Plan Director del V Centenario de la primera visión global de la tierra.”

---

37.- Propuesta para que se adopten diversas medidas que favorezcan la calidad ambiental, fomente el empleo verde e impulse la participación contra el cambio climático. (ENMIENDAS)

---

La contaminación del aire representa un importante riesgo ambiental para la salud de la población, especialmente en las ciudades. El aumento de la contaminación en zonas urbanas y su exposición a largo plazo está relacionado con la aparición de un considerable número de enfermedades. Los principales efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud van desde alergia, molestias y alteraciones de la función pulmonar, hasta problemas severos que provocan un aumento de ingresos hospitalarios y de visitas a urgencias, especialmente por causas respiratorias y cardiovasculares agudas.

La inhalación constante además de provocar la reducción de la función pulmonar, contribuye a un incremento de los riesgos de enfermedades crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), así como el agravamiento de patologías cardiovasculares, especialmente en la infancia, la senectud, en mujeres gestantes y con problemas respiratorios.

Según el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente<sup>1</sup>, en España en el año 2012, se registraron 25.500 muertes prematuras por exposición a las partículas PM 2.5, 5.900 atribuidas al dióxido de nitrógeno y 1.800 causadas por el ozono. En la UE, la contaminación atmosférica continua siendo un “asesino invisible” con unos costes sanitarios estimados que van desde los 330 a los 940 mil millones de euros anuales, lo que equivale al 3-9 % del Producto Interior Bruto (PIB) de los países miembros.

En los últimos años, ha habido importantes avances en la comprensión de sus efectos sobre la población gracias al aumento del número de trabajos científicos. Estos estudios han puesto de manifiesto la importancia de la calidad del aire y han permitido identificar los principales mecanismos por los cuales la contaminación atmosférica causa daños a la salud.

Una de las conclusiones es que *los efectos crónicos debidos a la exposición continuada superan a los efectos agudos y son más importantes en términos de reducción de la esperanza de vida y morbilidad crónica*. Según los datos del Centro de Investigación de Epidemiología Ambiental de referencia internacional (CREAL), la exposición continuada a productos químicos ambientales tiene repercusión en el desarrollo cerebral del feto y está asociada a problemas en el crecimiento durante las primeras etapas de vida (neonatos e infancia) con efectos neurotóxicos, inmunotóxicos y obesogénicos pudiendo contribuir al deterioro del bienestar psíquico mediante trastornos neuropsicológicos y enfermedades neurodegenerativas.

A raíz de numerosos informes de expertos, casi un centenar de asociaciones europeas dedicadas a la salud pública, el medio ambiente, la sociedad civil, el cultivo biológico y la defensa animal han suscrito una Carta Abierta a propósito de la Directiva Europea que establece los límites de emisión de gases de los Estados Miembros de la Unión Europea. Y es que más de la mitad de las razones por las que enfermamos y morimos no tienen que ver directamente con los servicios sanitarios<sup>2</sup>.

Las principales agencias encargadas de la protección de la salud y del medio ambiente - como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Agencia Europea de Medio Ambiente o la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU (EPA)-, reconocen que la inhalación de contaminantes representa un aumento de riesgo de defunción prematura. El efecto de la contaminación atmosférica mantiene una

---

<sup>1</sup> Informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente: Air quality in Europe (2015), pág 44.  
[www.eea.europa.eu/publications/air-quality-in-europe-2015](http://www.eea.europa.eu/publications/air-quality-in-europe-2015)

<sup>2</sup> Dirichsen (2000) Instituto sueco de salud pública.

gradación tanto en la gravedad de sus consecuencias como en la población afectada<sup>3</sup>. Mediante la disminución de los niveles de contaminación atmosféricos, los municipios pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cardiovasculares y enfermedades respiratorias. Cuantos más bajos sean estos niveles, mejor será la salud de la población, tanto a largo como a corto plazo.

La mala calidad del aire en Sevilla se incrementa principalmente en época estival a causa del ozono troposférico, también conocido como ozono “malo”, un contaminante secundario producido por la reacción entre la luz solar y los gases emitidos por la combustión. En España, este es el contaminante más extendido y con mayor tendencia al alza en los últimos años. Según el último informe sobre la calidad del aire publicado por Ecologistas en Acción<sup>4</sup>, los niveles de ozono troposférico vienen aumentando en los últimos años y afectan de manera estructural al 95% del territorio estatal, siendo el contaminante que presenta mayor afección a la población.

En España, la OMS estima en 1.800 los fallecimientos prematuros anuales producidos como consecuencia de la exposición a niveles de ozono dañinos para la salud. Esto se debe al incremento de las temperaturas medias y de las situaciones meteorológicas extremas durante el verano, las conocidas olas de calor, más frecuentes a consecuencia del cambio climático. Durante el año pasado los niveles de ozono en el área metropolitana de Sevilla aumentaron más que en otras ciudades, de manera que, en base a los datos de las estaciones meteorológicas, la mayor parte de la población ha estado expuesta a concentraciones de ozono perjudiciales para la salud humana, superando los niveles legalmente admitidos.

Por otra parte, el cambio climático también está relacionado con la calidad del aire. La emisión de gases de efecto invernadero es responsable de un aumento global de la temperatura muy patente en nuestra ciudad en los últimos años.

Según los datos de la última versión de la *Climate Research Unit* (University of East Anglia, Reino Unido), que registra valores de temperaturas medias, máximas, mínimas y precipitaciones a nivel mensual en el transcurso del último siglo (Harris et al., 2004), Sevilla se caracteriza por unos valores totales anuales con una enorme variabilidad intermensual, común al clima mediterráneo. Sin embargo, nuestra ciudad registra una tendencia a la disminución en la frecuencia de las precipitaciones, apuntando un ligero declive a lo largo de la serie histórica, unido a un incremento

---

<sup>3</sup> Ballester, F. y Boldo, E. (2010). *Los efectos de la contaminación del aire sobre la salud de las personas y las poblaciones*. Observatorio de Medio Ambiente en España 2010 "Contaminación atmosférica y salud".

<sup>4</sup> La calidad del aire en el Estado español (2015) <http://www.ecologistasenaccion.es/article1657.html>

muy significativo de los valores térmicos medios, a un ritmo anual que supone un aumento de más de 1° C.

En el dilatado verano sevillano, que abarca desde junio a septiembre, donde las medias de las máximas oscilan desde los 30 ° C a los 35 ° C, es precisamente en estos meses cuando se produce una importante demanda energética por necesidades de refrigeración que no tiene lugar de manera tan significativa en ninguna otra época del año, por ej. para la calefacción de los hogares. Esta demanda está asociada a un incremento de la temperatura en el exterior de los edificios cuya evaluación es esencial para el entorno urbano en nuestra ciudad.

En un contexto de crisis sistémica como la actual, el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, saludable y sostenible, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, es un derecho fundamental de la ciudadanía, como el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge. El Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, a través de las diferentes administraciones competentes, debería asegurar un aprovechamiento de los recursos sostenibles capaz de generar una economía limpia y asequible, con niveles de contaminación mínimos o, en cualquier caso, admisibles para asegurar el bienestar de las personas y conseguir, en la medida de sus posibilidades, disminuir los riesgos para la salud pública.

Por todo ello, entendemos que cualquier propuesta que ayude a frenar la gravedad y la expansión de la contaminación atmosférica y sea capaz de dotarnos de resiliencia frente el cambio climático, considerada ésta una cuestión de salud pública, será beneficioso para la calidad de vida de las personas de esta ciudad y que está en manos de este Ayuntamiento encontrar soluciones que permitan dar respuesta a la necesidad de proporcionar un entorno saludable al conjunto de habitantes del término municipal.

La reciente aprobación del Plan de Acción para el clima y la Energía Sostenible (PACES) en el último Pleno Municipal de Sevilla ocurre en un momento crítico y supone un paso adelante a medio y largo plazo, definiendo las directrices de una política ambiental dentro del marco establecido por la Unión Europea. No obstante, tal y como el propio documento indica, debe involucrar a la sociedad civil en su implementación y seguimiento. Y ello ha de ser así porque va a ser necesario movilizar la sociedad en su conjunto, las organizaciones sociales, a las universidades, los centros educativos y las empresas, además de contar con un amplio consenso de las fuerzas políticas que permita una base firme para su desarrollo futuro.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía debe avanzar en la línea de un proyecto de ciudad que se marque objetivos ambiciosos de sostenibilidad. Para vincular, en un proyecto común y desde diferentes ámbitos, a los distintos agentes responsables de esta transformación en la ciudad, es necesario ver el cambio climático no como un problema, sino como una oportunidad para la diversificación productiva y la creación de empleo en nuestra Ciudad.

El PACES debería incorporar una serie de mejoras para definir objetivos concretos, plazos y responsabilidades que permitan una evaluación rigurosa en base a criterios objetivos, y no convertirse en otro maravilloso documento de buenas intenciones. Para ello debe incluir, más allá de una serie de medidas, una estrategia de acción clara, partiendo de un diagnóstico, en cuestiones como el empleo verde, el desarrollo urbano, la eficiencia energética y la movilidad sostenible. Y hace falta definir “a priori” unos indicadores fiables que sean útiles, pues sin ellos no es posible conocer la verdadera eficacia de estas medidas adoptadas.

Para que el PACES sea un documento abierto a la participación de la ciudadanía activa, liderado por la Corporación Municipal y respaldado por los diversos sectores implicados, este proyecto debe permitir captar y movilizar recursos, públicos y privados, necesarios para ejecutarlo de forma sostenida en el tiempo. Es una oportunidad de reactivar a los desempleados/as, a las empresas, de fortalecer el tejido social y productivo y de llevar a la práctica el conocimiento generado en los centros de investigación y formación de esta Ciudad.

A raíz del debate ciudadano surgido en torno a estas cuestiones e impulsado desde EQUO, Ecologistas en Acción, A Contramano, Red Sevilla por el Clima, Asociación de Empresas de la Economía Verde, Som Energía, Laboratorio de Ideas Sobre el Cambio Climático y el Laboratorio de Ideas de Ecología Política, junto a diversas iniciativas, que también en el ámbito universitario trabajan en este sentido, se plantea necesaria la participación en este proceso. Porque compartimos la idea de que el PACES aprobado está abierto a incorporar nuevas propuestas de forma dinámica, permitiendo una acción integrada y coordinada de todos los agentes implicados en él, públicos y privados, se proponen para su aprobación los siguientes:

## ACUERDOS

1. Reactivar el Consejo Local de Medio Ambiente con las competencias propias de un órgano consultivo, capaz de articular la participación de la ciudadanía activa en la definición de estrategias, planes y proyectos orientados a hacer de Sevilla una ciudad habitable, sostenible y mitigadora de los efectos del cambio climático. En dicho Consejo Sectorial estarán incluidos los cuatro

grandes grupos motores de la ciudad que vienen demostrando una implicación a lo largo de los años en defensa de la calidad ambiental de la ciudad: agentes sociales y económicos, la universidad y los centros educativos, las asociaciones y colectivos ciudadanos (vecinales y sectoriales) y los partidos políticos interesados.

2. La primera misión será poner en marcha una campaña de control urgente de la calidad del aire, con estaciones móviles si fuera preciso, por el aumento de las temperaturas durante el verano, con el objetivo de realizar un seguimiento de la evolución de los niveles para adoptar medidas efectivas de reducción de la contaminación atmosférica. A la par, es urgente la restitución de todas las fuentes de agua potable eliminadas en la ciudad (Cartuja, Camino de los descubrimientos, Plaza de Armas, Barqueta) y estudiar la colocación de nuevas fuentes pues son una manera eficaz de luchar contra los golpes de calor, evitando el consumo de plásticos.
3. En segundo lugar, deberá revisarse y actualizarse el PACES con la elaboración participativa de un diagnóstico y una estrategia que permita cumplir los plazos de la agenda europea de cara a la próxima evaluación (dentro de dos años) y hasta 2030 dentro del compromiso adquirido por el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Sostenibilidad.
4. Dada la importancia de las políticas de movilidad sostenible en el conjunto de medidas actuales (más de la mitad), la tercera actuación irá encaminada a reducir el uso del vehículo en el centro urbano, la disminución de la velocidad de los automóviles y promover el uso de los carriles bici. Desde el Consejo de Movilidad se acometerá el Plan Director de la Bicicleta con los recursos destinados a tal fin, que contemple la puesta en marcha de la Oficina de la Bicicleta.
5. Acompañando al proceso que implicará un ahorro de la administración a diversas escalas y puesto que los siguientes pasos se llevarán a cabo de forma sostenida en el tiempo, dentro de este Consejo Local de Medio Ambiente se constituirán diversas comisiones, entre las cuales una económica será la encargada de asegurar la viabilidad de las propuestas. Se creará una unidad técnica, como el propio PACES indica, con una persona contratada cada 100.000 habitantes, que tendrá presencia en el edificio CLIMA y procurará el apoyo de las políticas europeas en esta materia. El Consejo Local de Medio Ambiente tendrá a su cargo a esta unidad y mantendrá comunicación activa en ella y con la Oficina Europea del Pacto.



6. Dada la importancia de fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la producción de energía por métodos no contaminantes (energías renovables) desde todos los sectores, se propone una modificación del Reglamento del Consejo Asesor y de participación pública de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla que permita ampliar la participación de distintos sectores de la sociedad sevillana.
7. Para impulsar y coordinar una estrategia de Sevilla Habitable y Sostenible, puesto que requerirá la práctica totalidad de las áreas municipales, el gobierno municipal dotará de los mecanismos necesarios para la creación de un espacio de coordinación específico para tal fin.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:

Sustituir el punto 2º del acuerdo por un 2º y 3º, con el siguiente texto:

2. “La primera misión será poner en marcha una campaña de control urgente de la calidad del aire, con estaciones móviles si fuera preciso, por el aumento de las temperaturas durante el verano, con el objetivo de realizar un seguimiento de la evolución de los niveles para adoptar medidas efectivas de reducción de la contaminación atmosférica.
3. A la par, es urgente la restitución de todas las fuentes eliminadas en la actualidad (Cartuja, Camino de los Descubrimientos, Plaza de Armas, Barqueta) y estudiar la colocación de nuevas fuentes, pues son una manera eficaz de luchar contra los golpes de calor, evitando el consumo de plásticos. En la medida de lo posible estas fuentes deberían compatibilizar la ingesta de agua tanto por parte de la ciudadanía como de animales domésticos dotándolos de bebederos específicos adecuados”.

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

En la parte **expositiva**, introducción de las siguientes palabras o textos:

- En el segundo párrafo, después de las siglas “(EPOC)”, añadir la frase “y el **cáncer**”.
- En el tercer párrafo, después de la frase “...1.800 causadas por el ozono...”, añadir la palabra “...**troposférico**.”.

- Añadir un párrafo nuevo después del duodécimo, del siguiente tenor: **“Pero además, los gastos energéticos de refrigeración consumen energía, favoreciendo, a su vez, el cambio climático. Sus efectos son múltiples y diversos, desde una pérdida del rendimiento de los cultivos, a un aumento de ciertas enfermedades y de la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías o inundaciones, lo que convierten al cambio climático en el mayor problema socio-ambiental que enfrenta actualmente la Humanidad “.**
- Añadir en el párrafo décimo séptimo, después de la frase “... en cuestiones...”, la siguiente: **“...claves y básicas...”**.
- Suprimir del párrafo décimo noveno el siguiente texto: **”...Red Sevilla por el Clima...”**. Y añadir detrás de la frase **“...Ideas de Ecología Política,...”**, la siguiente: **“...entre otras...”**.

En el **Acuerdo**:

- En el punto 2º enmendado, sustituir la frase: **“...poner en marcha...”**, por la palabra: **“...impulsar...”**.
- Sustituir en el punto 4º la frase **“... Desde el Consejo de Movilidad se acometerá...”**, por la palabra: **“...mediante...”**.
- Eliminar del punto 5º la frase: **“...tendrá a su cargo a esta unidad y...”**. Y sustituir en la frase **“...comunicación activa en ella...”**, por la siguiente: **“...comunicación activa con ella...”**.
- Añadir un punto más después del 6º con el siguiente texto: **“Dada la importancia de la generación de empleo de calidad en la ciudad de Sevilla, se propone realizar un estudio que analice en profundidad las oportunidades de creación de empleo verde en nuestra Ciudad en relación a la adaptación y mitigación del Cambio Climático”**.

Los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla e Izquierda Unida aceptan las enmiendas.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad. Concretando que la propuesta, con su acuerdo adoptado, queda como sigue:

“La contaminación del aire representa un importante riesgo ambiental para la salud de la población, especialmente en las ciudades. El aumento de la contaminación en zonas urbanas y su exposición a largo plazo está relacionado con la aparición de un considerable número de enfermedades. Los principales efectos de la

contaminación atmosférica sobre la salud van desde alergia, molestias y alteraciones de la función pulmonar, hasta problemas severos que provocan un aumento de ingresos hospitalarios y de visitas a urgencias, especialmente por causas respiratorias y cardiovasculares agudas.

La inhalación constante además de provocar la reducción de la función pulmonar, contribuye a un incremento de los riesgos de enfermedades crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) **y el cáncer**, así como el agravamiento de patologías cardiovasculares, especialmente en la infancia, la senectud, en mujeres gestantes y con problemas respiratorios.

Según el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente<sup>5</sup>, en España en el año 2012, se registraron 25.500 muertes prematuras por exposición a las partículas PM 2.5, 5.900 atribuidas al dióxido de nitrógeno y 1.800 causadas por el ozono **troposférico**. En la UE, la contaminación atmosférica continua siendo un “asesino invisible” con unos costes sanitarios estimados que van desde los 330 a los 940 mil millones de euros anuales, lo que equivale al 3-9 % del Producto Interior Bruto (PIB) de los países miembros.

En los últimos años, ha habido importantes avances en la comprensión de sus efectos sobre la población gracias al aumento del número de trabajos científicos. Estos estudios han puesto de manifiesto la importancia de la calidad del aire y han permitido identificar los principales mecanismos por los cuales la contaminación atmosférica causa daños a la salud.

Una de las conclusiones es que *los efectos crónicos debidos a la exposición continuada superan a los efectos agudos y son más importantes en términos de reducción de la esperanza de vida y morbilidad crónica*. Según los datos del Centro de Investigación de Epidemiología Ambiental de referencia internacional (CREAL), la exposición continuada a productos químicos ambientales tiene repercusión en el desarrollo cerebral del feto y está asociada a problemas en el crecimiento durante las primeras etapas de vida (neonatos e infancia) con efectos neurotóxicos, inmunotóxicos y obesogénicos pudiendo contribuir al deterioro del bienestar psíquico mediante trastornos neuropsicológicos y enfermedades neurodegenerativas.

A raíz de numerosos informes de expertos, casi un centenar de asociaciones europeas dedicadas a la salud pública, el medio ambiente, la sociedad civil, el cultivo biológico y la defensa animal han suscrito una Carta Abierta a propósito de la

---

<sup>5</sup> Informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente: Air quality in Europe (2015), pág 44.  
[www.eea.europa.eu/publications/air-quality-in-europe-2015](http://www.eea.europa.eu/publications/air-quality-in-europe-2015)

Directiva Europea que establece los límites de emisión de gases de los Estados Miembros de la Unión Europea. Y es que más de la mitad de las razones por las que enfermamos y morimos no tienen que ver directamente con los servicios sanitarios<sup>6</sup>.

Las principales agencias encargadas de la protección de la salud y del medio ambiente - como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Agencia Europea de Medio Ambiente o la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU (EPA)-, reconocen que la inhalación de contaminantes representa un aumento de riesgo de defunción prematura. El efecto de la contaminación atmosférica mantiene una gradación tanto en la gravedad de sus consecuencias como en la población afectada<sup>7</sup>. Mediante la disminución de los niveles de contaminación atmosféricos, los municipios pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cardiovasculares y enfermedades respiratorias. Cuantos más bajos sean estos niveles, mejor será la salud de la población, tanto a largo como a corto plazo.

La mala calidad del aire en Sevilla se incrementa principalmente en época estival a causa del ozono troposférico, también conocido como ozono “malo”, un contaminante secundario producido por la reacción entre la luz solar y los gases emitidos por la combustión. En España, este es el contaminante más extendido y con mayor tendencia al alza en los últimos años. Según el último informe sobre la calidad del aire publicado por Ecologistas en Acción<sup>8</sup>, los niveles de ozono troposférico vienen aumentando en los últimos años y afectan de manera estructural al 95% del territorio estatal, siendo el contaminante que presenta mayor afección a la población.

En España, la OMS estima en 1.800 los fallecimientos prematuros anuales producidos como consecuencia de la exposición a niveles de ozono dañinos para la salud. Esto se debe al incremento de las temperaturas medias y de las situaciones meteorológicas extremas durante el verano, las conocidas olas de calor, más frecuentes a consecuencia del cambio climático. Durante el año pasado los niveles de ozono en el área metropolitana de Sevilla aumentaron más que en otras ciudades, de manera que, en base a los datos de las estaciones meteorológicas, la mayor parte de la población ha estado expuesta a concentraciones de ozono perjudiciales para la salud humana, superando los niveles legalmente admitidos.

---

<sup>6</sup> Dirichsen (2000) Instituto sueco de salud pública.

<sup>7</sup> Ballester, F. y Boldo, E. (2010). *Los efectos de la contaminación del aire sobre la salud de las personas y las poblaciones*. Observatorio de Medio Ambiente en España 2010 "Contaminación atmosférica y salud".

<sup>8</sup> La calidad del aire en el Estado español (2015) <http://www.ecologistasenaccion.es/article1657.html>

Por otra parte, el cambio climático también está relacionado con la calidad del aire. La emisión de gases de efecto invernadero es responsable de un aumento global de la temperatura muy patente en nuestra ciudad en los últimos años.

Según los datos de la última versión de la *Climate Research Unit* (University of East Anglia, Reino Unido), que registra valores de temperaturas medias, máximas, mínimas y precipitaciones a nivel mensual en el transcurso del último siglo (Harris et al., 2004), Sevilla se caracteriza por unos valores totales anuales con una enorme variabilidad intermensual, común al clima mediterráneo. Sin embargo, nuestra ciudad registra una tendencia a la disminución en la frecuencia de las precipitaciones, apuntando un ligero declive a lo largo de la serie histórica, unido a un incremento muy significativo de los valores térmicos medios, a un ritmo anual que supone un aumento de más de 1° C.

En el dilatado verano sevillano, que abarca desde junio a septiembre, donde las medias de las máximas oscilan desde los 30 ° C a los 35 ° C, es precisamente en estos meses cuando se produce una importante demanda energética por necesidades de refrigeración que no tiene lugar de manera tan significativa en ninguna otra época del año, por ej. para la calefacción de los hogares. Esta demanda está asociada a un incremento de la temperatura en el exterior de los edificios cuya evaluación es esencial para el entorno urbano en nuestra Ciudad.

**Pero además, los gastos energéticos de refrigeración consumen energía, favoreciendo, a su vez, el cambio climático. Sus efectos son múltiples y diversos, desde una pérdida del rendimiento de los cultivos, a un aumento de ciertas enfermedades y de la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos, como sequías o inundaciones, lo que convierten al cambio climático en el mayor problema socio-ambiental que enfrenta actualmente la Humanidad.**

En un contexto de crisis sistémica como la actual, el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, saludable y sostenible, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, es un derecho fundamental de la ciudadanía, como el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge. El Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, a través de las diferentes administraciones competentes, debería asegurar un aprovechamiento de los recursos sostenibles capaz de generar una economía limpia y asequible, con niveles de contaminación mínimos o, en cualquier caso, admisibles para asegurar el bienestar de las personas y conseguir, en la medida de sus posibilidades, disminuir los riesgos para la salud pública.

Por todo ello, entendemos que cualquier propuesta que ayude a frenar la gravedad y la expansión de la contaminación atmosférica y sea capaz de dotarnos de resiliencia frente al cambio climático, considerada ésta una cuestión de salud pública, será beneficioso para la calidad de vida de las personas de esta ciudad y que está en manos de este Ayuntamiento encontrar soluciones que permitan dar respuesta a la necesidad de proporcionar un entorno saludable al conjunto de habitantes del término municipal.

La reciente aprobación del Plan de Acción para el clima y la Energía Sostenible (PACES) en el último Pleno Municipal de Sevilla ocurre en un momento crítico y supone un paso adelante a medio y largo plazo, definiendo las directrices de una política ambiental dentro del marco establecido por la Unión Europea. No obstante, tal y como el propio documento indica, debe involucrar a la sociedad civil en su implementación y seguimiento. Y ello ha de ser así porque va a ser necesario movilizar la sociedad en su conjunto, las organizaciones sociales, a las universidades, los centros educativos y las empresas, además de contar con un amplio consenso de las fuerzas políticas que permita una base firme para su desarrollo futuro.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía debe avanzar en la línea de un proyecto de ciudad que se marque objetivos ambiciosos de sostenibilidad. Para vincular, en un proyecto común y desde diferentes ámbitos, a los distintos agentes responsables de esta transformación en la ciudad, es necesario ver el cambio climático no como un problema, sino como una oportunidad para la diversificación productiva y la creación de empleo en nuestra Ciudad.

El PACES debería incorporar una serie de mejoras para definir objetivos concretos, plazos y responsabilidades que permitan una evaluación rigurosa en base a criterios objetivos, y no convertirse en otro maravilloso documento de buenas intenciones. Para ello debe incluir, más allá de una serie de medidas, una estrategia de acción clara, partiendo de un diagnóstico, en cuestiones **claves y básicas** como el empleo verde, el desarrollo urbano, la eficiencia energética y la movilidad sostenible. Y hace falta definir “a priori” unos indicadores fiables que sean útiles, pues sin ellos no es posible conocer la verdadera eficacia de estas medidas adoptadas.

Para que el PACES sea un documento abierto a la participación de la ciudadanía activa, liderado por la Corporación Municipal y respaldado por los diversos sectores implicados, este proyecto debe permitir captar y movilizar recursos, públicos y privados, necesarios para ejecutarlo de forma sostenida en el tiempo. Es una oportunidad de reactivar a los desempleados/as, a las empresas, de fortalecer el

tejido social y productivo y de llevar a la práctica el conocimiento generado en los centros de investigación y formación de esta Ciudad.

A raíz del debate ciudadano surgido en torno a estas cuestiones e impulsado desde EQUO, Ecologistas en Acción, A Contramano, Asociación de Empresas de la Economía Verde, Som Energía, Laboratorio de Ideas Sobre el Cambio Climático y el Laboratorio de Ideas de Ecología Política, **entre otras** junto a diversas iniciativas, que también en el ámbito universitario trabajan en este sentido, se plantea necesaria la participación en este proceso. Porque compartimos la idea de que el PACES aprobado está abierto a incorporar nuevas propuestas de forma dinámica, permitiendo una acción integrada y coordinada de todos los agentes implicados en él, públicos y privados, se proponen para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

1. Reactivar el Consejo Local de Medio Ambiente con las competencias propias de un órgano consultivo, capaz de articular la participación de la ciudadanía activa en la definición de estrategias, planes y proyectos orientados a hacer de Sevilla una ciudad habitable, sostenible y mitigadora de los efectos del cambio climático. En dicho Consejo Sectorial estarán incluidos los cuatro grandes grupos motores de la ciudad que vienen demostrando una implicación a lo largo de los años en defensa de la calidad ambiental de la ciudad: agentes sociales y económicos, la universidad y los centros educativos, las asociaciones y colectivos ciudadanos (vecinales y sectoriales) y los partidos políticos interesados.
2. La primera misión será **impulsar** una campaña de control urgente de la calidad del aire, con estaciones móviles si fuera preciso, por el aumento de las temperaturas durante el verano, con el objetivo de realizar un seguimiento de la evolución de los niveles para adoptar medidas efectivas de reducción de la contaminación atmosférica.
3. A la par, es urgente la restitución de todas las fuentes eliminadas en la actualidad (Cartuja, Camino de los Descubrimientos, Plaza de Armas, Barqueta) y estudiar la colocación de nuevas fuentes, pues son una manera eficaz de luchar contra los golpes de calor, evitando el consumo de plásticos. En la medida de lo posible estas fuentes deberían compatibilizar la ingesta de agua tanto por parte de la ciudadanía como de animales domésticos dotándolos de bebederos específicos adecuados.

4. En segundo lugar, deberá revisar y actualizar el PACES con la elaboración participativa de un diagnóstico y una estrategia que permita cumplir los plazos de la agenda europea de cara a la próxima evaluación (dentro de dos años) y hasta 2030 dentro del compromiso adquirido por el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Sostenibilidad.
5. Dada la importancia de las políticas de movilidad sostenible en el conjunto de medidas actuales (más de la mitad), la tercera actuación irá encaminada a reducir el uso del vehículo en el centro urbano, la disminución de la velocidad de los automóviles y promover el uso de los carriles bici **mediante** el Plan Director de la Bicicleta con los recursos destinados a tal fin, que contemple la puesta en marcha de la Oficina de la Bicicleta.
6. Acompañando al proceso que implicará un ahorro de la administración a diversas escalas y puesto que los siguientes pasos se llevarán a cabo de forma sostenida en el tiempo, dentro de este Consejo Local de Medio Ambiente se constituirán diversas comisiones, entre las cuales una económica será la encargada de asegurar la viabilidad de las propuestas. Se creará una unidad técnica, como el propio PACES indica, con una persona contratada cada 100.000 habitantes, que tendrá presencia en el edificio CLIMA y procurará el apoyo de las políticas europeas en esta materia. El Consejo Local de Medio Ambiente mantendrá comunicación activa **con** ella y con la Oficina Europea del Pacto.
7. Dada la importancia de fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la producción de energía por métodos no contaminantes (energías renovables) desde todos los sectores, se propone una modificación del Reglamento del Consejo Asesor y de participación pública de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla que permita ampliar la participación de distintos sectores de la sociedad sevillana.
- 8. Dada la importancia de la generación de empleo de calidad en la ciudad de Sevilla, se propone realizar un estudio que analice en profundidad las oportunidades de creación de empleo verde en nuestra Ciudad en relación a la adaptación y mitigación del Cambio Climático.**
9. Para impulsar y coordinar una estrategia de Sevilla Habitable y Sostenible, puesto que requerirá la práctica totalidad de las áreas municipales, el gobierno municipal dotará de los mecanismos necesarios para la creación de un espacio de coordinación específico para tal fin”.



---

### 38.- Propuesta sobre las Titulizaciones y desahucios. (ENMIENDAS)

---

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y en consecuencia una absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren ceden y ponen en venta al mercado financiero internacional dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito.

La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista. Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulizaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó que “la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales.”

De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital.

De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta del legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy y todas sus consecuencias.

## ACUERDOS

**1.** Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione como un verdadero registro público, organizando la información y certificación relativa a los activos titulizados a fin de poder ofrecerla a las familias afectadas de forma clara y

accesible, así como que obligue a las gestoras y notarios implicados a facilitarla gratuitamente y de manera inmediata a las familias que lo soliciten.

**2.** Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización. De no hacerlo, se les decretara entidad no grata para la Corporación, por opacidad y turbiedad en sus actividades, al incurrir en usura y malas prácticas con las familias afectadas.

**3.** Solicitar a la Junta de Andalucía que se endurezcan las sanciones por hojas de reclamación a las entidades financieras y que se investiguen las reclamaciones a través de una entidad responsable neutra y sancionadora para que se cumpla la ley y no queden impunes dichas malas prácticas bancarias.

**4.** Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución hipotecaria, hasta que cada entidad financiera remita certificación sobre si el préstamo a ejecutar ha sido titulado o no. De igual forma la CNMV y Banco de España deberán acreditar si la entidad reclamante es parte en el proceso, lo que se determinará la legitimación activa o no de la entidad financiera en dicha ejecución.

**5.** Rogamos a los jueces, a través de su Juez Decano, a examinar minuciosamente las escrituras hipotecarias, detectando las cláusulas que puedan ser abusivas, como así lo determina el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en varias sentencias desde 2013.

**6.** Informar al Colegio de abogados sobre el comportamiento y la poca formación e información de la mayoría de abogados del turno de oficio para la defensa de las familias en las ejecuciones hipotecarias. Consecuentemente, rogamos que se amplíen y mejoren los cursos de formación para abogados del turno de oficio en la materia de titulaciones hipotecarias.

**7.** Denunciar públicamente la actividad de las empresas de gestión de cobros Asnef y Experian, que están colaborando estrechamente con entidades financieras que llevan a cabo malas prácticas bancarias en relación con las titulaciones hipotecarias.

**8.** Denunciar públicamente la actividad de los conocidos como “fondos buitres” (Cerberus, Blackstone, Viento1, Lyon Star, entre otros), fondos de inversión financiera de capital extranjero para que la ciudadanía conozca las actividades fraudulentas que están realizando en estos últimos años en nuestro país, principalmente: compras masivas de activos hipotecarios fallidos a las entidades financieras, compras de paquetes de hipotecas a las entidades financieras entorno al

5% de su valor de deuda por los que exigen a los deudores por el 100% de su valor o el no cumplimiento de la Ley respecto a los derechos de información, tanteo y retracto de los deudores.

**9.** Promover activamente, por parte del Ayuntamiento, la creación de un parque público de viviendas sociales en alquiler que responda a las necesidades habitacionales de los habitantes del municipio, rescatando viviendas que actualmente se encuentran en propiedad de entidades bancarias.

**10.** Poner en marcha políticas fiscales y/o económicas que tengan como objetivo la puesta en uso de las viviendas vacías, y la sanción del incumplimiento de la función social que debe también cumplir la propiedad, como herramienta frente a la especulación inmobiliaria.

**11.** Desarrollar políticas que tengan como objetivo garantizar los suministros básicos y potenciar la creación de tarifas sociales para las personas que se encuentren en una situación de precariedad económica y/o en riesgo de exclusión social.

**12.** Enviar copia de esta moción a la CNMV, los Jueces Decanos de todas las provincias, el CGPJ, las Oficinas Centrales de las Entidades Financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Parlamento Andaluz, Formaciones Políticas, Sindicatos, Asociaciones Vecinales y Plataformas contra los Desahucios y por la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna y Empresas de Suministros Básicos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por la Portavoz del Grupo Municipal político del Partido Participa Sevilla:

En la **exposición de motivos**, añadir, tras el décimo párrafo el siguiente texto:

“Otro tanto ocurre con los siguientes juzgados y fechas:

- Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Sevilla de fecha 30 Junio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Arganda del Rey de fecha 2 Diciembre 2015.
- Juzgado 1ª Instancia nº 6 de Arganda del Rey de fecha 12 Noviembre 2015.
- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Barcelona de fecha 20 Enero 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 6 de Barcelona de fecha 20 Julio 2015.
- Juzgado 1ª Instancia nº 54 de Barcelona de fecha 3 Mayo 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 1 de Benidorm de fecha 10 Junio 2016.

- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Benidorm de fecha 13 Junio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Benidorm de fecha 5 Julio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Collado Villalba de fecha 11 Marzo 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Gijón de fecha 13 Abril 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 1 de Herrera del Duque de fecha 6 Julio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 8 de Málaga de fecha 15 Enero 2015.
- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Moncada de fecha 15 Junio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Oviedo de fecha 19 Noviembre 2015.
- Juzgado 1ª Instancia nº 3 de Picassent de fecha 15 Marzo 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Sueca de fecha 25 Abril 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Villacarrillo de fecha 11 Julio 2016.
- Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Villajoyosa de fecha 11 Julio 2016.”

Sustituir el **punto 4º del acuerdo** por el siguiente texto: “Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión cautelar de todos los procedimientos de ejecución hipotecaria, y que de oficio los jueces titulares de cada juzgado soliciten la constatación de la titulización del préstamo en cuestión, tanto a la parte ejecutada, como a la parte ejecutante; así como informes a la CNMV y Banco de España en el que se deberán acreditar, la pertenencia o no del crédito en litigio a un Fondo de Titulización; lo que se determinará la legitimación activa o no de la entidad financiera en dicha ejecución”.

Sustituir el **punto 6º del acuerdo** por el siguiente texto: “Informar al Colegio de abogados sobre el comportamiento y la poca formación e información de la mayoría de abogados del turno de oficio para la defensa de las familias en las ejecuciones hipotecarias. Consecuentemente, rogamos que se amplíen y mejoren los cursos de formación para abogados del turno de oficio en la materia de titulaciones hipotecarias, impartidos por profesionales de reconocida solvencia en la materia, así como por Asociaciones y Plataformas especializadas en las titulaciones, que han llevado a cabo la labor de investigación para sacar a la luz esta situación irregular”.

Sustituir el **punto 7º del acuerdo** por el siguiente texto: “Denunciar públicamente la actividad de las empresas de gestión de cobros (Lindorff, Anticipa, Aktua, etc.) que están colaborando estrechamente con entidades financieras y que llevan a cabo malas prácticas bancarias en relación con las titulaciones hipotecarias, cediendo datos a Bases de Morosos, como Asnef, Experian, etc.”

Añadir dos puntos más al **acuerdo**, con el siguiente texto:

“13. Instar al gobierno municipal a redactar las modificaciones necesarias en las Ordenanzas Fiscales que imposibiliten que, aquellas personas que hayan perdido sus viviendas habituales como consecuencia de un lanzamiento hipotecario debido a su situación de precariedad económica, sigan siendo titulares tributarios de Impuesto de Bienes Inmuebles”.

“14. Instar al Gobierno Central para que se lleven a cabo las modificaciones legislativas oportunas para que los Registros de la Propiedad cambien la titularidad del inmueble de forma inmediata desde el momento de la ejecución hipotecaria”.

- Por el Portavoz del Grupo Municipal político del Partido Izquierda Unida:

Sustituir en la enmienda al punto **6º del acuerdo**: *“Informar al Colegio de abogados sobre el comportamiento y la poca formación e información de la mayoría de abogados del turno de oficio para la defensa de las familias en las ejecuciones hipotecarias”*, por el siguiente texto: *“Instar al Colegio de Abogados para que amplíen y mejoren la formación e información en materia de titulaciones hipotecarias entre sus colegiados y, especialmente, entre los abogados del turno de oficio.”*

La Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla acepta las enmiendas.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y solicitar los de los Grupos de Ciudadanos y Socialista la votación separada de los puntos del acuerdo, y ser aceptada, los somete a votación, junto con las enmiendas.

En los **puntos 1º, 3º, 6º, 11º y 14º**, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

En el **punto 2º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara aprobado por mayoría.

En el **punto 4º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara rechazado por mayoría.

En los **puntos 5º y 12º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, los declara aprobados.

En los **puntos 7º y 8º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, los declara aprobados.

En el **punto 9º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara aprobado.

En el **punto 10º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero,



Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, en el **punto 13º**, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara aprobado, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y en consecuencia una absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren ceden y ponen en venta al mercado financiero

internacional dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito.

La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista. Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulización de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó que “la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales.”

De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital.

De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil.

**Otro tanto ocurre con los siguientes juzgados y fechas:**

- **Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Sevilla de fecha 30 Junio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Arganda del Rey de fecha 2 Diciembre 2015.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 6 de Arganda del Rey de fecha 12 Noviembre 2015.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Barcelona de fecha 20 Enero 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 6 de Barcelona de fecha 20 Julio 2015.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 54 de Barcelona de fecha 3 Mayo 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 1 de Benidorm de fecha 10 Junio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Benidorm de fecha 13 Junio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Benidorm de fecha 5 Julio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 4 de Collado Villalba de fecha 11 Marzo 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Gijón de fecha 13 Abril 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 1 de Herrera del Duque de fecha 6 Julio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 8 de Málaga de fecha 15 Enero 2015.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Moncada de fecha 15 Junio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Oviedo de fecha 19 Noviembre 2015.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 3 de Picassent de fecha 15 Marzo 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 5 de Sueca de fecha 25 Abril 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Villacarrillo de fecha 11 Julio 2016.**
- **Juzgado 1ª Instancia nº 2 de Villajoyosa de fecha 11 Julio 2016.**

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy y todas sus consecuencias.

### ACUERDO

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione como un verdadero registro público, organizando la información y certificación relativa a los activos titulizados a fin de poder ofrecerla a las familias afectadas de forma clara y accesible, así como que obligue a las gestoras y notarios implicados a facilitarla gratuitamente y de manera inmediata a las familias que lo soliciten.
2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización. De no hacerlo, se les decretara entidad no grata para la Corporación, por opacidad y turbiedad en sus actividades, al incurrir en usura y malas prácticas con las familias afectadas.
3. Solicitar a la Junta de Andalucía que se endurezcan las sanciones por hojas de reclamación a las entidades financieras y que se investiguen las reclamaciones a través de una entidad responsable neutra y sancionadora para que se cumpla la ley y no queden impunes dichas malas prácticas bancarias.
4. Rogamos a los jueces, a través de su Juez Decano, a examinar minuciosamente las escrituras hipotecarias, detectando las cláusulas que puedan ser abusivas, como así lo determina el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en varias sentencias desde 2013.
5. **Instar al Colegio de Abogados para que amplíen y mejoren la formación e información en materia de titulaciones hipotecarias entre sus colegiados y, especialmente, entre los abogados del turno de oficio. Consecuentemente, rogamos que se amplíen y mejoren los cursos de formación para abogados del turno de oficio en la materia de titulaciones hipotecarias, impartidos por profesionales de reconocida solvencia en la materia, así como por Asociaciones y Plataformas especializadas en las titulaciones, que han llevado a cabo la labor de investigación para sacar a la luz esta situación irregular.**
6. **Denunciar públicamente la actividad de las empresas de gestión de cobros (Lindorff, Anticipa, Aktua, etc.) que están colaborando estrechamente con entidades financieras y que llevan a cabo malas prácticas bancarias en relación con las titulaciones hipotecarias, cediendo datos a Bases de Morosos, como Asnef, Experian, etc.**

- 7.** Denunciar públicamente la actividad de los conocidos como “fondos buitres” (Cerberus, Blackstone, Viento1, Lyon Star, entre otros), fondos de inversión financiera de capital extranjero para que la ciudadanía conozca las actividades fraudulentas que están realizando en estos últimos años en nuestro país, principalmente: compras masivas de activos hipotecarios fallidos a las entidades financieras, compras de paquetes de hipotecas a las entidades financieras entorno al 5% de su valor de deuda por los que exigen a los deudores por el 100% de su valor o el no cumplimiento de la Ley respecto a los derechos de información, tanteo y retracto de los deudores.
- 8.** Promover, activamente, por parte del Ayuntamiento, la creación de un parque público de viviendas sociales en alquiler que responda a las necesidades habitacionales de los habitantes del municipio, rescatando viviendas que actualmente se encuentran en propiedad de entidades bancarias.
- 9.** Desarrollar políticas que tengan como objetivos garantizar los suministros básicos y potenciar la creación de tarifas sociales para las personas que se encuentren en una situación de precariedad económica y/o en riesgo de exclusión social.
- 10.** Enviar copia de esta moción a la CNMV, los Jueces Decanos de todas las provincias, el CGPJ, las Oficinas Centrales de las Entidades Financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Parlamento Andaluz, Formaciones Políticas, Sindicatos, Asociaciones Vecinales y Plataformas contra los Desahucios y por la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna y Empresas de Suministros Básicos.
- 11.** Instar al gobierno municipal a redactar las modificaciones necesarias en las Ordenanzas Fiscales que imposibiliten que, aquellas personas que hayan perdido sus viviendas habituales como consecuencia de un lanzamiento hipotecario debido a su situación de precariedad económica, sigan siendo titulares tributarios de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 12.** Instar al Gobierno Central para que se lleven a cabo las modificaciones legislativas oportunas para que los Registros de la Propiedad cambien la titularidad del inmueble de forma inmediata desde el momento de la ejecución hipotecaria”.

---

39.- Propuesta para que se condene el golpe de Estado del 18 de julio de 1936, así como se adopten diversas medidas de compromiso, reconocimiento y repudio.

(ENMIENDA)

---

El golpe militar fascista de 1936 acabó, tras tres años de cruenta guerra civil, con el legítimo gobierno instaurado por las urnas y dio paso a casi cuatro décadas de una brutal dictadura encarnada en la figura de Francisco Franco.

El régimen franquista impuso una historia oficial, que ocultó las cifras de la represión y condenó al olvido los hechos acontecidos y las violaciones de derechos humanos cometidas contra la población civil.

Por eso, mientras no se afronte la recuperación de la memoria histórica y la rehabilitación moral y jurídica de las y los ex presos, guerrilleros, represaliados, exiliados y enterrados clandestinamente, no existirá en nuestro país una democracia plena.

Tiene que reconocerse el pasado negro de nuestra historia y garantizarse los tres derechos universales como son la Verdad, la Justicia y la Reparación de las víctimas, ya que aún permanecen zonas de olvido y continúan conservando su validez los procesos ante los tribunales militares franquistas por los que fueron perseguidas y condenadas las personas demócratas que no sólo resistieron legítimamente el golpe de Estado, sino que fueron víctimas de las atrocidades de la dictadura.

No podemos enterrar en el olvido a quienes padecieron la barbarie fascista, a los miles de hombres y mujeres que fueron asesinados por defender sus ideales de democracia, justicia y libertad.

Es necesario que se respete y se dé un tratamiento digno a los lugares donde reposan los restos de miles de víctimas del genocidio y la posterior represión franquista.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla declara:

1.- Nuestra más firme condena al golpe de estado militar llevado a cabo el 18 de Julio de 1936, que en la ciudad de Sevilla se cobró la vida de miles de personas, siendo imposible todavía hoy, transcurridos 80 años, reconstruir en su totalidad las cifras y los nombres de las víctimas.

2.- Nuestro compromiso con la dignificación de la memoria de todas las personas que murieron en Sevilla como consecuencia de esta sublevación militar golpista y la posterior represión franquista.

3- Nuestro reconocimiento a las y los milicianos republicanos que dieron su vida luchando por la libertad y la democracia y, de forma muy especial, a las columnas de mineros procedentes de Huelva que vinieron a Sevilla a combatir a los golpistas y a defender la República.

4.- Nuestra repudio al general genocida Queipo de Llano, que ordenó fusilar a cientos de ciudadanos junto a la Muralla de la Macarena, y nuestro rechazo más absoluto a que los restos de este militar golpista continúen enterrados en la Basílica de La Macarena, al constituir esto una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de los y las demócratas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Popular:

Sustituir el punto 4º del acuerdo por los siguientes puntos:

**4.-** Nuestro repudio al General genocida Queipo de Llano que ordenó fusilar a cientos de ciudadanos junto a la Macarena.

**5.-** Nuestro rechazo más absoluto a que los restos de este militar golpista continúen enterrados en la Basílica de La Macarena, al constituir esto una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de los y las demócratas.

La Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos municipales y solicitar el portavoz del Partido Popular la votación separada de los puntos del acuerdo enmendados, y ser aceptada, somete a votación los puntos 1º, 2º, 3º y 4º, y al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación el punto 5º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político de Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, y la propuesta en su conjunto, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1.- Nuestra más firme condena al golpe de estado militar llevado a cabo el 18 de Julio de 1936, que en la ciudad de Sevilla se cobró la vida de miles de personas, siendo imposible todavía hoy, transcurridos 80 años, reconstruir en su totalidad las cifras y los nombres de las víctimas.

2.- Nuestro compromiso con la dignificación de la memoria de todas las personas que murieron en Sevilla como consecuencia de esta sublevación militar golpista y la posterior represión franquista.

3- Nuestro reconocimiento a las y los milicianos republicanos que dieron su vida luchando por la libertad y la democracia y, de forma muy especial, a las columnas de mineros procedentes de Huelva que vinieron a Sevilla a combatir a los golpistas y a defender la República.

4.- Nuestro repudio al General genocida Queipo de Llano que ordenó fusilar a cientos de ciudadanos junto a la Macarena.

5.- Nuestro rechazo más absoluto a que los restos de este militar golpista continúen enterrados en la Basílica de La Macarena, al constituir esto una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de los y las demócratas.”



---

### ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo; Hacienda y Administración Pública; Deportes y todos los Grupos Municipales, se formulan doce mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Manifiestar la voluntad de seguir formando parte de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas y condicionar su pertenencia a la modificación de los Estatutos.

---

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas y la aprobación de sus Estatutos.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente y los informes emitidos por el Secretario General del Ayuntamiento con fechas 11 de abril y 24 de mayo de 2016, se estima que procede iniciar las actuaciones para la modificación de sus estatutos conforme a Ley.

Por lo expuesto, teniendo en consideración los informes jurídicos emitidos, y la normativa reguladora del Derecho de Asociación, se propone la aprobación del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de seguir formando parte de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas e instar la convocatoria de la Asamblea General de la Red para acordar la modificación de sus Estatutos en los términos que inicialmente fueron aprobados por el Pleno.

SEGUNDO.- Condicionar la pertenencia del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas a la modificación de sus Estatutos.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a impulsar la Ley que conceda al evento “V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo”, la categoría de acontecimiento de Excepcional Interés Público, al amparo de la ley 49/2002 de 23 de

diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTO. – Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Asociación Red Mundial de Ciudades Magallánicas.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la ejecución de lo acordado.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Socialista y Popular.

---

B.- Aprobar la reestructuración de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

---

Se propone una reestructuración de la plantilla de la Gerencia de Urbanismo a efectos de adaptarla a los objetivos marcados por la actual Corporación Municipal.

La propuesta implica la eliminación, modificación y creación de algunos servicios distribuyendo las competencias entre ellos para una mayor adecuación a los objetivos propuestos. No implica incremento del gasto de personal aprobado con el presupuesto municipal para la Gerencia de Urbanismo en el presente ejercicio, ni aumento de puestos de libre designación.

Se ha producido igualmente una redistribución de efectivos adaptándolos a la nueva estructura, con respeto de los derechos profesionales de los trabajadores afectados, manteniéndose el mismo número de puestos de trabajo.

La presente modificación ha sido acordada en negociación colectiva con la representación de los trabajadores cuyo acuerdo consta en el expediente instruido al efecto.

Esta modificación de personal se afronta a través de los instrumentos de ordenación de los que disponemos en estos momentos, ya que los trabajos de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentran en la fase inicial de análisis de los puestos, lo que no puede suponer un impedimento para el ejercicio de la potestad de autoorganización previsto en el artículo 4.14ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de autoorganización previsto en el artículo 4.14ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Expuesto lo anterior, el abajo firmante viene a formular la siguiente

### PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la reestructuración de la plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo con efectividad del 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y Ciudadanos: Fernández Moraga.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

C.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en la partida 2016/0/1510/619.00 “Actuaciones Generales de Reposición” : Reducir la consignación de crédito en el proyecto de inversiones Plan de Microactuaciones en Barrios por importe de 415.440,65€, con el fin de atender los gastos derivados de la licitación de las obras de mejora de la pavimentación de la Avenida Alcalde Luis Uruñuela, aumentando el crédito del Proyecto de la misma partida “Inversiones en viarios para Movilidad Sostenible” por importe de 415.440,65€.

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones

del Presupuesto en vigor, en la partida 0/1510/619.00 “Actuaciones Generales de Reposición”: Reducir consignación en los Proyectos de Inversiones Plan de Microactuaciones en Barrios por importe total de 415.440,65.- €, con el fin de atender los gastos derivados de la licitación de las obras de mejora de la pavimentación de la Avenida Alcalde Luis Uruñuela, aumentando el crédito del Proyecto de la misma partida “Inversiones en viarios para Movilidad Sostenible” por importe de 415.440,65.- €.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

D.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el

artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de julio de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2016 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 1 2	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	
92014-48800	Convenio Singularity University Sevilla Fundación Goñi y Rey	50.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00
--------------------------------	-----------

BAJAS POR ANULACIÓN		
3 0 1 1 2	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	
92014-22706	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		50.000,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2016 mediante transferencias de créditos, según el siguiente desglose:

TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
7 0 2 1 7	DISTRITO NORTE	
92401-48900	Subvención libre concurrencia	22.500,00
TOTAL AUMENTOS		22.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
7 0 2 1 7	DISTRITO NORTE	
33402-22699	Otros gastos diversos	7.000,00
33402-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Talleres de distritos	14.000,00
33801-22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
TOTAL DISMINUCIONES		22.500,00

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.



---

E.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de julio de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2016 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
5 0 4 0 2	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
23111-48900	Subvención libre concurrencia	20.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		20.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23111-48900	Subvención libre concurrencia	20.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		20.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Socialista, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga,

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

F.- Aprobar diversas operaciones de renting a la empresa de Transportes Urbanos de Sevilla para la incorporación de varios vehículos.

---

El Contrato Programa aprobado en Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2015 y suscrito entre TUSSAM y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con fecha 19 de mayo de 2015, incluye un Plan de renovación de flota que para el periodo 2015-2017 que contempla la incorporación de hasta 30 vehículos en el año 2016.

Asimismo y con el objeto de mantener el endeudamiento municipal en los límites establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cumplir los objetivos de estabilización económica fijados en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tanto el Contrato Programa, como el Presupuesto de TUSSAM de 2016 estimaban que dichas incorporaciones fueran efectuadas mediante la modalidad de arrendamiento operativo o renting, incluyendo el capítulo II del Presupuesto de Gastos de dicho presupuesto para 2016 consignación suficiente para atender el arrendamiento de los citados vehículos.

No obstante, por las especiales características de la modalidad de renting adoptada por TUSSAM, debe considerarse que se asemeja más a una operación de arrendamiento financiero (leasing) que de arrendamiento operativo (renting). Por ello ha de entenderse que les son de aplicación los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto al régimen de autorización de operaciones financieras. Y a tal efecto se

solicita la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del endeudamiento a largo plazo.

Para el suministro de los referidos vehículos TUSSAM puso en marcha diversos procedimientos de contratación que han dado lugar hasta la fecha a las adjudicaciones, correspondientes a vehículos con características especiales, que se detallan a continuación:

Un vehículo híbrido diésel-eléctrico de 12 m con un coste de 270.000 euros para cuya incorporación, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de tres de septiembre de 2015 acordó formalizar operación de renting con la entidad BBVA, por un plazo de 84 meses, con cuota mensual de 3.355,14 € más IVA, dicha cuota incorpora el pago del principal y los intereses por el aplazamiento, a un tipo nominal del 1,25 %. durante toda la vida de la operación.

Dos microbuses de 7 m. con motor diésel, destinados a dar servicio en las líneas que tienen su recorrido por el casco histórico para cuya incorporación se promovió procedimiento de contratación para el suministro mediante fórmula de renting, resultando seleccionados los vehículos presentados por EVOBUS IBERICA S.A, con un precio para ambos de 310.000 euros. El renting de estos vehículos se realizará con CAIXABANK, como adjudicataria del concurso para la selección de entidad financiera con la que suscribir los contratos de renting para la financiación de los vehículos a incorporar en 2016, por un plazo de 96 meses y una cuota mensual de 3.358,59 euros más IVA., dicha cuota incorpora el pago del principal y los intereses por el aplazamiento, a un tipo nominal del 0,978% durante toda la vida de la operación.

Un autobús de 12 m. marca Mercedes, modelo CITARO motor EURO VI matrícula 1384 JCF presentado por EVOBUS para ser evaluado en la prueba práctica prevista en el concurso para la selección de los fabricantes con los que suscribir un Acuerdo Marco para el suministro de hasta 100 vehículos, en el período 2014-2017 y para cuya incorporación la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de fecha 23 de junio de 2016 acordó ejercitar la opción de compra deduciendo del precio ofertado las cantidades abonadas en concepto de cesión durante el periodo de prueba. El precio del vehículo asciende a 224.700 euros a formalizar mediante operación de renting con CAIXABANK, según oferta de seleccionada en el concurso antes mencionado y en las condiciones aplicables que serían: plazo 96 meses y una cuota mensual de 2.434,38 euros más IVA dicha cuota incorpora el pago del principal y los intereses por el aplazamiento, a un tipo nominal del 0,978% durante toda la vida de la operación.

Al día de hoy estas contrataciones se encuentran pendientes de formalizar y por sus características, procede conforme al art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales solicitar con carácter previo a la formalización, autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes y emitido el preceptivo informe por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar una operación de renting a la empresa Transportes Urbanos de Sevilla para la incorporación de un vehículo híbrido de 12 m., por un importe de 270.000 euros, con un plazo de amortización de 84 meses y cuotas mensuales de 3.355,14 € más IVA.

SEGUNDO.- Autorizar una operación de renting a la empresa Transportes Urbanos de Sevilla para la incorporación de dos vehículos microbuses de 7 m., por un importe de 310.000 euros, con un plazo de amortización de 96 meses y cuotas mensuales de 3.358,59 euros más IVA euros/mes.

TERCERO.- Autorizar una operación de renting a la empresa Transportes Urbanos de Sevilla para la incorporación de un vehículo Mercedes DE 12 M. modelo CITARO por un importe de 224.700 euros, con un plazo de amortización de 96 meses y cuotas mensuales de 2.434,38 euros más IVA euros/mes.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

G.- Aprobar modificación del Anexo de Inversiones en el vigente presupuesto del

Instituto Municipal de Deportes.

---

Por la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes se ha incoado procedimiento para la modificación del desglose del Anexo de Inversiones del Presupuesto del IMD del 2016, con el fin de llevar a cabo proyectos y actuaciones de este organismo autónomo como consecuencia de circunstancias acontecidas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos (y su correspondiente Anexo de Inversiones), sin que dicha modificación suponga perturbación en la cuantía total de las inversiones previstas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del IMD para el ejercicio 2016.

El Gerente del I.M.D. informa que con la modificación del desglose del Anexo de Inversiones del año 2016 podrán ser atendidas todas las actuaciones detalladas.

Según informa la Intervención, conforme a lo previsto en la Base 13ª que rige la ejecución del Presupuesto de este Organismo en vigor, toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, y de la misma se dará propondrá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el 28 de julio de 2016 ha acordado elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación del desglose del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2016, capítulo VI del Presupuesto de Gastos, del organismo autónomo en los términos referidos.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Vicepresidente del IMD formula el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del I.M.D. del ejercicio 2016, capítulo VI del Presupuesto de Gastos, en lo que se refiere al desglose de conceptos, con el fin de llevar a cabo proyectos y actuaciones que afectan a la globalidad de este organismo autónomo, como consecuencia de circunstancias acontecidas con posterioridad a la aprobación de los presupuestos (y su correspondiente Anexo de Inversiones), no suponiendo

perturbación en la cuantía total de las inversiones previstas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del IMD para el ejercicio 2016 del montante total de 3.440.000,00 euros, con el siguiente detalle del “Nuevo Anexo de Inversiones Presupuesto 2016” según el siguiente detalle:

CAPITULO 6: INVERSIONES. PRESUPUESTO 2016					TOTAL
	Edificios y otras construcciones				1.180.462,99 €
342	622.00	I600	Nueva cubierta piscina Tiro Línea	700.000,00 €	
		I601	Aparcamiento Amate	50.000,00 €	
		I602	Módulos prefabricados vestuarios La Doctora	11.000,00 €	
		I603	Adecuación instalaciones y campo futbol Hospital Psiquiátrico	- €	
		I604	Construcción 2 Pistas Pádel en piscina San Jerónimo	110.000,00 €	
		I605	Remodelación sala reuniones a vestuarios y acometidas luz, agua y ACS de Telecabina	60.450,00 €	
		I001	Vestuarios y graderío campo futbol Hytasa (*)	17.368,41 €	
		I511	Pavimento acceso interiores a pistas Torreblanca (*)	5.963,73 €	
		I512	Aparcamiento Polígono Sur (*)	47.491,29 €	
		I521	Pista Balonmano Playa Vega de Triana (*)	18.545,66 €	
		I003	Instalaciones técnicas eléctricas Mar del Plata (*)	211,24 €	
		I513	Acceso asfaltado viales interiores Vega de Triana (*)	38.632,66 €	
		I650	Aparcamiento Centro Deportivo Bellavista	60.400,00 €	
		I651	Construcción de dos pista de pádel en C.D. Hytasa	60.400,00 €	
			Maquinaria , instalaciones y utillaje		
342	623.00	I117	Sistemas de seguridad y salud laboral (líneas de vida)	30.000,00 €	
		I118	Equipos de protección individual EPIS (inventariable)	10.000,00 €	
		I119	Reposición de termos, acumuladores, calderas,	40.000,00 €	

			bombas y motores		
		I606	Elevador de acceso a 1ª planta salas multiusos Rochelambert	25.000,00 €	
		I122	Reposición de climatizadores y aires acondicionado en CD	10.000,00 €	
		I123	Herramientas, utillaje y maquinaria de taller	20.000,00 €	
		I607	Instalaciones de sistema de cloración, panel control AFCH de piscinas	- €	
		I608	Motor de la carpa móvil de la piscina cubierta de Hytasa	- €	
		I125	Adecuación instalación contra-incendios de Mar Plata (*)	15.055,83 €	
		I515	Adquisición de tractor (*)	19.580,22 €	
		I110	Material eléctrico y ACS de Mar del Plata (*)	8.548,29 €	
		I652	Filtro de partículas legionela en Centros Deportivos	14.487,33 €	
	Mobiliario y enseres				55.000,00 €
340	625.00	I020	Adquisición y reposición de carpas, mostradores, toldos, vallas, etc.	25.000,00 €	
		I610	Adquisición de mobiliario y enseres (bancos, mesas, papeleras, sillas, taquillas, etc.)	25.000,00 €	
		I611	Adquisición de mobiliario de oficina	5.000,00 €	
	Equipos para procesos de información				22.012,04 €
340	626.00	I612	Inversiones Hispalnet (Acuntia)	5.012,04 €	
		I613	Sistema de control de accesos a centros deportivos (2ª Fase)	- €	
		I614	Adquisición de máquinas de reserva inteligente de espacios deportivos	17.000,00 €	
	Otras inversiones nuevas				164.834,83 €
340	629.00	I050	Equipamiento deportivo (no fungible)	50.000,00 €	
		I508	Equipamiento de salas musculación Fitness	72.500,00 €	
		I615	Equipamiento campo futbol Demetrio Pichel	42.334,83 €	
		I616	Redes parabalones campo	- €	



			futbol-7 Bermejales		
		I617	Protección pilares pista polideportiva cubierta Begoña	- €	
	Reposición de edificios y otras construcciones				1.569.018,47 €
342	632.00	I618	Reposición del césped artificial de pistas de pádel y campos	72.200,00 €	
		I619	Señalización de circuitos de runing y paseos en parques	35.000,00 €	
		I620	Extendido de albero diversos campos futbol y otros espacios	141.100,00 €	
		I621	Reposición del pavimento de las pistas polideportivas exteriores de Amate	40.000,00 €	
		I622	Reposición del pavimento de las pistas polideportivas exteriores de Hytasa	28.800,00 €	
		I623	Reforma de la piscina Alcosa (sustitución lainer y otros) (*)	199.905,46 €	
		I624	Campo futbol de césped artificial Demetrio Pichel	357.665,17 €	
		I625	Cerramiento del pasillo de vestuario a vaso de piscina de Torreblanca	41.100,00 €	
		I626	Reparación del pavimento de la pista polideportiva cubierta de Begoña	- €	
		I627	Incorporación de la esquina de la parcela y nuevo muro de la piscina Tiro Línea	- €	
		I628	Reposición de la solería del pasillo de acceso a la piscina de Hytasa	17.524,44 €	
		I629	Obras menores	301.628,24 €	
		I630	Reparación campo futbol nº 1 y adaptación arqueta sifonica de Los Caños Torreblanca	- €	
		I516	Reparación filtraciones vaso piscina Tiro Línea (*)	1.995,42 €	
		I006	Pistas de Pádel Tiro Línea (*)	36.640,96 €	
		I014	Adecuación Pista Baloncesto Tiro Línea (*)	2.848,93 €	
		I021	Adecuación Pozos de Riego (*)	13.580,00 €	
		I517	Aparcamiento Alcosa (*)	33.743,53 €	
		I519	Pavimentación aparcamiento piscina San Jerónimo (*)	47.329,14 €	

		I520	Campo futbol-7 de albero y puerta c/Rute de La Doctora (*)	12.808,34 €	
		I299	Señalética de las gradas del Palacio de Deportes de San Pablo (*)	42.126,00 €	
		I516	Reforma parcial de la piscina y vestuarios de Tiro Línea (*)	22.622,84 €	
		I653	Reconstrucción de 1 pista polideportiva exterior en CD Ifni	60.400,00 €	
		I654	Reconstrucción y elevación del muro del cerramiento del CD Valdezorras	20.000,00 €	
		I655	Reposición de pavimento en pista polideportiva del CD San Pablo	40.000,00 €	
	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje				255.000,00 €
342	633.00	I631	Reposición de lámparas ultravioleta	3.000,00 €	
		I632	Reposición de baterías condensadores	9.000,00 €	
		I633	Sustitución del relleno del separador de gotas de las torres de refrigeración	18.000,00 €	
		I634	Adaptación de la sala de calderas de la piscina de Hytasa	160.000,00 €	
		I635	Reforma ACS y duchas La Doctora	- €	
		I636	Climatización de la oficina La Doctora	- €	
		I637	Adaptación instalación eléctrica Torreblanca	30.000,00 €	
		I638	Ampliación y adaptación a norma instalación eléctrica Andalucía Este	- €	
		I639	Reparación del pozo de riego de Los Caños de Torreblanca	- €	
		I640	Restitución a normativa de la instalación eléctrica de Begoña	- €	
		I642	Mejoras y adecuación a norma del sistema de ACS y caldera de Antonio Alvarez	35.000,00 €	
		I116	Adecuación del cuarto de monitores a sala usos múltiples de Pino Montano (*)	- €	
		I034	Auditoria de la deshumectadora	- €	

			de la piscina de San Pablo (*)		
	Otras inversiones de reposición				1.000,00 €
342	639.00	I643	Otras inversiones de reposición	1.000,00 €	
TOTAL CAPITULO 6				3.440.000,00 €	3.440.000,00 €

**SEGUNDO:** Condicionar, para adecuar la efectividad de la ejecución del Anexo de Inversiones Presupuesto 2016 del IMD, a la aprobación simultánea del Expediente de Modificación Presupuestaria por transferencia de créditos entre partidas del capítulo 6 del Presupuesto de Gasto del ejercicio 2016, distinto grupo de programa, expediente 8/2016 de Intervención por importe de 41.653,00 euros, iniciado a tal efecto, y ello de conformidad con lo establecido en las normas previstas por razón de la competencia en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal de Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

H.- Propuesta para que se declare al municipio de Sevilla, territorio libre de paraísos fiscales.

---

Los paraísos fiscales, como sistemas opacos por los que pasan la mitad del comercio mundial, provocan disfunciones a nivel global y a nivel local. Con impuestos próximos al 0%, la elusión fiscal de las grandes empresas a través de los paraísos fiscales supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden y / o no quieren hacer uso de ellos.

La elusión fiscal a través de los paraísos fiscales también disminuye la recaudación pública, por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales. Debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan el blanqueo de capitales, la corrupción, la financiación del crimen organizado, de mafias y de grupos terroristas, el encubrimiento de tráfico de armas...

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE, UE) estén tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas para eludir o evadir impuestos.

En este sentido, la OCDE ha establecido que las empresas multinacionales tienen la obligación de hacer público un listado de todos los países en los que opera y su cifra de negocios en cada uno de estos países (Country-by-country reporting). En esta misma línea, el Gobierno se ha comprometido a que las empresas que facturen más de 750 millones de euros al año tengan que aportar esta información a partir de 2016.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular el comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales, para que éstos se den en condiciones de libre competencia, y no de dumping fiscal.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales de los Grupos abajo firmantes proponen al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos tengan en cuenta a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales de modo delictivo o fraudulento para evadir o eludir impuestos.

**SEGUNDO:** Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para generar principios iguales en la Contratación Pública que no suponga una ventaja competitiva en la utilización de paraísos fiscales.

**TERCERO:** Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía de la Ciudad de Sevilla, a Oxfam Intermón, al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios andaluces, a la Diputación Provincial de Sevilla y grupos políticos que la componen y a las Federaciones Españolas y Andaluza de Municipios y Provincias (FEMP y FAMP).

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

En el turno de explicación de voto interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla.

---

I.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a anular el cierre del Centro de Salud de Huerta del Rey.

---

Tras una reunión mantenida con los vecinos de los barrios de la Buhaira, Viapol, Huerta del Rey, Nervión, San Bernardo y aledaños, nos han mostrado la gran preocupación que tienen ante la confirmación de que a finales de diciembre se efectuara el cierre del Centro de Salud, al tener constancia que no se va a realizar la prórroga de alquiler del local donde está ubicado.

Si a esto unimos que se ha enviado a los Visitadores Médicos una Circular notificándoles el traslado y que el Director del Centro de Salud Huerta del Rey he tenido una reunión con los trabajadores del Centro para comunicarles el traslado al Centro de Salud de la calle Mallen, en el cual se están acometiendo obras de readaptación para poder acoger a los trabajadores y usuarios provenientes del Centro de Salud de Huerta del Rey, es una confirmación que el cierre se va a efectuar, a pesar de que desde la Delegación de Salud se niegue esto, y critican que se trata de una posibilidad que, sin ser firme ni estar aún consensuada con profesionales o pacientes, el PP está utilizando para manipular a la población desde el alarmismo y desde la falta de rigor, usando términos como ‘cierre’, que dan a entender que se van a eliminar recursos sanitarios.

El pasado mes de abril nuestro grupo presentó una propuesta en la cual se instaba a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que anule el cierre anunciado del Centro de Salud de Huerta del Rey y que se iniciaran los trámites oportunos para la mejora de las condiciones de las instalaciones para facilitar la prestación de los servicios sanitarios, a los profesionales y usuarios del citado Centro de Salud, la cual fue aprobado por todos los grupos con el único voto en contra del PSOE.

Hasta la fecha no tenemos constancia en nuestro grupo de que se haya hecho ninguna gestión, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía no ha tenido en cuenta ni la opinión de los vecinos, ni la decisión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, ni ha querido explicar su decisión.

Los vecinos piensan con razón que en todos estos años la Junta de Andalucía ha tenido tiempo de construir un nuevo centro de salud digno para estos barrios, por lo que no están dispuestos a que su atención sanitaria se vea perjudicada ni a que se pongan parches provisionales como el reparto en diferentes centros.

Este es un ejemplo más del desmantelamiento que el Gobierno Andaluz está llevando a cabo en la sanidad sevillana. Algo que ya se dio con el cierre de los centros de salud de Gonzalo Bilbao o la Campana.

Y, una vez más, el agrupamiento o hacinamiento es la solución dada frente a la demanda de una sanidad de calidad. Así que exigimos una alternativa viable para que la asistencia a los pacientes no se resienta.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Volver a Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que anule el cierre anunciado del Centro de Salud de Huerta del Rey.

SEGUNDO: Mostrar el rechazo al Cierre y Traslado del Centro de Salud de Huerta de Rey, y el apoyo a los usuarios y profesionales de este Centro por parte del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene la portavoz del Grupo político del Partido Popular.

---

J.- Propuesta para que se apoye a los trabajadores del Centro Palmas Altas de Abengoa.

---

Recientemente hemos podido conocer por los medios de comunicación que ABENGOA había presentado a los representantes de sus trabajadores un nuevo expediente de regulación temporal de empleo en el Centro de Trabajo Palmas Altas de Sevilla.

Tras EPC y ABD, recientemente se ha publicado un nuevo ERTE en ABENGOA RESEARCH, lo que supone el tercero en un corto plazo de tiempo y no se descarta que puedan producirse más en ABEINSA.

El pasado mes de mayo, ABENGOA anunció que su masa laboral en España se vería reducida en 500 personas más sobre las 5.000 que mantenía hace dos meses.

Según publicaba Andalucía Información recientemente, *“la suma de las personas afectadas en los tres Ertres en EPC, ABD y Research podría rondar justamente esas 500 personas”* y lo peor es que podrían producirse más en los próximos días.

Si en mayo de 2016, Representantes Sindicales en la empresa denunciaban que más del 55% de los despidos y ERTES de la empresa se estaban produciendo en el Centro de trabajo Palmas Altas de Sevilla, con estos nuevos expedientes se incrementa el porcentaje, lo que podríamos calificarlo de desproporcionado en cuanto despidos en nuestra ciudad se refiere.

Cabe recordar que la empresa ostenta sedes en 35 países, según publica su propia página web, lo que hace más llamativo que casi el 60% de los despidos se centren en una sola sede en el mundo y que ésta sea la de nuestra ciudad, esto provoca la consecuencia de que 6 de cada 10 trabajadores que se ven afectados por estos expedientes trabajan en Sevilla.

A esto hay que sumarle las voces internas que claman en el Centro de Trabajo Palmas Altas de supuestas presiones que está recibiendo la empresa por parte por directivos Uruguayos e inversores extranjeros, que pudieran estar derivando en actuaciones discriminatorias con los trabajadores sevillanos y andaluces del centro de Trabajo Palmas Altas de Sevilla.



Por todo lo anterior El Grupo Municipal Ciudadanos eleva para su aprobación al Pleno los siguientes,

### ACUERDOS

1. Manifestar el apoyo expreso del Pleno de la Corporación a todos los trabajadores del Centro de Trabajo Palmas Altas en Sevilla, sevillanos y andaluces en su gran mayoría, ante la oleada de Expedientes de Regulación de Empleo.
2. Manifestar el rechazo del Pleno de esta Corporación a los altos porcentajes de pérdida de empleo en ABENGOA, así como la circunstancia de que 6 de cada 10 trabajadores que pierden su empleo en esta empresa sean del Centro de Trabajo Palmas Altas de Sevilla.
3. Instar a la representación de la empresa ABENGOA a que se preserve el máximo número de empleos posibles y manifestar una postura frontalmente en contra de los altos porcentajes de despidos en el Centro de Trabajo Palmas Altas de Sevilla.
4. Dar traslado de los acuerdos a las diferentes administraciones del Estado, para que aseguren que no esté existiendo, por parte de directivos e inversores extranjeros, ningún trato discriminatorio con los trabajadores sevillanos y andaluces del Centro Palmas Altas y, en caso contrario, hagan frente a esta situación.
5. Dar traslado de los acuerdos al actual órgano de representación de ABENGOA.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones de

los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista.

---

K.- Propuesta para que se apoye los actos de homenaje a Blas Infante y se adopten diversas medidas.

---

Blas Infante, reconocido como Padre de la Patria andaluza y así proclamado en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, es un símbolo de nuestro pueblo, pues dedicó su vida al estudio y la difusión de la historia, la cultura y las señas de identidad de Andalucía.

Blas Infante sostuvo durante toda su vida que Andalucía es una nacionalidad, una patria viva en nuestras conciencias, un pueblo diferenciado que tiene usos y costumbres propios, que se expresan en un modo peculiar de vivir y convivir. Promovió y participó en las Asambleas, celebradas en Ronda y Córdoba en 1918 y 1919, respectivamente. Y con ocasión de las primeras elecciones legislativas de la II República encabezó la Candidatura Republicana Revolucionaria Federal Andaluza.

En 1933, Blas Infante promovió la reunión, en Córdoba, de la Asamblea que aprobó el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía, en cuya elaboración participó activamente.

En 1934 visita al presidente de la Generalidad de Cataluña, Lluís Companys, preso junto a otros miembros de su gobierno en el penal del Puerto de Santa María. En junio de 1936 consiguió que se creara la Comisión Pro-Estatuto. El 6 de julio del mismo año se celebró la Asamblea Pro-Estatuto, que elige a Blas Infante como Presidente. Seis días más tarde, Blas Infante iza por última vez la bandera blanca y verde en el Ayuntamiento de Cádiz.

El 2 de Agosto de 1936 fue detenido por el sargento Crespo, de Falange y otros, en su casa de Coria del Río y lo llevaron a Sevilla para ser encerrado en el antiguo cine Jáuregui, que ejercía de prisión por orden del sublevado Queipo de Llano. En la madrugada del 11 de agosto de 1936, en el kilómetro 4 de la carretera de Carmona, Blas Infante caía asesinado gritando Viva Andalucía Libre. No fue fusilado, fue asesinado. Un fusilamiento procede de la ejecución de la pena de muerte a un reo a consecuencia de una sentencia condenatoria en un procedimiento judicial, aunque sea sumario. En el caso de Blas Infante no hay procedimiento, ni sentencia, ni ejecución de sentencia, sino un puro y simple asesinato.

Cuatro años después de haber sido asesinado, el 4 de mayo de 1940, en la ciudad de Sevilla, el Tribunal de Responsabilidades Políticas franquistas dictó sentencia contra Blas Infante por un caso de responsabilidad política de carácter grave condenado a la familia al pago de 2.000 pesetas.

La ley de la Memoria Histórica de 2007 derogó la ley franquista de Responsabilidades Políticas de 1939 y ha declarado las sentencias ilegítimas, aunque no nulas

Por todo ello, se solicita para su aprobación, los siguientes:

#### ACUERDOS

- 1º Apoyar todos los actos de homenaje a la figura de Blas Infante que se desarrollen en nuestra provincia, en particular, el que el 10 de agosto celebra la Fundación Blas Infante en el km. 4 de la Carretera de Carmona donde el Ayuntamiento de Sevilla participará en la tradicional ofrenda floral.
- 2º Instar al Gobierno de la nación para adoptar las medidas legislativas, políticas y judiciales con objeto de anular la sentencia de la familia de Blas Infante y el resto de los juicios de los tribunales franquistas, promoviendo la consiguiente reparación.
- 3º Promover ante las autoridades competentes la consideración de la Plaza Padre Jerónimo de Córdoba en Sevilla como Lugar de la Memoria Histórica, lugar donde se ubicaba el antiguo cine Jáuregui que sirvió como prisión provisional de los golpistas fascistas y donde Blas Infante paso sus últimos días antes de ser asesinado.
- 4º Dar a conocer esta moción a todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla,

somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista.

---

L.- Propuesta para que se reforme el Reglamento del Consejo Económico y Social. (ENMIENDA)

---

Nadie duda de la importancia y la necesidad de fortalecer el Consejo Económico y Social de Sevilla como órgano de participación de los agentes y movimientos sociales de la ciudad en materia socio-económica.

Es vital que esta ventana abierta a la sociedad que supone el CESS sea impulsado y fortalecido de forma eficiente. La opinión y el dictamen de las entidades sociales respecto a las grandes decisiones socio-económicas del municipio, como son las ordenanzas fiscales o los presupuestos, entre otras, debe tener una extraordinaria importancia para el Ayuntamiento.

Circunscribir la reforma del CESS al debate sobre las dietas constituye un reduccionismo absurdo. El debate es más profundo. El debate se sitúa en el fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de su pluralidad para hacer más efectivo y representativo su papel.

Este órgano debe ampliar su pluralidad para reflejar mejor la realidad de la actual sociedad sevillana. Actualmente, ningún colectivo feminista ni ecologista tiene voz en este espacio. Tampoco están representadas otras realidades sindicales y empresariales que tienen presencia en nuestra ciudad.

Así queda recogido específicamente en el acuerdo de investidura firmado entre PSOE y Participa:

*“41. Reforma del Reglamento del Consejo Económico y Social. Se impulsará un proceso de participación y diálogo sobre la composición y las competencias del Consejo Económico y Social de Sevilla para que sea un órgano asesor y consultivo del gobierno municipal y un verdadero cauce de presentación de propuestas de sus representantes y de revisión de las iniciativas del gobierno, reforzando la presencia de los movimientos sociales.”*

En dicho acuerdo también se estipula en el punto 57 la desaparición de las dietas por la mera asistencia a reuniones. Consecuentemente, los representantes de Participa han renunciado al cobro de estas dietas. Sin embargo, es razonable y lícito que las personas voluntarias de los diferentes colectivos presentes en el CESS que realicen trabajos de carácter técnico para la confección de los informes que realiza este organismo sean gratificados.

Igualmente, es razonable que si se dieran circunstancias parecidas en otros consejos municipales se pueda realizar las consiguientes gratificaciones por la realización de trabajos de carácter técnico a las personas representantes de colectivos.

Fomentar la pluralidad y la participación real en todos estos espacios es fundamental. Apostar por incrementar las vías de participación en las instituciones es uno de los cauces del empoderamiento ciudadano. Por eso mismo, estos espacios, donde confluyen habitualmente organizaciones sociales y representantes municipales, deben también reflejar la pluralidad que en la sociedad sevillana existe y garantizar que esa participación no sea testimonial sino real y efectiva.

Por todo ello se propone el siguiente

#### ACUERDO:

ÚNICO.- Iniciar los trabajos preparatorios para que de forma consensuada se reforme el Reglamento del CESS antes de final de año con objeto de ampliar su pluralidad y fortalecer sus funciones, garantizando la participación real y efectiva de los colectivos, para lo cual se constituirá en primera instancia una comisión con presencia de todos los grupos políticos que elaborará un borrador que será enviado para su discusión y debate al CESS. Recibidas las aportaciones del CESS, se elevará a Pleno una propuesta para que se inicie el expediente de reforma del reglamento.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto de la propuesta por el siguiente:

“ÚNICO.- Iniciar los trabajos preparatorios para que de forma consensuada se reforme el Reglamento del CESS antes de final de año con objeto de:

- 1º Ampliar su pluralidad y fortalecer sus funciones, garantizando la participación real y efectiva de los colectivos.
- 2º Delimitar los criterios objetivos y trabajos concretos que den lugar a la percepción de indemnizaciones por parte de los consejeros, excluyendo su percibo por la mera asistencia a reuniones.

A tal efecto, se constituirá en primera instancia una comisión con presencia de todos los grupos políticos que elaborará un borrador que será enviado para su discusión y debate al CESS. Recibidas las aportaciones del CESS, se elevará al Pleno una propuesta para que se inicie el expediente de reforma del Reglamento.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla la acepta.

A continuación, la Presidencia, abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo junto con la enmienda. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Iniciar los trabajos preparatorios para que de forma consensuada se reforme el Reglamento del CESS antes de final de año con objeto de:

- 1º Ampliar su pluralidad y fortalecer sus funciones, garantizando la participación real y efectiva de los colectivos.
- 2º Delimitar los criterios objetivos y trabajos concretos que den lugar a la percepción de indemnizaciones por parte de los consejeros, excluyendo su percibo por la mera asistencia a reuniones.

A tal efecto, se constituirá en primera instancia una comisión con presencia de todos los grupos políticos que elaborará un borrador que será enviado para su discusión y debate al CESS. Recibidas las aportaciones del CESS, se elevará al Pleno una propuesta para que se inicie el expediente de reforma del Reglamento.”

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo Municipal del Partido Popular sobre las cantidades destinadas a la promoción directa al comercio de la Ciudad.

---

El Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

#### PREGUNTAS

- ¿Cuál es la aplicación de 200.000 € que el Sr. Espadas va a destinar, como prometió, a la promoción directa por parte del Ayuntamiento del comercio en la Ciudad? ¿Cuál es el estado de ejecución de dicha aplicación presupuestaria?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo Municipal del Partido Popular relativa al número de bonificaciones emitidas en el año 2015 y 2016 en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

---

En el ejercicio 2016 han sido concedidas por El Ayuntamiento de Sevilla 2.764 bonificaciones para familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, frente a las 4.157 de 2015.

Por ello, el Grupo de Concejales de dicho Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

#### PREGUNTAS

- ¿A cuánto asciende el importe del total de los recibos emitidos en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bonificados por la bonificación de familia numerosa en la matrícula de 2015?

- ¿A cuánto asciende el importe del total de los recibos emitidos en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bonificados por la bonificación de familia numerosa en la matrícula de 2016?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

---

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Ciudadanos, relativa a la comisión para el estudio, diseño y propuesta de instalación, puesta en valor y conservación del puente de Alfonso XIII.

---

El pasado mes de abril fue aprobada propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en la que acordaba que este Ayuntamiento promoviera con la Delegación Territorial de Cultura y con la Autoridad Portuaria de Sevilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, junto con los colectivos civiles implicados, una comisión cuyo objetivo sea el estudio de un diseño y propuesta de instalación, puesta en valor y conservación del puente Alfonso XIII; acordes con sus características y elementos de interés cultural, para cumplir los compromisos adquiridos en su día con la ciudad de Sevilla. Dicha comisión debería de realizar una labor de control y seguimiento del proyecto, así como del estado de conservación del puente.

### PREGUNTAS

- ¿En qué situación se encuentran la gestión desarrolladas por el equipo de gobierno para promover con la Delegación Territorial de Cultura y con la Autoridad Portuaria la creación de la comisión antes expuesta?
- ¿Tiene el equipo de gobierno diseñado las funciones y actuaciones a desarrollar por la comisión?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

---

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Participa Sevilla, relativa a los



casos pendientes en los juzgados de la Policía Local.

---

En vista de las últimas noticias aparecidas en prensa en relación con la Policía local y con varios asuntos que están actualmente en los juzgados, formulamos las siguientes preguntas

### PREGUNTAS

En relación con todos los casos de Policía Local que están actualmente en los juzgados, ¿Se han abierto expedientes informativos?

¿Por qué ni el Sr. Delegado de Seguridad, ni el Sr. Alcalde han dado explicaciones a este pleno y a la ciudadanía en pos de cuidar la imagen y el buen nombre de la Policía Local?

¿Por qué el SR. Delegado de Seguridad no ha dado ninguna explicación sobre la denuncia de acoso y amenaza que realizó la GEPOL?

¿El hecho de haber abierto la posibilidad de que el jefe de la Policía pueda ser alguien ajeno al propio cuerpo en detrimento del derecho a la promoción interna, se debe a una falta de confianza en los miembros de dicho cuerpo, de sus capacidades y su funcionamiento interno?

El Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, responde oralmente.

---

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a la visita del Presidente de los Estados Unidos de América.

---

La suspensión oficial de la visita que el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, tenía previsto realizar a Sevilla en el marco de su reciente paso por España, ha puesto de manifiesto el verdadero carácter de este viaje, que no era ni mucho menos de índole cultural o turístico, y que tenía que ver únicamente con los intereses geoestratégicos y militares del gobierno de la primera potencia mundial.

Prueba de ello es que Obama sí mantuvo en su agenda tanto la inspección de la base norteamericana de Rota, con su "escudo antimisiles", así como las conversaciones previstas con el rey, Rajoy y otros líderes políticos para exigirles la

firma rápida del TTIP y una salida a la crisis política que establezca el sistema vigente.

Al margen de la posición política que se pueda tener sobre esta visita, finalmente cancelada, toca hacer balance de los gastos que el Ayuntamiento de Sevilla ha destinado estos días a preparar el recibimiento y a garantizar la seguridad durante las escasas horas que el presidente de EEUU iba a recalar en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

### PREGUNTAS

- ¿Qué coste le ha supuesto al Ayuntamiento el dispositivo de seguridad y de movilidad que se llevaba organizando desde hace un mes en la ciudad con motivo de la visita del presidente de los EEUU, Barack Obama, finalmente cancelada?
- Además de un grupo importante de policías locales, en la organización de los preparativos previos a la visita frustrada han tomado parte también efectivos de Bomberos, Protección civil, Cecop, y de otras áreas o empresas municipales como Parques y Jardines, el Zoon sanitario, Lipasam, Emasesa o Tussam. ¿A cuánto asciende el coste del personal del Ayuntamiento movilizado para estas labores, entre jornadas laborales y horas extras?
- ¿Cuántas entradas del Real Alcázar se han tenido que devolver debido al cierre de este monumento durante toda la jornada del sábado?
- ¿Cuánto han costado las plantas sembradas estos días en glorietas y plazas del centro, así como otras labores desarrolladas en el marco de este operativo como el repintado de líneas de tráfico y pasos de cebra; la revisión de alcantarillados; las podas de árboles; el arreglo de desperfectos en monumentos y calles; o la instalación de vallas y gradas supletorias para la prensa detrás de la Catedral?
- ¿Ha llevado a cabo el Ayuntamiento algún gasto relacionado con la reserva de las habitaciones del Hotel Colón donde estaba previsto que se alojara la delegación norteamericana? En caso afirmativo, ¿en qué ha consistido?
- ¿Cuánto ha costado la bastonera artesanal que el Ayuntamiento ha enviado al mandatario estadounidense como regalo institucional por la visita que no ha realizado a nuestra Ciudad?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

---

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a los pliegos de licitación de la ampliación del Metrocentro.

---

El pasado 14 de julio, el alcalde de la ciudad, Juan Espadas, anunció que su gobierno municipal había ultimado el pliego de condiciones para sacar a concurso la redacción del proyecto de ampliación del Metrocentro hasta Santa Justa, una licitación que, según dijo, se realizará a principios de septiembre como muy tarde.

El alcalde indicó que “habrá que ver la financiación” de esta actuación y que en el próximo presupuesto (2017) “se tendrá que debatir y conocer la voluntad política del resto de grupos”.

Izquierda Unida considera una imprudencia política anunciar una ampliación del tranvía sin tener garantizada su financiación, ya que se trata de un proyecto supeditado a la aprobación de fondos europeos y a lo que digan el resto de grupos políticos.

Además, entendemos que existen alternativas más económicas y sostenibles para mejorar la movilidad en Sevilla que deberían ponerse en marcha antes de abrir en canal una parte importante de la ciudad. Máxime cuando el trazado del tranvía que se pretende prolongar (desde San Bernardo hasta Santa Justa) ya está cubierto en la actualidad por unos 200 trenes de Cercanías al día (100 en cada sentido) y por cuatro líneas de autobuses de Tussam: la 28, C-1, C-2 y la del aeropuerto.

En este sentido, vemos necesario que se aclaren varios aspectos fundamentales sobre la referida ampliación del tranvía.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

#### PREGUNTAS

- ¿Qué área va a redactar los pliegos de condiciones para la licitación de la redacción del proyecto de ampliación del Metrocentro?

- ¿Se va a redactar en un solo lote? En caso negativo, ¿cuántos se tiene previstos?
- ¿Qué tipo de procedimiento se piensa utilizar?
- ¿Qué presupuesto base de licitación se tiene contemplado?
- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se va hacer?
- ¿Qué plazo se tiene prevista en la licitación que dure el contrato?
- ¿Qué criterios se van a utilizar para la valoración de las ofertas?
- ¿A qué Programa o Fondo europeo se piensa acoger el Ayuntamiento para afrontar la financiación de la ampliación del tranvía?
- ¿Se va a presentar algún Plan para obtener estos fondos?. En caso afirmativo, ¿cuándo se va a dar a conocer? En caso negativo ¿cómo se va a cubrir esa vía de financiación?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO MUNICIPAL,

M<sup>a</sup> DEL CARMEN CLARISA  
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

569

INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

AMIDEA NAVARRO RIVAS

EVELIA RINCÓN CARDOSO

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA



FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ

---